



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DEL CUSCO



PROYECTO:
Mejoramiento y recuperación de las condiciones de
habitabilidad urbana en 41 Zonas de Reglamentación
Especial de la provincia de Cusco

ZRESA04 – “A.P.V. ILLAREQ MANAHUAÑONCCA, A.P.V. MANAHUAÑONCCA PRIMERA ETAPA, A.P.V. MANAHUAÑONCCA SEGUNDA ETAPA, URB. MANAHUAÑONCCA PARTE ALTA MANZANA H, URB. VILLA UNIÓN HUANCARO, URBANA – QDA. MANAHUAÑONCCA”

01.04.01.01.04 REGLAMENTO

MAYO, 2022.

Contenido

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES 5
 Artículo 1.- Base Legal 5
 Artículo 2.- Disposiciones de orden público y de interés general 5
 Artículo 3.- Ejercicio del derecho de propiedad 5
 Artículo 4.- Competencias 5
TITULO II GESTIÓN DEL PLAN 6
 Artículo 5.- Unidad de Gestión Urbanística 6
 Artículo 6.- Estructura y funciones de la UGU 6
TITULO III DISPOSICIONES GENERALES 6
 Artículo 7.- Del Plan Específico (PE) 6
 Artículo 8.- Ámbito de aplicación 6
 Artículo 9.- Zona de Reglamentación Especial por peligro muy alto 6
 Artículo 10.- Área de influencia de la ZRE 7
 Artículo 11.- Ámbito de intervención 7
 Artículo 12.- Contenido del PE 7
 Artículo 13.- Vigencia y modificaciones del PE 7
 Artículo 14.- Reurbanización 7
 Artículo 15.- Consideraciones para el proceso de Reurbanización 7
TITULO IV GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES 14
CAPÍTULO 1.- Lineamientos generales para la Gestión de riesgos de desastres. ... 14
 CAPÍTULO 02.- Lineamientos generales para la reducción del riesgo de desastres 14

CAPÍTULO 03.- Lineamientos generales para la prevención riesgos de desastres de la quebrada Manahuañoncca 17

De las medidas de operación y permanentes 18

TITULO V ZONAS DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA NATURAL Y GESTIÓN AMBIENTAL 19

CAPÍTULO 1.- Zonas de Protección y Conservación Ecológica (ZPCE) 19

CAPÍTULO 2.- Gestión Ambiental. 20

TITULO VI ZONIFICACIÓN, VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO 21

CAPÍTULO 01.- De la clasificación general de suelo y la Estructuración urbana 21

CAPÍTULO 02.- Zonificación 22

CAPÍTULO 03.- Parámetros urbanísticos 23

CAPÍTULO 04.- De la compatibilidad de usos de suelo 27

CAPÍTULO 05.- Estructura vial 28

CAPÍTULO 06.- De los espacios públicos 29

TÍTULO VII SERVICIOS BÁSICOS 30

CAPÍTULO 01.- Lineamientos generales 30

CAPÍTULO 02.- Agua potable 31

CAPÍTULO 03.- Alcantarillado 31

CAPÍTULO 04.- Energía eléctrica 31

CAPÍTULO 05.- Manejo de residuos sólidos 31

CAPÍTULO 06.- Residuos de la construcción y demolición 31

CAPÍTULO 07.- Drenaje pluvial urbano 31

TÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS.....	32
ANEXO 1: ÍNDICE DE COMPATIBILIDAD DE USOS DE SUELO.....	34
ANEXO 2: CUADRO DE CORRESPONDENCIA DE CLASIFICACIÓN DE USO DE SUELO Y ZONIFICACIÓN	44
ANEXO 3: LISTA DE ESPECIES DE FLORA ZRESA04.....	45
ANEXO 4: FRANJAS DE PROTECCIÓN Y AISLAMIENTO	48

EN CONSULTA



ZR041

PROYECTO:
Mejoramiento y recuperación de las condiciones de
habitabilidad urbana en 41 Zonas de Reglamentación
Especial de la provincia de Cusco

CAPITULO V
REGLAMENTO
ZRESA04

EN CONSULTA

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Base Legal

El presente reglamento es el instrumento normativo que regula los procesos para el desarrollo de la Zona de Reglamentación Especial denominada ZRESA04 delimitada por el Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia de Cusco 2013-2023. Por consiguiente, este reglamento complementa al PDU vigente y será asumido por el documento de actualización del mismo.

Mantiene concordancia con la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el “Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible (D.S. N° 022-2016-VIVIENDA, el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (D.S. N° 029-2019-VIVIENDA), el “Reglamento Nacional de Edificaciones” (D.S N°. 011-2006.vivienda y modificatorias).

Artículo 2.- Disposiciones de orden público y de interés general

Las disposiciones contenidas en este reglamento son de Orden Público y de Interés General por consiguiente su cumplimiento es obligatorio.

Artículo 3.- Ejercicio del derecho de propiedad

El Código Civil peruano, establece en el artículo 957° lo siguiente:

“La propiedad predial queda sujeta a la zonificación, a los procesos de habilitación y subdivisión y a los requisitos y limitaciones que establecen las disposiciones respectivas”.

Asimismo, la Ley N° 29664 del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) define los Principios de la gestión de riesgo de desastres en la cual se enmarca el PE:

- **Principio protector:** La persona humana es el bien supremo de la Gestión de Riesgo de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida y su integridad física, sus estructuras productivas, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir.
- **Principio de bien común:** La seguridad y el interés general son condiciones para el mantenimiento del bien común. Las necesidades de la población afectada y damnificada prevalecen sobre los intereses particulares y orientan al empleo selectivo de los medios disponibles.

Artículo 4.- Competencias

La zonificación y los usos del suelo de la Provincia del Cusco están establecidos en el Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia del Cusco (PDU). Sin embargo, debido a sus condiciones inherentes, las zonas de reglamentación especial requieren de un Plan Especifico complementario que reglamente su desarrollo. Por lo que corresponde a la Municipalidad Distrital de Santiago y a la Municipalidad Provincial del Cusco la gestión para la implementación y cumplimiento de los alcances establecidos en este reglamento en materia de planeamiento, regulación de uso, gestión urbana, y ocupación del suelo.

TITULO II GESTIÓN DEL PLAN

Artículo 5.- Unidad de Gestión Urbanística

La Unidad de Gestión Urbanística (UGU), es un mecanismo asociativo de gestión del suelo, conformado por personas naturales y/o jurídicas con el fin de gestionar el proceso de Reurbanización según lo establecido en el presente PE. Tiene como objetivo garantizar el desarrollo integral de la ZRE para su ejecución urbanística, asegurando la preservación del interés público

Artículo 6.- Estructura y funciones de la UGU

La Unidad de Gestión Urbanística del PE-ZRESA04 estará conformada por los actores involucrados en el proyecto urbanístico (en adelante Titulares del proyecto urbanístico).

La unidad de gestión urbanística de la ZRESA04 deberá estar conformada por los siguientes titulares:

- Los propietarios o inversionistas de los predios inmersos en el ámbito de intervención.
- La Municipalidad Distrital de Santiago.
- La Municipalidad Provincial del Cusco.

Los titulares de la UGU tendrán las siguientes funciones generales:

- Constituir la Asociación y formular su estatuto conforme a ley.
- Gestionar la implementación de los programas, conglomerados y proyectos del PE.
- Fiscalizar el cumplimiento del PE y este reglamento.
- Realizar seguimiento permanente a la consecución y viabilización de las propuestas establecidas.

TITULO III DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 7.- Del Plan Específico (PE)

El Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible - RATDUS en su Art. 50º define el Plan Específico como *“El instrumento técnico - normativo orientado a complementar la planificación urbana de las localidades, facilitando la actuación o intervención urbanística en un sector de un área urbana y urbanizable en el PDU, cuyas dimensiones y condiciones ameritan un tratamiento integral especial.”*

Artículo 8.- Ámbito de aplicación

La Zona de Reglamentación Especial – ZRESA04 – Quebrada Manahuañoncca A.P.V. Illareq, Manahuañoncca, Villa Unión Huancaro, se enmarca dentro de su “ámbito de intervención” estableciendo propuestas diferenciadas sobre la zona de reglamentación especial por peligro muy alto y su área de influencia. Está ubicada en la parte noroccidental de la ciudad, Distrito de Santiago, Provincia del Cusco, la misma que se encuentra delimitada por los polígonos determinados en el Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia del Cusco 2013 - 2023.

Artículo 9.- Zona de Reglamentación Especial por peligro muy alto

El Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia del Cusco 2013-2023 identifica Zonas de Reglamentación Especial (ZRE) en la Provincia del Cusco, que define como:

“Área urbana y área urbanizable, con o sin construcción, que poseen características particulares de orden físico, ambiental, social o económico que son desarrolladas urbanísticamente mediante el PE para mantener o mejorar su proceso de desarrollo urbano - ambiental. Las áreas de protección se incluyen en esta zonificación. Tiene por finalidad ser intervenidas mediante acciones de reurbanización, entre otras, a través de las Unidades de Gestión Urbanística”.

Las zonas de reglamentación especial por peligro muy alto tienen carácter vinculante con las áreas de reglamentación especial definidas en los planos de Estructuración urbana del PDU 2013-2023, donde se determina las acciones de mitigación, reasentamiento y tratamiento ambiental como función primordial de los planes específicos que se redacten para el desarrollo de estas.

Artículo 10.- Área de influencia de la ZRE

Polígono delimitado conteniendo a las Zonas de Reglamentación Especial, se fundamenta en la continuidad territorial y la necesidad de su complementación en términos urbano-funcionales, identificando los orígenes y/o la extensión de impactos geológicos, ambientales y urbanos.

Artículo 11.- Ámbito de intervención

El ámbito de intervención está conformado por los polígonos de las Zonas de Reglamentación Especial contenidas por su área de influencia.

Artículo 12.- Contenido del PE

El PE-ZRESA04 contiene:

- a. El tipo de intervención para su desarrollo.
- b. Las propuestas para la prevención y reducción del riesgo.
- c. Las propuestas para el tratamiento ambiental.
- d. Los usos de suelo establecidos en la zonificación.
- e. La estructura vial para el ámbito de intervención.

Artículo 13.- Vigencia y modificaciones del PE

El horizonte de planeamiento es de largo plazo a diez (10) años, con previsiones para el mediano plazo a cinco (5) años y de corto plazo a dos (2) años; la vigencia del PE concluye cuando se apruebe el Plan Específico que lo actualiza. La modificación o actualización del PDU incorpora los PE existentes, haciendo mención expresa a su correspondiente Ordenanza de aprobación.

Artículo 14.- Reurbanización

El desarrollo del PE-ZRESA04 deberá considerar obligatoriamente un proceso de reurbanización en concordancia con lo establecido en el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, la Norma TH.060 del Reglamento Nacional de Edificaciones, el Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificación y la legislación sectorial vigente, con el fin de recomponer la trama urbana y el asentamiento existente de acuerdo a la zonificación planteada por el presente PE, con el fin de garantizar la ejecución de obras de accesibilidad, dotar los servicios básicos y establecer los aportes urbanos correspondientes.

Artículo 15.- Consideraciones para el proceso de Reurbanización

- El desarrollo del proceso de reurbanización se realizará considerando la UGU como figura necesaria para su desarrollo.
- El proceso de urbanización está sujeto al procedimiento administrativo de habilitación urbana con construcción simultánea.
- La aprobación del proceso de reurbanización se realiza a través de la modalidad C de acuerdo con el Reglamento de Licencias Habilitación Urbana y Licencia de Edificación.
- El proceso de reurbanización deberá tomar en consideración el Mapa MP-FC 02: Trazo y replanteo para la reurbanización, con las siguientes coordenadas:

Cuadro N° 1: Trazo y replanteo para la reurbanización coordinadas

Límites de manzanas A.P.V. Manahuañoncca Primera Etapa

TRAZO Y REPLANTEO PARA LA REURBANIZACIÓN – MANAHUAÑONCA PRIMERA ETAPA Mz. I'					
VÉRTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	17.14	95°5'46"	176871.104	8501337.963
P2	P2 - P3	41.67	86°5'35"	176855.386	8501344.800
P3	P3 - P4	18.65	80°38'17"	176840.884	8501305.739
P4	P4 - P1	37.71	97°24'22"	176859.191	8501302.179
P1	P1 - P2	17.14	95°5'46"	176871.104	8501337.963
P2	P2 - P3	41.67	86°5'35"	176855.386	8501344.800
P3	P3 - P4	18.65	80°38'17"	176840.884	8501305.739
P4	P4 - P1	37.71	97°24'22"	176859.191	8501302.179

TRAZO Y REPLANTEO PARA LA REURBANIZACIÓN – MANAHUAÑONCA PRIMERA ETAPA Mz. I' 001					
LADO	LADO	LADO	LADO	LADO	LADO
P1	P1 - P2	16.45	178°50'2"	176711.861	8501507.545
P2	P2 - P3	8.93	176°52'54"	176698.004	8501516.403
P3	P3 - P4	17.05	173°46'16"	176690.230	8501520.796
P4	P4 - P5	2.27	137°50'17"	176674.567	8501527.523
P5	P5 - P6	12.01	138°40'25"	176672.415	8501526.785
P6	P6 - P7	0.62	166°47'34"	176666.453	8501516.355
P7	P7 - P8	9.66	125°28'47"	176666.276	8501515.758
P8	P8 - P9	16.64	194°46'59"	176672.223	8501508.140
P9	P9 - P10	11.59	183°10'8"	176678.775	8501492.845
P10	P10 - P11	20.98	101°33'7"	176682.744	8501481.956
P11	P11 - P12	9.95	180°57'23"	176703.491	8501485.046
P12	P12 - P13	9.48	178°40'13"	176713.354	8501486.347
P13	P13 - P14	14.65	87°42'50"	176722.718	8501487.804
P14	P14 - P1	9.66	134°53'5"	176719.890	8501502.180

TRAZO Y REPLANTEO PARA LA REURBANIZACIÓN – MANAHUAÑONCA PROMERA ETAPA Mz., I' 002.					
VÉRTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	10.69	169°30'49"	176759.798	8501479.719
P3	P3 - P4	9.49	179°45'54"	176742.616	8501489.050
P4	P4 - P5	11.55	181°31'25"	176734.344	8501493.699
P5	P5 - P6	26.84	47°49'5"	176724.431	8501499.622
P6	P6 - P7	9.95	182°2'20"	176729.700	8501473.307
P7	P7 - P8	6.80	181°30'5"	176731.306	8501463.483
P8	P8 - P9	6.77	179°52'31"	176732.227	8501456.742
P9	P9 - P10	13.55	179°49'40"	176733.158	8501450.041
P11	P11 - P12	14.24	91°26'14"	176736.704	8501426.258
P12	P12 - P13	10.05	179°37'56"	176750.825	8501428.132
P13	P13 - P14	10.09	183°58'5"	176760.781	8501429.518
P14	P14 - P15	20.03	178°25'17"	176770.845	8501430.215
P15	P15 - P16	10.24	180°5'18"	176790.782	8501432.148
P16	P16 - P17	14.09	109°31'17"	176800.986	8501432.984
P10	P10 - P11	10.49	179°4'58"	176735.063	8501436.622
P17	P17 - P18	8.35	277°49'32"	176804.594	8501446.603
P18	P18 - P19	8.38	181°12'25"	176812.303	8501443.384
P2	P2 - P3	8.87	181°56'55"	176750.327	8501484.675
P19	P19 - P20	9.63	170°12'32"	176819.967	8501439.993
P20	P20 - P21	6.58	190°25'40"	176829.311	8501437.650
P21	P21 - P22	7.18	179°59'57"	176835.302	8501434.919
P22	P22 - P23	12.79	199°1'43"	176841.831	8501431.943

P23	P23 - P24	11.80	170°0'2"	176851.105	8501423.132
P24	P24 - P25	26.21	176°13'24"	176860.944	8501416.612
P25	P25 - P26	7.03	200°24'45"	176883.700	8501403.603
P26	P26 - P27	4.83	147°29'17"	176888.205	8501398.201
P27	P27 - P28	4.92	168°12'46"	176892.812	8501396.735
P28	P28 - P29	12.14	85°5'51"	176897.703	8501396.232
P29	P29 - P30	22.50	103°20'36"	176898.070	8501408.369
P30	P30 - P31	4.37	196°52'9"	176876.346	8501414.221
P31	P31 - P32	9.73	179°59'60"	176872.635	8501416.536
P32	P32 - P33	6.52	185°51'21"	176864.377	8501421.685
P33	P33 - P34	6.88	182°57'37"	176859.222	8501425.684
P34	P34 - P35	11.47	200°1'49"	176854.012	8501430.175
P35	P35 - P36	7.96	150°32'25"	176848.415	8501440.187
P36	P36 - P37	2.89	163°22'1"	176841.619	8501444.324
P37	P37 - P38	9.45	180°21'52"	176838.825	8501445.057
P38	P38 - P39	7.82	189°25'6"	176829.696	8501447.514
P39	P39 - P40	8.08	181°53'21"	176822.583	8501450.753
P40	P40 - P41	8.08	179°59'59"	176815.339	8501454.344
P41	P41 - P42	10.92	172°48'44"	176808.096	8501457.935
P42	P42 - P43	10.26	180°5'7"	176797.784	8501461.523
P43	P43 - P44	13.03	181°1'32"	176788.098	8501464.909
P44	P44 - P45	5.96	179°59'60"	176775.873	8501469.430
P45	P45 - P1	13.32	197°48'50"	176770.278	8501471.499

TRAZO Y REPLANTEO PARA LA REURBANIZACIÓN – MANAHUAÑONCA PROMERA ETAPA Mz., I' 003					
VÉRTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	8.14	181°26'49"	176785.190	8501407.351
P2	P2 - P3	21.99	109°39'26"	176793.323	8501407.691
P3	P3 - P4	16.02	69°32'17"	176799.848	8501428.687
P4	P4 - P5	8.66	176°57'11"	176783.849	8501427.793
P5	P5 - P6	9.54	180°49'52"	176775.241	8501426.851
P6	P6 - P7	7.99	178°17'9"	176765.745	8501425.951
P7	P7 - P8	9.81	179°59'59"	176757.813	8501424.959
P8	P8 - P9	10.72	179°18'7"	176748.081	8501423.742
P9	P9 - P10	19.58	88°37'10"	176737.459	8501422.282
P10	P10 - P11	10.22	92°0'32"	176740.593	8501402.952
P11	P11 - P12	8.60	180°36'36"	176750.736	8501404.233
P12	P12 - P13	9.01	181°3'29"	176759.282	8501405.220
P13	P13 - P14	9.12	180°54'6"	176768.247	8501406.088
P14	P14 - P1	7.87	180°47'15"	176777.339	8501406.824

TRAZO Y REPLANTEO PARA LA REURBANIZACIÓN – MANAHUAÑONCA PROMERA ETAPA Mz., I' 005					
VÉRTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	VÉRTICE	4.07	108°35'51"	176737.811	8501397.025
P2	P2 - P3	2.61	181°41'39"	176733.805	8501396.304
P3	P3 - P4	6.56	178°38'20"	176731.228	8501395.919
P4	P4 - P5	16.88	179°10'58"	176724.768	8501394.796
P5	P5 - P6	11.29	68°46'45"	176708.176	8501391.666
P6	P6 - P7	11.91	178°8'27"	176714.141	8501382.084
P7	P7 - P8	9.89	186°5'4"	176720.761	8501372.180
P8	P8 - P9	18.06	186°21'17"	176725.356	8501363.420
P9	P9 - P10	9.75	184°13'45"	176731.923	8501346.596
P10	P10 - P11	8.70	182°41'14"	176734.789	8501337.275
P11	P11 - P12	1.51	148°35'57"	176736.954	8501328.846
P12	P12 - P13	4.98	138°0'22"	176738.034	8501327.796

P13	P13 - P14	10.75	189°8'50"	176743.006	8501327.605
P14	P14 - P15	9.94	180°22'11"	176753.548	8501325.490
P15	P15 - P16	10.05	127°52'9"	176763.282	8501323.471
P16	P16 - P17	1.63	168°37'12"	176770.933	8501329.985
P17	P17 - P18	6.46	161°21'52"	176771.939	8501331.264
P18	P18 - P19	2.62	177°46'1"	176774.102	8501337.349
P19	P19 - P20	4.38	183°42'8"	176774.883	8501339.849
P20	P20 - P21	6.83	179°21'39"	176776.457	8501343.941
P21	P21 - P22	8.87	180°43'9"	176778.839	8501350.347
P22	P22 - P23	8.18	178°25'33"	176782.036	8501358.623
P23	P23 - P24	17.62	180°26'21"	176784.774	8501366.336
P24	P24 - P25	5.03	271°47'34"	176790.795	8501382.892
P25	P25 - P26	24.14	267°50'24"	176795.470	8501381.024
P26	P26 - P27	24.38	178°46'10"	176787.365	8501358.284
P27	P27 - P28	13.69	91°35'4"	176779.676	8501335.151
P28	P28 - P29	15.11	265°55'6"	176792.546	8501330.474
P29	P29 - P30	19.37	85°45'27"	176788.410	8501315.946
P30	P30 - P31	0.14	178°58'35"	176807.379	8501312.036
P31	P31 - P32	31.22	100°24'53"	176807.516	8501312.010
P32	P32 - P33	19.77	177°19'7"	176818.722	8501341.145
P33	P33 - P34	19.94	95°19'16"	176824.948	8501359.908
P34	P34 - P35	10.72	267°0'16"	176806.687	8501367.916
P35	P35 - P36	0.15	114°19'3"	176810.472	8501377.943
P36	P36 - P37	15.21	159°31'42"	176810.367	8501378.049
P37	P37 - P38	0.15	20°28'18"	176796.532	8501384.362
P38	P38 - P39	4.95	340°46'7"	176796.638	8501384.256
P39	P39 - P40	0.89	262°51'19"	176792.176	8501386.410
P40	P40 - P41	5.80	92°21'28"	176792.461	8501387.256
P41	P41 - P42	10.38	270°13'15"	176787.046	8501389.333
P42	P42 - P43	7.73	86°5'46"	176790.801	8501399.014
P43	P43 - P44	15.89	158°34'14"	176783.417	8501401.313
P44	P44 - P45	10.17	178°29'31"	176767.572	8501400.169
P45	P45 - P46	9.48	179°30'44"	176757.454	8501399.170
P46	P46 - P47	6.22	180°20'47"	176748.026	8501398.158
P47	P47 - P48	25.14	67°42'55"	176741.842	8501397.532
P48	P48 - P49	9.58	219°55'46"	176753.669	8501375.350
P49	P49 - P50	3.52	248°53'14"	176751.698	8501365.972
P50	P50 - P51	8.59	290°24'6"	176748.222	8501365.406
P51	P51 - P52	1.57	162°15'7"	176749.883	8501373.831
P52	P52 - P1	24.69	157°47'59"	176749.703	8501375.388

TRAZO Y REPLANTEO PARA LA REURBANIZACIÓN – MANAHUANONCA PROMERA ETAPA Mz., I° 006

VÉRTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	9.92	180°27'53"	176733.677	8501421.583
P2	P2 - P3	9.52	179°42'56"	176732.159	8501431.383
P3	P3 - P4	8.51	92°31'52"	176730.654	8501440.787
P4	P4 - P5	8.51	180°0'0"	176722.197	8501439.815
P5	P5 - P6	8.15	179°59'59"	176713.740	8501438.843
P6	P6 - P7	10.08	180°0'1"	176705.644	8501437.912
P7	P7 - P8	13.50	88°6'44"	176695.633	8501436.761
P8	P8 - P9	6.55	181°0'19"	176697.615	8501423.411
P9	P9 - P10	7.98	174°53'44"	176698.463	8501416.919
P10	P10 - P11	13.01	171°36'30"	176700.196	8501409.128
P11	P11 - P12	6.65	96°28'55"	176704.845	8501396.978

P12	P12 - P13	6.76	184°27'11"	176711.289	8501398.639
P13	P13 - P14	8.85	181°4'35"	176717.950	8501399.814
P14	P14 - P15	10.08	180°26'38"	176726.695	8501401.187
P15	P15 - P16	9.50	89°49'23"	176736.660	8501402.673
P16	P16 - P1	9.64	179°23'20"	176735.230	8501412.066

TRAZO Y REPLANTEO PARA LA REURBANIZACIÓN – MANAHUANONCA PROMERA ETAPA Mz., I° 007

VÉRTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	20.22	178°17'11"	176727.313	8501463.995
P2	P2 - P3	9.46	91°18'23"	176723.793	8501483.905
P3	P3 - P4	9.99	181°12'54"	176714.444	8501482.471
P4	P4 - P5	9.75	179°7'6"	176704.539	8501481.166
P5	P5 - P6	10.82	175°39'11"	176694.894	8501479.744
P6	P6 - P7	10.04	88°51'30"	176684.336	8501477.358
P7	P7 - P8	10.32	177°54'22"	176686.744	8501467.608
P8	P8 - P9	10.05	179°27'50"	176689.584	8501457.685
P9	P9 - P10	8.41	179°59'58"	176692.440	8501448.048
P10	P10 - P11	5.79	98°13'40"	176694.830	8501439.983
P11	P11 - P12	9.98	181°46'53"	176700.562	8501440.817
P12	P12 - P13	9.99	180°36'58"	176710.475	8501441.946
P13	P13 - P14	9.87	175°34'3"	176720.417	8501442.970
P14	P14 - P1	19.46	91°59'59"	176730.127	8501444.737

TRAZO Y REPLANTEO PARA LA REURBANIZACIÓN – MANAHUANONCA PROMERA ETAPA Mz., J° 001

VÉRTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	12.72	153°55'44"	176919.562	8501318.275
P2	P2 - P3	14.63	245°48'20"	176910.568	8501327.267
P3	P3 - P4	7.02	92°28'8"	176915.761	8501340.940
P4	P4 - P5	18.37	182°9'23"	176909.309	8501343.714
P5	P5 - P6	7.88	177°25'19"	176892.717	8501351.601
P6	P6 - P7	7.51	89°20'56"	176885.457	8501354.659
P7	P7 - P8	11.89	177°44'42"	176882.620	8501347.703
P8	P8 - P9	25.44	178°43'25"	176878.566	8501336.530
P9	P9 - P10	7.43	98°55'31"	176870.427	8501312.432
P10	P10 - P11	18.30	172°43'54"	176877.015	8501308.990
P11	P11 - P12	6.92	182°23'49"	176894.171	8501302.637
P12	P12 - P13	12.31	175°31'26"	176900.554	8501299.965
P13	P13 - P14	40.68	181°1'12"	176912.247	8501296.112
P14	P14 - P15	15.25	179°29'56"	176950.649	8501282.693
P15	P15 - P16	2.59	279°41'22"	176965.092	8501277.788
P16	P16 - P17	7.94	84°9'2"	176963.857	8501275.510
P17	P17 - P18	9.08	181°38'8"	176971.192	8501272.457
P18	P18 - P19	6.91	193°37'0"	176979.469	8501268.731
P19	P19 - P20	7.50	171°0'0"	176984.926	8501264.491
P20	P20 - P21	0.35	268°37'55"	176991.494	8501260.873
P21	P21 - P22	10.16	80°52'20"	176991.333	8501260.563
P22	P22 - P23	11.90	166°20'35"	177000.980	8501257.362
P23	P23 - P24	7.42	187°49'42"	177012.842	8501256.387
P24	P24 - P25	7.97	173°42'35"	177020.088	8501254.777
P25	P25 - P26	4.34	172°16'47"	177028.009	8501253.912
P26	P26 - P27	7.36	169°37'8"	177032.353	8501254.024
P27	P27 - P28	6.39	176°11'44"	177039.553	8501255.537
P28	P28 - P29	6.99	164°51'53"	177045.707	8501257.263
P29	P29 - P30	11.04	166°2'39"	177051.709	8501260.841
P30	P30 - P31	10.43	155°38'58"	177059.550	8501268.618
P31	P31 - P32	9.38	169°16'57"	177063.268	8501278.358

P32	P32 - P33	12.23	82°49'0"	177064.923	8501287.586
P33	P33 - P34	11.13	178°5'56"	177052.707	8501288.224
P34	P34 - P35	8.07	183°59'36"	177041.577	8501288.435
P35	P35 - P36	8.79	182°50'39"	177033.534	8501289.150
P36	P36 - P37	5.26	182°26'16"	177024.828	8501290.362
P37	P37 - P38	0.55	119°15'28"	177019.649	8501291.309
P38	P38 - P39	5.00	244°16'4"	177019.295	8501290.882
P39	P39 - P40	4.92	222°17'32"	177014.446	8501292.081
P40	P40 - P41	5.33	180°0'1"	177011.710	8501296.165
P41	P41 - P42	4.46	180°0'1"	177008.744	8501300.592
P42	P42 - P43	9.90	182°27'43"	177006.264	8501304.294
P43	P43 - P44	8.36	177°36'4"	177001.111	8501312.750
P44	P44 - P45	8.25	196°15'59"	176996.463	8501319.704
P45	P45 - P46	11.64	180°20'30"	176993.985	8501327.569
P46	P46 - P47	7.62	180°0'2"	176990.552	8501338.694
P47	P47 - P48	8.43	181°23'49"	176988.305	8501345.978
P48	P48 - P49	5.16	180°0'6"	176986.015	8501354.095
P49	P49 - P50	9.35	180°27'44"	176984.615	8501359.061
P50	P50 - P51	10.08	150°14'58"	176982.150	8501368.078
P51	P51 - P52	10.97	151°5'1'16"	176975.019	8501375.200
P52	P52 - P53	14.24	212°17'54"	176964.519	8501378.373
P53	P53 - P54	8.10	167°20'26"	176955.198	8501389.139
P54	P54 - P55	1.70	180°0'0"	176948.680	8501393.954
P55	P55 - P56	6.23	172°32'12"	176947.312	8501394.965
P56	P56 - P57	8.51	179°59'59"	176941.865	8501397.983
P57	P57 - P58	7.69	169°16'35"	176934.418	8501402.110
P58	P58 - P59	10.05	170°7'42"	176927.115	8501404.521
P59	P59 - P60	15.23	178°14'31"	176917.170	8501405.989
P60	P60 - P61	4.48	84°17'45"	176902.039	8501407.750
P61	P61 - P62	8.79	179°46'52"	176901.966	8501403.269
P62	P62 - P63	8.66	182°41'18"	176901.856	8501394.479
P63	P63 - P64	4.94	90°56'3"	176901.342	8501385.836
P64	P64 - P65	26.31	179°52'52"	176906.272	8501385.462
P65	P65 - P66	1.34	181°10'33"	176932.515	8501383.526
P66	P66 - P67	12.78	213°19'37"	176933.853	8501383.400
P67	P67 - P68	10.08	270°53'48"	176943.827	8501375.402
P68	P68 - P69	48.60	130°20'11"	176937.400	8501367.638
P69	P69 - P70	35.49	123°8'43"	176945.877	8501319.782
P70	P70 - P71	3.37	139°56'18"	176978.516	8501305.859
P71	P71 - P72	14.47	231°57'31"	176981.736	8501306.841
P72	P72 - P73	1.89	120°34'58"	176993.591	8501298.540
P73	P73 - P74	9.71	256°34'30"	176995.312	8501299.322
P74	P74 - P75	4.48	266°2'8"	177001.271	8501291.652
P75	P75 - P76	10.59	90°6'57"	176997.929	8501288.663
P76	P76 - P77	11.61	154°57'7"	177004.973	8501280.754
P77	P77 - P78	2.09	99°39'16"	177015.641	8501276.169
P78	P78 - P79	8.36	257°26'48"	177016.777	8501277.924
P79	P79 - P80	2.91	101°54'1"	177024.613	8501275.016
P80	P80 - P81	7.81	253°41'39"	177026.164	8501277.473
P81	P81 - P82	9.84	151°45'38"	177033.673	8501275.327
P82	P82 - P83	4.97	301°56'57"	177043.290	8501277.421
P83	P83 - P84	6.90	207°48'4"	177041.618	8501272.742
P84	P84 - P85	7.62	203°36'31"	177036.530	8501268.075
P85	P85 - P86	8.98	196°26'3"	177029.325	8501265.605

P86	P86 - P87	7.97	177°52'7"	177020.349	8501265.214
P87	P87 - P88	9.39	193°43'52"	177012.410	8501264.572
P88	P88 - P89	8.08	209°26'53"	177003.141	8501266.058
P89	P89 - P90	7.64	180°0'9"	176996.820	8501271.096
P90	P90 - P91	6.93	179°59'57"	176990.847	8501275.857
P91	P91 - P92	9.28	181°8'37"	176985.431	8501280.174
P92	P92 - P93	7.66	166°0'58"	176978.293	8501286.100

TRAZO Y REPLANTEO PARA LA REURBANIZACIÓN – MANAHUANONCA PROMERA ETAPA Mz., G001

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	21.10	180°51'26"	176789.416	8501289.047
P2	P2 - P3	9.52	107°23'38"	176787.526	8501310.063
P3	P3 - P4	7.34	179°38'56"	176778.223	8501312.084
P4	P4 - P5	7.51	181°1'50"	176771.042	8501313.598
P5	P5 - P6	13.58	180°8'52"	176763.722	8501315.279
P6	P6 - P7	11.78	177°52'24"	176750.494	8501318.353
P7	P7 - P8	16.90	72°15'33"	176738.925	8501320.593
P8	P8 - P9	9.00	182°55'49"	176740.922	8501303.810
P9	P9 - P10	11.80	178°46'36"	176741.526	8501294.835
P10	P10 - P11	5.69	181°23'50"	176742.571	8501283.081
P11	P11 - P12	6.43	176°23'52"	176742.936	8501277.403
P12	P12 - P13	9.05	184°28'12"	176743.751	8501271.025
P13	P13 - P14	13.90	179°5'13"	176744.195	8501261.990
P14	P14 - P15	13.12	103°58'14"	176745.098	8501248.123
P15	P15 - P16	14.67	180°0'2"	176758.011	8501245.789
P16	P16 - P17	8.20	179°38'51"	176772.447	8501243.100
P17	P17 - P18	8.05	176°35'12"	176780.523	8501241.771
P18	P18 - P19	8.62	180°44'13"	176788.518	8501240.863
P19	P19 - P20	9.07	118°27'58"	176797.067	8501239.780
P20	P20 - P21	17.04	201°5'16"	176802.358	8501247.149
P21	P21 - P22	6.23	102°25'32"	176816.613	8501256.487
P22	P22 - P23	17.24	179°1'15"	176814.400	8501262.314
P23	P23 - P24	2.13	179°59'60"	176808.002	8501278.323
P24	P24 - P25	12.05	264°1'35"	176807.211	8501280.303
P25	P25 - P26	14.86	94°37'28"	176817.877	8501285.916
P26	P26 - P27	6.56	180°23'19"	176812.038	8501299.583
P27	P27 - P28	11.06	124°33'58"	176809.504	8501305.628
P28	P28 - P29	8.47	178°16'25"	176798.676	8501307.895
P29	P29 - P30	18.37	74°42'56"	176790.334	8501309.380
P30	P30 - P31	14.39	179°29'45"	176791.995	8501291.087
P31	P31 - P32	2.81	269°26'27"	176793.423	8501276.766
P32	P32 - P33	6.56	271°12'57"	176790.627	8501276.460
P33	P33 - P1	6.09	179°2'26"	176790.052	8501282.995

TRAZO Y REPLANTEO PARA LA REURBANIZACIÓN – MANAHUANONCA PROMERA ETAPA Mz., L001

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	10.26	106°49'6"	176697.235	8501560.905
P2	P2 - P3	12.21	195°46'26"	176686.976	8501561.116
P3	P3 - P4	8.68	193°9'40"	176675.293	8501564.677
P4	P4 - P5	5.39	130°29'54"	176667.783	8501569.032
P5	P5 - P6	0.91	139°54'27"	176662.695	8501567.241
P6	P6 - P7	11.12	130°19'37"	176662.231	8501566.454
P7	P7 - P8	7.54	184°4'22"	176665.879	8501555.951
P8	P8 - P9	1.48	271°16'3"	176667.840	8501548.673
P9	P9 - P10	9.06	90°6'28"	176666.405	8501548.320
P10	P10 - P11	9.40	130°2'7"	176668.553	8501539.514

P11	P11 - P12	8.85	180°0'3"	176676.975	8501535.346
P12	P12 - P13	12.34	39°56'60"	176684.909	8501531.420
P13	P13 - P14	7.29	277°38'20"	176679.946	8501542.715
P14	P14 - P15	4.14	179°59'56"	176686.955	8501544.736
P15	P15 - P16	10.12	180°0'5"	176690.933	8501545.883
P16	P16 - P1	12.69	90°26'26"	176700.656	8501548.686

Límites A.P.V. Manahuañoncca Parte Alta

TRAZO Y REPLANTEO PARA LA REURBANIZACIÓN - A.P.V. MANAHUAÑONCCA PARTE ALTA Mz. H					
VÉRTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	17.15	95°49'57"	176653.661	8501549.189
P2	P2 - P3	15.79	224°52'21"	176636.558	8501547.943
P3	P3 - P4	30.59	131°49'15"	176624.592	8501558.238
P4	P4 - P5	29.03	64°56'18"	176594.260	8501554.260
P5	P5 - P6	1.72	102°11'52"	176609.870	8501529.790
P6	P6 - P7	3.26	277°48'31"	176611.483	8501530.387
P7	P7 - P8	26.62	121°4'40"	176612.189	8501527.208
P8	P8 - P9	14.22	153°33'2"	176637.425	8501518.739
P9	P9 - P10	3.49	196°34'41"	176651.511	8501520.693
P10	P10 - P11	5.01	81°55'32"	176654.961	8501520.166
P11	P11 - P12	2.67	128°22'57"	176655.014	8501525.180
P12	P12 - P13	3.23	308°56'35"	176652.938	8501526.860
P13	P13 - P14	2.08	106°24'47"	176656.099	8501527.536
P14	P14 - P15	8.79	171°9'16"	176656.257	8501529.614
P15	P15 - P1	10.98	174°30'16"	176655.567	8501538.377

Límites de manzanas P. Urb. Illareq Manahuañoncca

TRAZO Y REPLANTEO PARA LA REURBANIZACIÓN - URB. ILLAREQ MANAHUAÑONCCA Mz. P001					
VÉRTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	10.25	177°26'31"	177084.916	8501251.029
P2	P2 - P3	20.10	176°52'17"	177087.225	8501261.014
P3	P3 - P4	14.91	83°52'51"	177090.679	8501280.816
P4	P4 - P5	6.00	93°26'22"	177075.799	8501281.798
P5	P5 - P6	9.43	189°40'23"	177075.045	8501275.843
P6	P6 - P7	6.39	192°26'48"	177072.306	8501266.821
P7	P7 - P8	5.37	196°11'37"	177069.175	8501261.250
P8	P8 - P9	8.77	179°33'52"	177065.343	8501257.488
P9	P9 - P10	9.74	194°6'8"	177059.129	8501251.294
P10	P10 - P11	6.27	192°6'14"	177050.759	8501246.304
P11	P11 - P12	3.65	188°4'26"	177044.818	8501244.293
P12	P12 - P13	10.48	180°31'47"	177041.226	8501243.619
P13	P13 - P14	28.52	57°5'6"	177030.905	8501241.781
P14	P14 - P15	1.87	282°44'46"	177050.361	8501220.926
P15	P15 - P16	14.75	256°20'45"	177048.744	8501219.983
P16	P16 - P17	15.28	181°9'3"	177038.512	8501230.608

Límites de manzanas A.P.V. Manahuañoncca Segunda Etapa

TRAZO Y REPLANTEO PARA LA REURBANIZACIÓN - A.P.V. MANAHUAÑONCCA SEGUNDA ETAPA-Mz. A001					
VÉRTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	10.82	180°0'22"	177107.103	8501196.911
P2	P2 - P3	11.37	153°58'30"	177097.699	8501202.260
P3	P3 - P4	9.01	180°0'0"	177086.354	8501202.975
P4	P4 - P5	14.57	193°48'43"	177077.365	8501203.542
P5	P5 - P6	10.22	179°2'45"	177063.466	8501207.903
P6	P6 - P7	8.52	180°0'12"	177053.669	8501210.799
P7	P7 - P8	5.62	91°56'36"	177045.502	8501213.213
P8	P8 - P9	7.10	100°12'44"	177043.725	8501207.877
P9	P9 - P10	8.90	195°10'58"	177049.957	8501204.476
P10	P10 - P11	8.86	184°24'35"	177056.378	8501198.317
P11	P11 - P12	5.04	181°29'38"	177062.283	8501191.709
P12	P12 - P13	8.02	182°1'6"	177065.539	8501187.868
P13	P13 - P14	10.06	179°16'16"	177070.508	8501181.569
P14	P14 - P15	6.05	181°28'25"	177076.840	8501173.750
P15	P15 - P16	8.99	178°48'24"	177080.526	8501168.951
P16	P16 - P17	0.11	89°38'35"	177086.148	8501161.939
P17	P17 - P18	19.07	269°23'59"	177086.234	8501162.009
P18	P18 - P19	10.09	180°54'30"	177098.408	8501147.334
P19	P19 - P20	12.85	179°31'17"	177104.724	8501139.470
P20	P20 - P21	6.61	110°52'47"	177112.854	8501129.518
P21	P21 - P22	2.38	190°24'24"	177119.128	8501131.601
P22	P22 - P23	2.45	191°58'28"	177121.483	8501131.930
P23	P23 - P24	10.65	191°56'19"	177123.931	8501131.759
P24	P24 - P25	9.02	102°22'38"	177134.170	8501128.832
P25	P25 - P26	31.46	178°15'22"	177138.449	8501136.770
P26	P26 - P27	9.37	178°54'58"	177152.529	8501164.905
P27	P27 - P28	16.78	88°4'56"	177156.563	8501173.361
P28	P28 - P29	22.33	180°21'21"	177141.186	8501180.074
P29	P29 - P30	8.03	185°41'10"	177120.776	8501189.135
P30	P30 - P1	7.70	180°0'1"	177113.799	8501193.103

TRAZO Y REPLANTEO PARA LA REURBANIZACIÓN - A.P.V. MANAHUAÑONCCA SEGUNDA ETAPA-Mz. A002					
VÉRTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	17.78	180°29'57"	177185.964	8501161.275
P2	P2 - P3	6.17	90°49'42"	177169.617	8501168.272
P3	P3 - P4	6.25	180°45'17"	177167.108	8501162.637
P4	P4 - P5	6.17	178°55'50"	177164.491	8501156.961
P5	P5 - P6	6.32	181°22'54"	177162.014	8501151.315
P6	P6 - P7	2.95	119°36'12"	177159.338	8501145.594
P7	P7 - P8	7.83	123°50'15"	177161.043	8501143.189
P8	P8 - P9	5.79	181°18'15"	177168.875	8501143.393
P9	P9 - P10	7.07	179°33'50"	177174.669	8501143.412
P10	P10 - P11	12.00	177°4'9"	177181.739	8501143.489
P11	P11 - P12	5.85	184°27'56"	177193.715	8501144.233
P12	P12 - P13	10.58	114°42'14"	177199.565	8501144.140
P13	P13 - P1	19.70	87°3'30"	177204.140	8501153.682

TRAZO Y REPLANTEO PARA LA REURBANIZACIÓN - A.P.V. MANAHUAÑONCCA SEGUNDA ETAPA-Mz.E001					
VÉRTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE

P1	P1 - P2	17.67	93°19'28"	176952.923	8501269.755
P2	P2 - P3	8.79	179°11'50"	176936.314	8501275.795
P3	P3 - P4	9.84	180°30'14"	176928.010	8501278.684
P4	P4 - P5	9.92	179°57'19"	176918.747	8501281.999
P5	P5 - P6	21.77	179°35'8"	176909.401	8501285.334
P6	P6 - P7	27.81	100°1'52"	176888.841	8501292.504
P7	P7 - P8	10.47	267°35'26"	176875.248	8501268.239
P8	P8 - P9	15.13	74°56'52"	176865.903	8501272.970
P9	P9 - P10	10.04	89°43'33"	176862.809	8501258.159
P10	P10 - P11	3.83	180°5'13"	176872.649	8501256.153
P11	P11 - P12	7.74	180°18'17"	176876.401	8501255.383
P12	P12 - P13	5.25	179°59'60"	176883.974	8501253.785
P13	P13 - P14	15.38	184°0'39"	176889.113	8501252.700
P14	P14 - P15	10.75	176°41'0"	176903.905	8501248.480
P15	P15 - P16	9.87	183°19'23"	176914.400	8501246.133
P16	P16 - P17	10.21	177°1'49"	176923.888	8501243.424
P17	P17 - P18	12.06	180°4'60"	176933.840	8501241.134
P18	P18 - P19	9.67	87°49'6"	176945.592	8501238.411
P19	P19 - P20	5.95	179°55'25"	176947.415	8501247.912
P20	P20 - P21	6.99	182°47'21"	176948.530	8501253.761
P21	P21 - P1	9.60	183°5'3"	176950.171	8501260.557

TRAZO Y REPLANTEO PARA LA REURBANIZACIÓN - A.P.V. MANAHUÑONCCA SEGUNDA ETAPA-Mz.F001

VÉRTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	6.49	180°28'49"	176826.497	8501199.227
P2	P2 - P3	7.03	179°35'30"	176832.201	8501202.333
P3	P3 - P4	3.03	152°13'35"	176838.354	8501205.740
P4	P4 - P5	8.55	163°40'42"	176840.013	8501208.271
P5	P5 - P6	2.49	172°4'51"	176842.501	8501216.449
P6	P6 - P7	25.09	87°49'56"	176842.891	8501218.908
P7	P7 - P8	5.47	103°56'48"	176817.975	8501221.896
P8	P8 - P9	16.08	216°9'28"	176816.035	8501216.785
P9	P9 - P10	23.98	275°59'55"	176802.559	8501208.014
P10	P10 - P11	6.04	265°18'15"	176791.649	8501229.373
P11	P11 - P12	1.24	148°23'23"	176796.782	8501232.551
P12	P12 - P13	2.48	77°46'33"	176797.338	8501233.658
P13	P13 - P14	10.17	173°30'17"	176794.935	8501234.275
P14	P14 - P15	0.64	80°40'10"	176784.864	8501235.676
P15	P15 - P16	15.67	243°38'19"	176784.880	8501235.031
P16	P16 - P17	1.49	274°52'15"	176771.018	8501227.730
P17	P17 - P18	13.38	266°44'36"	176770.437	8501229.106
P18	P18 - P19	0.99	136°43'45"	176782.447	8501235.006
P19	P19 - P20	22.72	78°28'42"	176782.794	8501235.931
P20	P20 - P21	18.97	181°17'52"	176760.360	8501239.503
P21	P21 - P22	10.20	108°54'56"	176741.698	8501242.909
P22	P22 - P23	3.52	186°28'35"	176731.520	8501227.236
P23	P23 - P24	1.62	178°4'51"	176729.076	8501224.701
P24	P24 - P25	4.60	144°43'17"	176727.991	8501223.497
P25	P25 - P26	3.64	166°45'45"	176727.449	8501218.925
P26	P26 - P27	3.15	184°7'39"	176727.860	8501215.311
P27	P27 - P28	8.34	163°5'14"	176727.989	8501212.164
P28	P28 - P29	11.69	175°49'17"	176730.742	8501204.289
P29	P29 - P30	9.93	179°35'49"	176735.396	8501193.560
P30	P30 - P31	11.47	180°22'19"	176739.413	8501184.473

P32	P32 - P33	16.43	169°7'0"	176743.984	8501173.950
P33	P33 - P34	2.05	151°8'24"	176753.256	8501160.388
P34	P34 - P35	6.53	132°23'54"	176755.089	8501159.463
P35	P35 - P36	7.08	169°53'19"	176761.188	8501161.783
P36	P36 - P37	6.06	180°2'27"	176767.256	8501165.420
P37	P37 - P38	8.53	188°12'60"	176736.712	8501234.009
P38	P38 - P39	6.98	180°17'24"	176777.970	8501172.001
P39	P39 - P40	7.68	179°42'56"	176783.893	8501175.687
P40	P40 - P41	16.56	92°13'16"	176790.393	8501179.777
P41	P41 - P42	12.27	183°13'37"	176782.124	8501194.122
P42	P42 - P43	2.51	261°13'5"	176776.603	8501205.085
P43	P43 - P44	4.01	183°25'59"	176778.644	8501206.541
P44	P44 - P45	1.19	270°19'31"	176782.041	8501208.671
P45	P45 - P46	4.15	272°7'34"	176782.669	8501207.657
P46	P46 - P47	28.80	91°13'22"	176779.059	8501205.604
P47	P47 - P48	6.31	89°41'43"	176792.759	8501180.272
P48	P48 - P49	5.04	178°36'4"	176798.289	8501183.301
P49	P49 - P50	10.03	180°4'6"	176802.647	8501185.828
P50	P50 - P51	6.95	181°20'24"	176811.328	8501190.848
P51	P51 - P1	10.38	179°39'0"	176817.423	8501194.186

TRAZO Y REPLANTEO PARA LA REURBANIZACIÓN - A.P.V. MANAHUÑONCCA SEGUNDA ETAPA-Mz.G001

VÉRTICE	VÉRTICE	VÉRTICE	VÉRTICE	VÉRTICE	VÉRTICE
P1	P1 - P2	21.10	180°51'26"	176789.416	8501289.047
P2	P2 - P3	9.52	107°23'38"	176787.526	8501310.063
P3	P3 - P4	7.34	179°38'56"	176778.223	8501312.084
P4	P4 - P5	7.51	181°1'50"	176771.042	8501313.598
P5	P5 - P6	13.58	180°8'52"	176763.722	8501315.279
P6	P6 - P7	11.78	177°52'24"	176750.494	8501318.353
P7	P7 - P8	16.90	72°15'33"	176738.925	8501320.593
P8	P8 - P9	9.00	182°55'49"	176740.922	8501303.810
P9	P9 - P10	11.80	178°46'36"	176741.526	8501294.835
P10	P10 - P11	5.69	181°23'50"	176742.571	8501283.081
P11	P11 - P12	6.43	176°23'52"	176742.936	8501277.403
P12	P12 - P13	9.05	184°28'12"	176743.751	8501271.025
P13	P13 - P14	13.90	179°5'13"	176744.195	8501261.990
P14	P14 - P15	13.12	103°58'14"	176745.098	8501248.123
P15	P15 - P16	14.67	180°0'2"	176758.011	8501245.789
P16	P16 - P17	8.20	179°38'51"	176772.447	8501243.180
P17	P17 - P18	8.05	176°35'12"	176780.523	8501241.771
P18	P18 - P19	8.62	180°44'13"	176788.518	8501240.863
P19	P19 - P20	9.07	118°27'58"	176797.067	8501239.780
P20	P20 - P21	17.04	201°5'16"	176802.358	8501247.149
P21	P21 - P22	6.23	102°25'32"	176816.613	8501256.487
P22	P22 - P23	17.24	179°1'15"	176814.400	8501262.314
P23	P23 - P24	2.13	179°59'60"	176808.002	8501278.323
P24	P24 - P25	12.05	264°1'35"	176807.211	8501280.303
P25	P25 - P26	14.86	94°37'28"	176817.877	8501285.916
P26	P26 - P27	6.56	180°23'19"	176812.038	8501299.583
P27	P27 - P28	11.06	124°33'58"	176809.504	8501305.628
P28	P28 - P29	8.47	178°16'25"	176798.676	8501307.895
P29	P29 - P30	18.37	74°42'56"	176790.334	8501309.380
P30	P30 - P31	14.39	179°29'45"	176791.995	8501291.087
P31	P31 - P32	2.81	269°26'27"	176793.423	8501276.766

P32	P32 - P33	6.56	271°12'57"	176790.627	8501276.460
P33	P33 - P1	6.09	179°2'26"	176790.052	8501282.995

TRAZO Y REPLANTEO PARA LA REURBANIZACIÓN - A.P.V. MANAHUAÑONCCA SEGUNDA ETAPA-Mz.G002

VÉRTICE	VÉRTICE	VÉRTICE	VÉRTICE	VÉRTICE	VÉRTICE
P1	P1 - P2	5.62	118°20'19"	176816.834	8501304.538
P2	P2 - P3	9.69	60°26'32"	176811.240	8501305.062
P3	P3 - P4	4.74	93°17'26"	176815.214	8501296.222
P4	P4 - P1	7.19	87°55'43"	176819.643	8501297.915

TRAZO Y REPLANTEO PARA LA REURBANIZACIÓN - A.P.V. MANAHUAÑONCCA SEGUNDA ETAPA-Mz.G003

VÉRTICE	VÉRTICE	VÉRTICE	VÉRTICE	VÉRTICE	VÉRTICE
P1	P1 - P2	7.58	93°19'8"	176838.115	8501301.486
P2	P2 - P3	11.09	84°44'40"	176830.665	8501302.905
P3	P3 - P4	7.22	96°11'37"	176829.597	8501291.870
P4	P4 - P1	11.18	85°44'36"	176836.663	8501290.404

TRAZO Y REPLANTEO PARA LA REURBANIZACIÓN - A.P.V. MANAHUAÑONCCA SEGUNDA ETAPA-Mz.G004

VÉRTICE	VÉRTICE	VÉRTICE	VÉRTICE	VÉRTICE	VÉRTICE
P1	P1 - P2	5.28	179°37'51"	176856.496	8501290.568
P2	P2 - P3	12.59	97°36'0"	176857.428	8501295.764
P3	P3 - P4	13.69	79°20'26"	176845.441	8501299.604
P4	P4 - P5	12.70	180°0'1"	176843.747	8501286.015
P5	P5 - P6	9.34	179°59'59"	176842.176	8501273.413
P6	P6 - P7	27.36	206°33'10"	176841.021	8501264.147
P7	P7 - P8	0.71	179°59'53"	176825.856	8501241.373
P8	P8 - P9	4.49	169°3'2"	176825.464	8501240.783
P9	P9 - P10	9.09	178°4'39"	176823.730	8501236.640
P10	P10 - P11	23.88	75°55'36"	176820.505	8501228.143
P11	P11 - P12	12.38	93°31'53"	176844.221	8501225.352
P12	P12 - P13	25.44	180°46'12"	176846.422	8501237.533
P13	P13 - P14	9.68	179°41'33"	176851.282	8501262.507
P14	P14 - P15	6.99	180°41'31"	176853.080	8501272.019
P15	P15 - P16	5.73	177°45'36"	176854.461	8501278.869
P16	P16 - P1	6.14	181°22'37"	176855.373	8501284.528

Límites de manzanas Urb. Villa Unión Huancaro

TRAZO Y REPLANTEO PARA LA REURBANIZACIÓN - URB. VILLA UNIÓN HUANCARO- Mz. S001

VÉRTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	46.11	85°25'40"	177188.275	8501245.633
P2	P2 - P3	5.00	162°55'34"	177144.678	8501260.647
P3	P3 - P4	7.29	190°59'11"	177139.678	8501260.815
P4	P4 - P5	21.52	188°13'27"	177132.572	8501262.445
P5	P5 - P6	11.45	88°16'0"	177112.503	8501270.204
P6	P6 - P7	19.56	180°26'20"	177108.700	8501259.407
P7	P7 - P8	18.66	178°33'34"	177102.058	8501241.005
P8	P8 - P9	0.05	180°25'35"	177096.168	8501223.303
P9	P9 - P10	11.13	179°59'60"	177096.152	8501223.255
P10	P10 - P11	13.66	93°24'27"	177092.561	8501212.724
P11	P11 - P12	21.01	180°24'39"	177105.208	8501207.553

P12	P12 - P13	5.09	261°44'55"	177124.597	8501199.463
P13	P13 - P14	38.94	99°20'27"	177123.330	8501194.530
P14	P14 - P15	5.03	91°28'5"	177158.978	8501178.853
P15	P15 - P1	67.89	178°22'5"	177161.122	8501183.408

TRAZO Y REPLANTEO PARA LA REURBANIZACIÓN - URB. VILLA UNIÓN HUANCARO- Mz. T001

VÉRTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	18.67	97°28'14"	177210.687	8501172.326
P2	P2 - P3	16.83	179°57'55"	177193.633	8501179.921
P3	P3 - P4	8.17	90°48'40"	177178.258	8501186.756
P4	P4 - P5	8.38	179°53'35"	177174.834	8501179.340
P5	P5 - P6	17.57	87°59'38"	177171.335	8501171.723
P6	P6 - P7	20.05	179°53'21"	177187.551	8501164.951
P7	P7 - P8	7.53	85°1'39"	177206.070	8501157.259
P8	P8 - P1	8.23	178°56'58"	177208.346	8501164.441

Límites de áreas de aporte

TRAZO Y REPLANTEO PARA LA REURBANIZACIÓN - A.P.V. MANAHUAÑONCCA PARTE ALTA - OF

VÉRTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	18.34	183°41'7"	176647.730	8501586.013
P2	P2 - P3	15.03	191°28'17"	176645.984	8501604.269
P3	P3 - P4	31.83	61°20'43"	176647.557	8501619.217
P4	P4 - P5	45.63	107°39'20"	176618.185	8501606.963
P5	P5 - P6	4.08	148°18'39"	176622.155	8501561.510
P6	P6 - P7	15.79	167°23'17"	176624.592	8501558.238
P7	P7 - P8	17.15	135°7'39"	176636.558	8501547.943
P8	P8 - P1	37.30	85°0'58"	176653.661	8501549.189

TRAZO Y REPLANTEO PARA LA REURBANIZACIÓN - A.P.V. MANAHUAÑONCCA PRIMERA ETAPA - ZRP (I'004)

VÉRTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	13.69	94°45'4"	176792.546	8501330.474
P2	P2 - P3	12.97	86°38'11"	176779.676	8501335.151
P3	P3 - P4	5.36	133°22'30"	176775.970	8501322.725
P4	P4 - P5	9.99	132°22'59"	176778.650	8501318.085
P5	P5 - P1	15.11	93°31'27"	176788.410	8501315.946

TRAZO Y REPLANTEO PARA LA REURBANIZACIÓN - A.P.V. MANAHUAÑONCCA PRIMERA ETAPA - ZRP (I'004)

VÉRTICE	VÉRTICE	VÉRTICE	VÉRTICE	VÉRTICE	VÉRTICE
P1	P1 - P2	5.20	79°57'55"	176888.841	8501292.504
P2	P2 - P3	10.36	174°17'23"	176883.929	8501294.217
P3	P3 - P4	2.27	129°13'12"	176873.859	8501296.637
P4	P4 - P5	4.08	152°8'39"	176872.052	8501295.262
P5	P5 - P6	18.77	168°34'5"	176870.338	8501291.565
P6	P6 - P7	0.35	178°21'4"	176865.974	8501273.310
P7	P7 - P8	10.47	105°3'8"	176865.903	8501272.970
P8	P8 - P1	27.81	92°24'34"	176875.248	8501268.239

Fuente: Equipo técnico PM41ZRE.

TITULO IV GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES

CAPÍTULO 1.- Lineamientos generales para la Gestión de riesgos de desastres.

Artículo 16.- La Municipalidad Provincial del Cusco como integrante del SINAGERD es el responsable de formular, aprobar normas, planes y protocolos, evaluar, dirigir, organizar, supervisar, fiscalizar y ejecutar procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, en el marco de la política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la ley N°29664 Art. 14°.

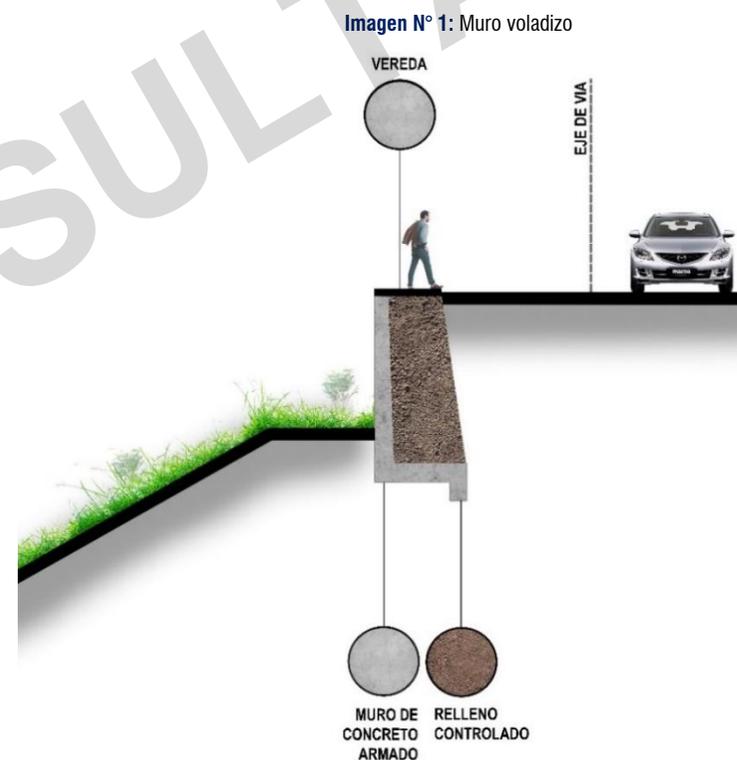
Artículo 17.- Conforme lo establece el Reglamento de la Ley N° 29664 SINAGERD en su Art.13 numeral 13.1, indica que, sobre la base de Estimación de Riesgo, la Municipalidad Provincial del Cusco en coordinación con CENEPRED, generan normas e instrumentos de apoyo para que se utilicen estos resultados en los procesos respectivo de análisis planificación y gestión.

Artículo 18.- Conforme lo establece el Reglamento de la Ley N° 29664 SINAGERD en su Art.25 el proceso de Prevención del riesgo comprende las acciones que se orientan a evitar la generación de nuevos riesgos en la sociedad en el contexto de la gestión de desarrollo sostenible.

Artículo 19.- Conforme lo establece el Reglamento de la Ley N° 29664 SINAGERD en su Art.27, el proceso de reducción del riesgo comprende acciones que se realizan para reducir las vulnerabilidades y riesgos existentes en el contexto de la gestión de desarrollo sostenible.

CAPÍTULO 02.- Lineamientos generales para la reducción del riesgo de desastres

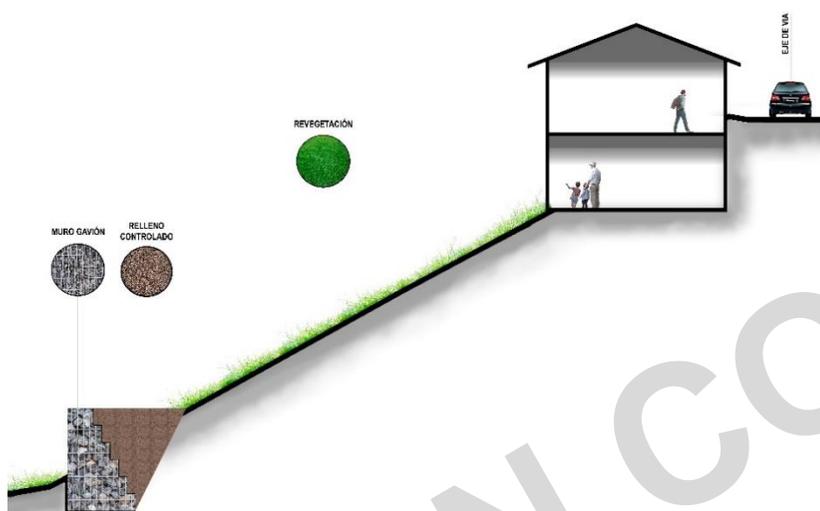
Artículo 20.- Se realizará la construcción de un muro de concreto armado de 4m de altura $f'c=210$ kg/cm², ubicado en la parte superior de la manzana l' aledaño a la Calle S/N 01, en la A.P.V. Manahuañoncca 1ra etapa, y otro tramo de 14.4 m de largo y 2m de altura $f'c=175$ kg/cm² + 30% P.G., ubicado aledaño a la manzana l' y al pasaje Huascar, en la A.P.V. Manahuañoncca 1ra etapa, para la estabilización del talud.



Fuente: Equipo técnico PM41ZRE

Artículo 21.- Se realizará la construcción de muros de gavión con una altura de 6 m y base de 4 m con una inclinación (1V:0.7H). ubicado en la parte inferior de la manzana I', margen izquierda de la quebrada Manahuañoncca, en la A.P.V. Manahuañoncca 1ra etapa, para la estabilización de la ladera.

Imagen N° 2: Muro de gavión



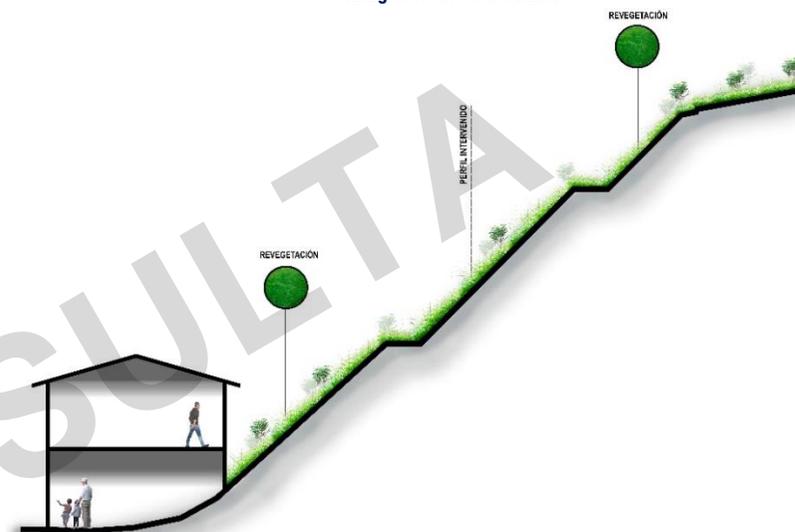
Fuente: Equipo técnico PM41ZRE.

Artículo 22.- Se realizará el perfilado del talud ubicado aledaño a la manzana G', A.P.V. Manahuañoncca 1ra y 2da etapa, otra área ubicada en la parte inferior de la manzana P, A.P.V. Illareq Manahuañoncca con la intención de remover irregularidades en la superficie y mantener una pendiente uniforme

Artículo 23.- Se realizará la conformación (corte), en la parte inferior de la manzana I, en la A.P.V. Manahuañoncca 1ra etapa.

Dicha conformación consiste en el corte del talud en la parte superior con una inclinación 1H:1V.

Imagen N° 3: Reforestación



Fuente: Equipo técnico PM41ZRE

Artículo 24.- Se realizará la demolición y construcción de la red de drenaje con canal abierto de aguas pluviales:

- Se construirá un canal, ubicado en la manzana I', en la A.P.V. Manahuañoncca Primera Etapa
- Se construirá un canal, ubicado en la quebrada Manahuañoncca, en la A.P.V. Manahuañoncca Primera Etapa.
- Se construirá un canal, ubicado aledaño a la manzana H', A.P.V. A.P.V. Manahuañoncca Primera Etapa.

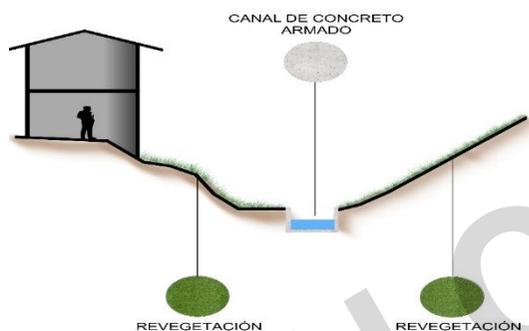
- Se construirá un canal, ubicado a la margen izquierda del río Huatanay en la urb. Villa Unión Huancaro.

Construcción de canal cerrado de aguas pluviales:

- Se construirá un canal cerrado, ubicado en la parte superior de la manzana 1', a lo largo de la Calle 3 de mayo, A.P.V. Manahuañoncca Primera Etapa parte alta.

El canal es de concreto $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$, que permitirá la recolección del agua de escorrentía de precipitaciones pluviales para su respectivo vertido y así, evitar daños materiales.

Imagen N° 4: Canal de evacuación de aguas pluviales



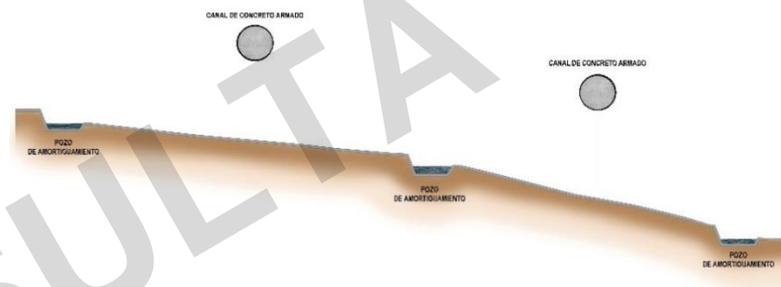
Fuente: Equipo técnico PM41ZRE.

- Se realizará el mantenimiento del canal ubicado a lo largo de la AV. 17 de diciembre, Calle Canchis y PJE. S/N 09, en la A.P.V. Manahuañoncca Primera Etapa y Urb. Villa Unión Huancaro, para que el flujo del agua sea constante en dicho tramo y evitar daños materiales
- Se construirá disipadores de energía para el canal de aguas superficiales, localizado en la quebrada Manahuañoncca, A.P.V. Manahuañoncca 1ra etapa, la

estructura que se diseña es para generar pérdidas hidráulicas importantes en los flujos de alta velocidad.

El objetivo es reducir la velocidad y pasar el flujo de régimen supercrítico a subcrítico.

Imagen N° 5: Canal de evacuación de aguas pluviales



Fuente: Equipo técnico PM41ZRE.

- Se construirá sumideros, ubicados a lo largo de la Calle. 3 de mayo en la A.P.V. Manahuañoncca Primera Etapa

Artículo 25.- Las edificaciones deberán ser de sistema estructural aperticado o albañilería estructural con una resistencia a la compresión mínima del concreto $F'c = 210 \text{ kg/cm}^2$.

Artículo 26.- Todo proyecto edificatorio deberá contar con un estudio de suelos elaborado por un especialista en geotecnia con el fin de garantizar y aumentar la seguridad física y resistencia ante fenómenos de movimientos en masa y sismicidad.

Artículo 27.- Las cimentaciones deberán considerar vigas de conexión y serán emplazadas en un estrato resistente.

Artículo 28.- El diseño y la construcción de sistema de evacuación de aguas pluviales deberá estar regido según la Norma Técnica OS.060 Drenaje Pluvial Urbano.

Artículo 29.- Todos los proyectos públicos planteados en esta zona, deberán tener como fin principal mitigar y reducir la vulnerabilidad y riesgo existente por deslizamiento a través de medidas estructurales y no estructurales previa evaluación técnica.

CAPÍTULO 03.- Lineamientos generales para la prevención riesgos de desastres de la quebrada Manahuañoncca.

De las medidas de monitoreo y control

De las zonas de Protección por peligro con nivel muy alto y alto

Artículo 30.- Las zonas de protección corresponden a zonas delimitadas por peligro alto y muy alto según la evaluación de riesgos de la ZRESA04 cuyos hitos se especifican en el Anexo 04.

Tienen el propósito de restringir las ocupaciones y lotizaciones en estas áreas ubicadas en el lecho de la quebrada Manahuañoncca y a lo largo de las laderas y taludes, plano de propuesta de prevención no estructural MP-GRD 01 del Plan Específico.

Artículo 31.- El uso determinado para las zonas de protección está destinado a:

- Obras de canalización de aguas pluviales,
- Obras de conducción, obras de amortiguamiento y sedimentación,
- Obras de sostenimiento.

Artículo 32.- Los lotes que se encuentran parcialmente dentro de la faja de protección por peligro alto y muy alto en los que se propusieron medidas de reducción del riesgo, deberán ceder parte de sus áreas para ejecutar las obras de reducción del riesgo, al que están expuestos sin posibilidad de expandirla.

Artículo 33.- Queda prohibida en las franjas de protección

- Cualquier tipo de corte realizado que no tenga en consideración las recomendaciones y/o estudios previos de suelos según la Norma Técnica E.050 Suelos y Cimentaciones, Norma Técnica E.030 Diseño Sismo resistente, Norma Técnica CE.020 Suelos y Taludes y Autorización Municipal correspondiente para los sistemas de contención y drenaje pluvial.
- La construcción de edificaciones en taludes con pendientes mayores a 30° que quedaron fuera de las delimitaciones de zonas de protección por peligro alto y muy alto y zonas de protección ambiental.
- El corte o creación de nuevos taludes en las laderas de ambas márgenes de la quebrada Guadalupe como se especifica en el Anexo (MP-GRD-01)
- La remoción de la vegetación en laderas naturales con pendiente mayor a 30°, sin autorización de la entidad competente.
- El relleno del cauce de la quebrada y cárcavas existentes en las márgenes de la quebrada Guadalupe con escombros, material de desmonte para ocuparlas o asentarse con fines residenciales.

Artículo 34.- Se deberán implementar, señalización y/o delimitación física utilizando barreras vivas o murales al interior de los lotes de propiedad privada o áreas de aporte, con el fin de delimitar las franjas de protección y permitir su fiscalización y control como se especifica en el Anexo 05.

De las franjas de Aislamiento de Seguridad

Artículo 35.- Se considera como franja de aislamiento aquellas áreas junto al pie o corona de taludes o laderas, en las cuales no se permite la construcción de edificaciones. Estas zonas, generalmente se destinan como áreas de protección contra los deslizamientos, caídas de suelos, erosiones, inundaciones y flujos.

Deberán asegurarse su mantenimiento y restricción de concentraciones y/o filtraciones de agua, botaderos de basuras, escombros o cualquier tipo de relleno, excavación u asentamiento.

Artículo 36.- Toda edificación, asentamiento urbano o nueva habilitación urbana en ladera, deberá mantener obligatoriamente las franjas de aislamiento de seguridad establecidas para taludes con la respectiva delimitación y tratamiento según detalle en plano de propuesta de prevención no estructural MP-GRD 01 del Plan específico.

Artículo 37.- Se deberán implementar hitos, señalización y/o delimitación física utilizando barreras vivas o murales al interior de los lotes de propiedad privada o áreas de aporte, con el fin de delimitar las franjas de aislamiento y permitir su fiscalización y control como se especifica en el Anexo 04.

Artículo 38.- El uso determinado para las franjas de aislamiento está destinado a:

- Sistemas de canalización para la evacuación de aguas de escorrentía para evitar la erosión y generación de caída de materiales, derrumbes, infiltraciones que afecten a la ladera.
- Sistemas interceptores de alcantarilla de únicamente en las áreas de aislamiento de la corona de la ladera.
- Acceso peatonal y de vehículos livianos.

Artículo 39.- Queda prohibida en las fajas de aislamiento:

- Construcción de estructuras y obras públicas como: vías vehiculares de alto tránsito y tonelaje, en las franjas de aislamiento ubicadas en la “Corona del talud”.
- Construcción de estructuras y obras públicas en las franjas de aislamiento definidas “entre edificaciones y taludes” de las franjas de protección.

Artículo 40.- Las franjas de aislamiento en la corona del talud deberán ser protegidas asegurando su mantenimiento y restricción de concentraciones y/o filtraciones de agua, botaderos de basuras, escombros o cualquier tipo de relleno o excavación.

Artículo 41.- Las habilitaciones urbanas (nuevas, regularizaciones, modificaciones Y reurbanizaciones) que se proyecten en áreas afectadas por las zonas de Protección por peligro muy alto, deberá contemplar una franja de aislamiento de seguridad; con un ancho un mínimo de 3.00 m. medido desde la corona de talud y/o pie del talud a lo largo de toda la ladera.

De las medidas de operación y permanentes.

Artículo 42.- Se dispone que, la Municipalidad Provincial de Cusco de acuerdo a sus competencias sea la encargada de realizar la limpieza y mantenimiento periódico de la ladera de quebrada que se encuentra como zona de protección.

Artículo 43.- Se dispone que, la Municipalidad Provincial de Cusco como parte de sus funciones y atribuciones, es el ente responsable de la aprobación, implementación y cumplimiento de las:

Medidas de Operación:

- Programa de capacitación local en educación comunitaria para la gestión de riesgos de desastres y medio ambiente. (estrategias de difusión e intervención social en la zona).

Medidas Permanentes:

- Participación y Articulación en los Planes de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres donde se incluya la zona de Reglamentación especial ZRESA04.

Artículo 44.- Se dispone que, la Municipalidad Provincial de Cusco como parte de sus funciones y atribuciones, realice la fiscalización y control del uso y delimitación de las zonas determinadas en el presente Título.

TITULO V

ZONAS DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA NATURAL Y GESTIÓN AMBIENTAL

Artículo 45.- Los espacios de protección ecológica natural constituyen áreas que, por sus valores excepcionales de orden natural, ecológico y paisajista, deben ser conservadas, protegidas y preservadas a fin de evitar su degradación. Estas áreas son no urbanizables y se constituyen como bienes de dominio público.

Artículo 46.- Los espacios de Protección Ecológica Natural para el ámbito de intervención se clasifican en:

- Zonas de Protección y Conservación Ecológica (ZPCE).

Y consideran a la quebrada Manahuañoncca y sus espacios naturales adyacentes en toda su trayectoria dentro del ámbito de intervención del Plan Específico.

CAPÍTULO 1.- Zonas de Protección y Conservación Ecológica (ZPCE).

Artículo 47.- Las Zonas de Protección y Conservación Ecológica (ZPCE) definen la vocación territorial de los espacios ambientales y naturales identificados, siguiendo los lineamientos del Plan de Desarrollo Urbano 2013-2023, y se integran a este instrumento de gestión urbano territorial como su modificatoria o su actualización a partir de los sectores que correspondan a las Zonas de Reglamentación Especial y por consiguiente a su Plan Específico.

Artículo 48.- Las Zonas de Protección y Conservación Ecológica (ZPCE) son áreas no urbanizables, y son espacios destinados al mantenimiento de las características ecosistémicas del medio natural que no han sido alterados significativamente por la

actividad humana, y que por razones de calidad ambiental y equilibrio ecológico deben protegerse, conservarse y recuperarse.

Artículo 49.- Las Zonas de Protección y Conservación Ecológica (ZPCE) orientan la actuación pública y privada en la conservación y aprovechamiento sostenible de las mismas.

Artículo 50.- Las Zonas de Protección y Conservación Ecológica (ZPCE) contribuyen al control de la expansión urbana del sector para un eficiente y equilibrado funcionamiento de este, evitando afectar y deteriorar los recursos naturales y ecosistemas que posee.

Artículo 51.- Se debe realizar la delimitación de los polígonos de las Zonas de Protección y Conservación (ZPCE) mediante hitos o forestación y reforestación con especies nativas acorde a un estudio previo de las condiciones del suelo, altitud y microclima, especies nativas según Anexo 3.

Artículo 52.- En las Zonas de Protección y Conservación Ecológica (ZPCE) queda prohibido:

- La ocupación o asentamiento residencial
- La infraestructura vial
- El vertimiento de materiales contaminantes sólidos o líquidos

Puesto que pueden afectar, deteriorar o inducir a la pérdida de los valores ambientales, recursos naturales y ecosistemas que poseen.

Artículo 53.- En las Zonas de Protección y Conservación Ecológica (ZPCE) se admite el equipamiento que fomente la investigación y preservación de los ecosistemas, el cual deberá tener el mínimo impacto posible y que no repercuta en el deterioro de la flora, fauna y recursos naturales.

Artículo 54.- Directrices de usos respecto de las Zonas de Protección y Conservación Ecológica (ZPCE).

- a. Movilidad
 - i. Habilitar accesos peatonales rústicos en donde sea conveniente para realizar actividades recreativas y para realizar las acciones de monitoreo del estado del ecosistema.
 - ii. Habilitar senderos peatonales en espacios naturales abiertos que fomenten lógicas de eco recreación.
- b. Espacios abiertos e infraestructura ecológica
 - i. Priorizar acciones de reforestación y revegetación para restaurar ecosistemas deteriorados por causas naturales o por intervención humana. Las acciones de reforestación se ubicarán en el perímetro o áreas de amortiguamiento de las Zonas de Protección y Conservación Ecológica (ZPCE) y se deberá utilizar exclusivamente especies nativas del ecosistema.
 - ii. Desarrollar intervenciones para la defensa ribereña y limpieza del cauce de los ríos o riachuelos presentes, así como la implementación de estudios y posteriormente de estructuras que definan las fajas marginales.
 - iii. En las zonas que colindan con el suelo urbano se deben instalar franjas de protección de preferencia de tipo natural como forestación o físicos como hitos, que permitan amortiguar la presión de las actividades urbanas.
 - iv. Desarrollar circuitos de recreación de bajo impacto ambiental para la puesta en valor de las Zonas de Protección y Conservación Ecológica (ZPCE).
 - v. Implementar una red de miradores en donde sea conveniente con la finalidad de darle un uso recreativo pasivo a estas áreas del sector.
 - vi. El equipamiento debe ser mínimo para evitar la degradación de las Zonas de Protección y Conservación Ecológica (ZPCE).

Artículo 55.- Directrices de regulación de usos en las Zonas de Protección y Conservación Ecológica (ZPCE).

- a. Usos recomendables: Fomento de servicios ambientales, investigación, forestación y reforestación, conservación.
- b. Usos recomendables con restricciones: Recreación.
- c. Usos restringidos: Vivienda, infraestructura vial, vertimiento de materiales contaminantes sólidos o líquidos.

CAPÍTULO 2.- Gestión Ambiental.

Artículo 56.- La Municipalidad Provincial del Cusco (MPC) como primera autoridad, es la encargada de implementar y aplicar los diversos instrumentos de gestión en materia ambiental provistos por el Estado Peruano, será el encargado de normar, vigilar y fiscalizar; dar y hacer estricto cumplimiento dentro del ámbito de su competencia, del mismo modo promoverá fomentará y establecerá medidas de prevención y mitigación frente a los posibles impactos que se generen y afecten el entorno ambiental.

Artículo 57.- Son atribuciones de la Municipalidad Provincial del Cusco (MPC): promulgar ordenanzas y disponer su publicación; someter al Concejo Municipal la aprobación del Sistema Local de Gestión Ambiental y de sus instrumentos, dentro del marco del Sistema Nacional y Regional de Gestión Ambiental, y proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal.

Artículo 58. - La Municipalidad Provincial del Cusco (MPC) como máxima autoridad ambiental en la provincia tiene como objetivos preservar, conservar, mejorar, restaurar la calidad ambiental y deberá de realizar coordinaciones con las diferentes instituciones y autoridades en materia ambiental para llevar a cabo acciones conjuntas en pro de la protección, conservación y recuperación de los recursos naturales, áreas o zonas degradadas o deterioradas por la contaminación ambiental.

Artículo 59.- La Municipalidad Provincial del Cusco (MPC) promoverá la protección de las especies nativas de flora y fauna de las Zonas de Protección y Conservación Ecológica.

Artículo 60.- Serán responsables de la generación de emisiones, efluentes, descargas y demás impactos que afecten al ambiente y a la salud pública los titulares de las diferentes actividades que se realicen dentro del área comprendida en la ZRESA04 ya sea que estos se generen por acción u omisión.

Artículo 61.- Queda terminantemente prohibido el vertimiento de las aguas residuales de origen doméstico a los cauces de las distintas quebradas y espacios públicos, así mismo hacer fuego abierto que puedan poner en peligro la biodiversidad y poner en riesgo la seguridad y salud de la población del sector.

TITULO VI ZONIFICACIÓN, VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO

CAPÍTULO 01.- De la clasificación general de suelo y la Estructuración urbana

Artículo 62.- El presente PE se enmarca en la Clasificación General de Suelos establecida en el Plan de Desarrollo Urbano 2013-2023. De acuerdo al inciso 35.1 del Reglamento del PDU 2013-2023, la ZRESA04 se encuentra clasificada como Área Urbana (AU), con la sub clasificación (AU2) - Área Urbana con restricciones para su consolidación, debido a que presenta niveles de riesgo muy alto y que por la naturaleza de su ocupación (consolidado), debe estar sujeta a calificación de zona de reglamentación especial.

Artículo 63.- La Clasificación General de Suelos de la ZRESA04 está constituida por dos tipos de área urbana:

- Área urbanizable: Son aquellas áreas que cuentan con las condiciones necesarias de habitabilidad, por lo tanto, pueden albergar el desarrollo de las actividades humanas, así como garantizar la factibilidad de provisión de servicios básicos y servicios urbanos.
- Área no urbanizable: Son aquellas áreas con factores de riesgo muy alto y que no garantizan la habitabilidad de acuerdo a las características de la zona de estudio y la evaluación de riesgo de desastres (EVAR), cuya delimitación está establecida con la finalidad de limitar el crecimiento urbano por lo que requiere un tratamiento especial y la dotación de protección.

Artículo 64.- El presente PE se enmarca en la Estructuración Urbana establecida en el Plan de Desarrollo Urbano 2013-2023. La cual define como Área de Reglamentación Especial (AE-III), por peligro muy alto que presenta ocupación.

CAPÍTULO 02.- Zonificación

Artículo 65.- El presente PE se enmarca en la Zonificación establecida en el Plan de Desarrollo Urbano 2013-2023, que la zonifica como Zona de Reglamentación Especial, con el fin de intervenirlas mediante acciones de reajuste de suelos, de reurbanización, de renovación urbana, entre otras, a través de las Unidades de Gestión Urbana.

Artículo 66.- La Zonificación de la ZRESA04 está constituida por cinco tipos de zonas:

Zona Residencial. - Áreas urbanas destinadas predominantemente al uso de vivienda, pueden tolerar además otros usos compatibles estipulados en el Índice de Compatibilidad de Usos (Anexo N° 01).

RDB2-A--RE: Residencial de baja densidad A. con reglamentación

RDB2-B-RE: Residencial de baja densidad B. con reglamentación

RDM3-A-RE: Residencial de densidad media A con reglamentación especial

RDM3-B-RE: Residencial de densidad media B con reglamentación especial.

RDM4-RE: Residencial de densidad media con reglamentación especial.

C-3-RE: Comercio vecinal con reglamentación especial.

Zona recreación pública (ZRP)

Áreas que se encuentran ubicadas en zonas urbanas destinadas fundamentalmente a la realización de actividades recreativas activas y/o pasivas.

- **ZRP-1:** Zona recreacional barrial, áreas para recreación activa y/o pasiva como plazas y parques, canchas de uso múltiple, estadios, parques zonales y parques infantiles.
- **Área verde:** Las áreas de aporte gratuito producto de las habilitaciones urbanas serán consideradas como parte de las áreas de reserva para fines de recreación pública y equipamiento urbano.

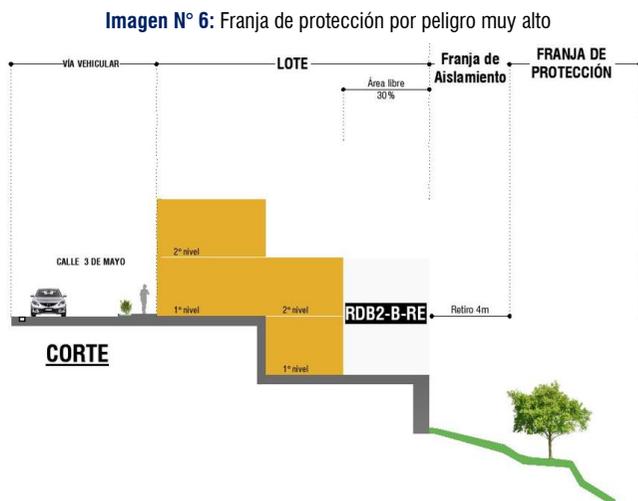
▪ Franja de protección por peligro muy alto.

Ubicada en la quebrada Manahuañoncca en la zona de reglamentación especial ZRESA04 y su correspondiente ámbito de influencia, está delimitada, en base a las habilitaciones urbanas y al mapa de peligros por flujo de lodos en las zonas que corresponden al nivel de peligro muy alto para evitar ser invadida o realizar otros usos, estas zonas deben ser cuidadas, mantenidas y protegidas por los propios socios de la A.P.V. MANAHUAÑONCCA PRIMERA ETAPA Y SEGUNDA ETAPA, A.P.V. ILLAREQ MANAHUAÑONCCA Y VILLA UNION HUANCARO, DEL DISTRITO DE SANTIAGO", la forma y los vértices que constituyen la franja, se detallan en el mapa MP-GRD 01 Propuesta de prevención de riesgo no estructural.

▪ Franja de aislamiento de seguridad

Las franjas de aislamiento de seguridad que tiene un ancho no menor a 4 m. de dominio público adyacentes a la ladera de la quebrada. Esta franja tiene las siguientes funciones:

- Acceso peatonal
- Camino de vigilancia ante la ocurrencia de desastres por movimientos en masa
- Forestación al borde de la ladera con especies arbustivas que no generen demasiada carga y puedan desestabilizarla.
- Señalizaciones que contemple la restricción de vehículos que por su peso puedan afectar la estabilidad de la quebrada.



Fuente: Equipo Técnico PM41ZRE.

Zona de Protección y Conservación Ecológica (ZPCE).- Identificada en el PDU 2013-2023 y también en el plan específico del sector, correspondiente a la conservación y recuperación de ecosistemas y el uso sustentable del patrimonio natural. Se preservará y protegerá la flora y fauna presente con fines de recuperación de la cobertura vegetal natural.

CAPÍTULO 03.- Parámetros urbanísticos

Artículo 67.- Altura edificatoria

Para fines del presente reglamento del PE, no se reconoce el concepto de sótano, semisótano ni entretecho establecidos en el RNE. La altura edificatoria será definida por la sumatoria de todos los niveles construidos y techados de la edificación, independientemente de la altura entre la línea de la cota de vía y el alero.

La altura total debe guardar estricta correspondencia con los niveles de pisos, definiéndose una altura de piso de 3.00 m. Por lo que, en ningún caso el número de

niveles de piso podrá ser superior a lo establecido en el Art. 62º del presente Reglamento, aunque la altura lo permita.

En aquellos lotes que su lado longitudinal se encuentre en pendiente, la altura máxima de la edificación, medida desde el nivel de implantación o piso del primer nivel, estará fijada por una línea imaginaria paralela a la pendiente del terreno, línea que respetará las alturas máximas permitidas indicadas en los parámetros urbanísticos y edificatorios. Para tal efecto, los volúmenes de edificación o crujiás se adaptarán a la topografía natural del terreno a partir de la altura de fachada, teniendo como límite la variación escalonada de un piso.

Artículo 68.- Área y frentes normativos

El presente reglamento establece áreas y frentes de lotes, las mismas que se detallan en el cuadro de parámetros urbanísticos, en lotes con más de un frente se considerará como normativo el frente que da el pasaje peatonal de la manzana más importante, en las áreas urbanas consolidadas aprobadas se considerará como lote normativo los existentes siempre que no seas menores a las indicadas en el cuadro resumen.

Artículo 69.- Del cambio de zonificación

Toda solicitud de cambio de uso es improcedente en las zonas con denominación reglamentación especial (RDB2-A-RE), (RDB2-B-RE), (RDM3-A-RE), (RDM3-B-RE), (RDM4-RE), Zona de Protección y Conservación Ecológica (ZPCE), área de aportes en general y áreas verdes (AV), ubicadas dentro del ámbito de aplicación del Reglamento ZRESA04

Artículo 70.- Cuadro Parámetros Urbanísticos ZRESA04

Zonificación residencial área urbana paisajística - Zona de Reglamentación Especial ZRESA04

Imagen N° 7: parámetros urbanísticos RDB2-A-RE

FICHA DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS			
ZRESA04			
ÁMBITO: APY MANAURUÑONCCA PRIMERA ETAPA MANZANA LOTES 18A, 18B, 18C, 18D, 11A, 11B			
USO DEL SECTOR	ZONIFICACIÓN	DENSIDAD ZRESA04	
RESIDENCIAL	RDB2-A-RE	533 Lt./H.	
DETALLES DEL USO DE SUELO			
USO PREDOMINANTE	RESIDENCIAL PAISAJÍSTICA DENSIDAD BAJA "A" CON REGLAMENTACIÓN ESPECIAL		
USOS COMPATIBLES	TERCIARIOS	COMERCIO SEGÚN ANEXO DE COMPATIBILIDAD	
		SERVICIOS SEGÚN ANEXO DE COMPATIBILIDAD	
USOS INCOMPATIBLES	INDUSTRIA	INDUSTRIA ELEMENTAL Y COMPLEMENTARIA (I-1)	
		ZONA DE INDUSTRIA PESADA BÁSICA (I-4)	
		ZONA DE GRAN INDUSTRIA (I-3)	
		ZONA DE INDUSTRIA LIVIANA (I-2)	
PARÁMETROS URBANÍSTICOS			
VIVIENDA BI-FAMILIAR Y DIFAMILIAR		DENSIDAD: 356 L.A./L.	
LOTE		POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN	
LOTE MÍNIMO NORMATIVO	38.88 m ²	RETIRO FRONTAL (ALINEACIÓN)	Si se aplica
FRENTE MÍNIMO NORMATIVO	6.88 m	RETIRO POSTERIOR	Si se aplica
		RETIRO LATERAL DERECHO	No requiere
		RETIRO LATERAL IZQUIERDO	No requiere
EDIFICABILIDAD		VOLUMEN Y FORMA	
COEFICIENTE DE EDIFICACIÓN	4.5	PISOS	2
ÁREA LIBRE (X)	25	ALTURA MÁXIMA	6.88 m
OBSERVACIONES			
Las edificaciones construidas por debajo del nivel de sala de aceda, se van a considerar desde el nivel de superficie edificatoria, salvo ambientales de obra de considerar una zona de abstracción de agua al valor de un 10% de la superficie del espacio al que se abra. En lotes que tengan dos frentes la categoría del Suelo Libre disminuirá en 5%, en los frentes 10%.			
PARÁMETROS GRÁFICOS			
VIVIENDA BI-FAMILIAR Y DIFAMILIAR			
OTRAS CONDICIONES		CRÓQUIS DE ZONIFICACIÓN ZRESA04	
<p>1. Los procesos de zonificación y habilitación con este uso se realizará sin límites de obra de considerar la zonificación y mapa de zonificación y mapa de zonificación para la zonificación del riesgo (ver mapa MP-TR B1 y MP-GRD N° 02).</p> <p>2. El retiro posterior de las viviendas se deberá tratar con arbolado y jardinería (para más detalle consultar el Anexo 1 lista de especies de Flora de la ZRESA04).</p> <p>3. Todas las lotes ubicadas en la manzana con zonificación RDB2-A-RE obligatoriamente deberán ubicar el Suelo Libre en la parte posterior del lote, con una franja de aislamiento de 4m de ancho, que cubra la parte posterior de la manzana como propuesta valuarial para la zonificación de riesgo (ver mapa MP-GRD N° 02 Propuestas valuarial), la Fachada deberá cumplir el alineamiento respecto a la vía.</p> <p>4. El tratamiento de la Fachada posterior debe considerarse tratamiento adecuado basando la zonificación paisajística con la labora y el volumen natural territorial.</p> <p>5. No se permite en ningún momento, el uso de salidas sobre vía o espacio público.</p> <p>6. No debe existir edificación alguna de ninguna tipología sobre los usos de protección (Franja de aislamiento, Franja de protección), solo deberá ser tratada con arbolado y jardinería (para más detalle consultar el mapa MPE-RMD N° 04).</p>			

Imagen N° 8: parámetros urbanísticos RDB2-B-RE

FICHA DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS			
ZRESA04			
ÁMBITO: APY MANAURUÑONCCA PRIMERA ETAPA - MANZANA LOTES 14, 14A, 14B, 14C, 14D, 14E, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38			
USO DEL SECTOR	ZONIFICACIÓN	DENSIDAD ZRESA04	
RESIDENCIAL	RDB2-B-RE	573 Lt./H.	
DETALLES DEL USO DE SUELO			
USO PREDOMINANTE	RESIDENCIAL PAISAJÍSTICA DENSIDAD BAJA "B" CON REGLAMENTACIÓN ESPECIAL		
USOS COMPATIBLES	TERCIARIOS	COMERCIO SEGÚN ANEXO DE COMPATIBILIDAD	
		SERVICIOS SEGÚN ANEXO DE COMPATIBILIDAD	
USOS INCOMPATIBLES	INDUSTRIA	INDUSTRIA ELEMENTAL Y COMPLEMENTARIA (I-1)	
		ZONA DE INDUSTRIA PESADA BÁSICA (I-4)	
		ZONA DE GRAN INDUSTRIA (I-3)	
		ZONA DE INDUSTRIA LIVIANA (I-2)	
PARÁMETROS URBANÍSTICOS			
VIVIENDA BI-FAMILIAR Y DIFAMILIAR		DENSIDAD: 267 L.A./L.	
LOTE		POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN	
LOTE MÍNIMO NORMATIVO	108.88 m ²	RETIRO FRONTAL (ALINEACIÓN)	Si se aplica
FRENTE MÍNIMO NORMATIVO	6.88 m	RETIRO POSTERIOR	Si se aplica
		RETIRO LATERAL DERECHO	No requiere
		RETIRO LATERAL IZQUIERDO	No requiere
EDIFICABILIDAD		VOLUMEN Y FORMA	
COEFICIENTE DE EDIFICACIÓN	4.4	PISOS	2
ÁREA LIBRE (X)	31	ALTURA MÁXIMA	6.88 m
OBSERVACIONES			
Las edificaciones construidas por debajo del nivel de sala de aceda, se van a considerar desde el nivel de superficie edificatoria, salvo ambientales de obra de considerar una zona de abstracción de agua al valor de un 10% de la superficie del espacio al que se abra. En lotes que tengan dos frentes la categoría del Suelo Libre disminuirá en 5%, en los frentes 10%.			
PARÁMETROS GRÁFICOS			
VIVIENDA BI-FAMILIAR Y DIFAMILIAR			
OTRAS CONDICIONES		CRÓQUIS DE ZONIFICACIÓN ZRESA04	
<p>1. Los procesos de zonificación y habilitación con este uso se realizará sin límites de obra de considerar la zonificación y mapa de zonificación y mapa de zonificación para la zonificación del riesgo (ver mapa MP-TR B1 y MP-GRD N° 02).</p> <p>2. El retiro posterior de las viviendas se deberá tratar con arbolado y jardinería (para más detalle consultar el Anexo 1 lista de especies de Flora de la ZRESA04).</p> <p>3. Todas las lotes ubicadas en la manzana con zonificación RDB2-B-RE obligatoriamente deberán ubicar el Suelo Libre en la parte posterior del lote, con una franja de aislamiento de 4m de ancho, que cubra la parte posterior de la manzana como propuesta valuarial para la zonificación de riesgo (ver mapa MP-GRD N° 02 Propuestas valuarial), la Fachada deberá cumplir el alineamiento respecto a la vía.</p> <p>4. El tratamiento de la Fachada posterior debe considerarse tratamiento adecuado basando la zonificación paisajística con la labora y el volumen natural territorial.</p> <p>5. No se permite, en ningún momento, el uso de salidas sobre vía o espacio público.</p> <p>6. No debe existir edificación alguna de ninguna tipología sobre los usos de protección (Franja de aislamiento, Franja de protección), solo deberá ser tratada con arbolado y jardinería (para más detalle consultar el mapa MPE-RMD N° 04).</p>			

Imagen N° 9: parámetros urbanísticos RDM3-A-RE

FICHA DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS			
ZRESA04			
ÁMBITO: APV MANAHUARÓNCCA PARTE ALTA - MANZANA H, LOTE 1. APV MANAHUARÓNCCA PRIMERA ETAPA - MANZANA F, LOTES 1,7A,7B,7C,7D,7E, 7I,7J,7K,7L,7T,7U,7A,7B,7C,7D,7E,7F,7G,7H,7I,7J,7K,7L,7M,7N,7O,7P,7Q,7R,7S,7T,7U,7V,7W,7X,7Y,7Z,7AA,7AB,7AC,7AD,7AE,7AF,7AG,7AH,7AI,7AJ,7AK,7AL,7AM,7AN,7AO,7AP,7AQ,7AR,7AS,7AT,7AU,7AV,7AW,7AX,7AY,7AZ,7BA,7BB,7BC,7BD,7BE,7BF,7BG,7BH,7BI,7BJ,7BK,7BL,7BM,7BN,7BO,7BP,7BQ,7BR,7BS,7BT,7BU,7BV,7BW,7BX,7BY,7BZ,7CA,7CB,7CC,7CD,7CE,7CF,7CG,7CH,7CI,7CJ,7CK,7CL,7CM,7CN,7CO,7CP,7CQ,7CR,7CS,7CT,7CU,7CV,7CW,7CX,7CY,7CZ,7DA,7DB,7DC,7DD,7DE,7DF,7DG,7DH,7DI,7DJ,7DK,7DL,7DM,7DN,7DO,7DP,7DQ,7DR,7DS,7DT,7DU,7DV,7DW,7DX,7DY,7DZ,7EA,7EB,7EC,7ED,7EE,7EF,7EG,7EH,7EI,7EJ,7EK,7EL,7EM,7EN,7EO,7EP,7EQ,7ER,7ES,7ET,7EU,7EV,7EW,7EX,7EY,7EZ,7FA,7FB,7FC,7FD,7FE,7FF,7FG,7FH,7FI,7FJ,7FK,7FL,7FM,7FN,7FO,7FP,7FQ,7FR,7FS,7FT,7FU,7FV,7FW,7FX,7FY,7FZ,7GA,7GB,7GC,7GD,7GE,7GF,7GG,7GH,7GI,7GJ,7GK,7GL,7GM,7GN,7GO,7GP,7GQ,7GR,7GS,7GT,7GU,7GV,7GW,7GX,7GY,7GZ,7HA,7HB,7HC,7HD,7HE,7HF,7HG,7HH,7HI,7HJ,7HK,7HL,7HM,7HN,7HO,7HP,7HQ,7HR,7HS,7HT,7HU,7HV,7HW,7HX,7HY,7HZ,7IA,7IB,7IC,7ID,7IE,7IF,7IG,7IH,7II,7IJ,7IK,7IL,7IM,7IN,7IO,7IP,7IQ,7IR,7IS,7IT,7IU,7IV,7IW,7IX,7IY,7IZ,7JA,7JB,7JC,7JD,7JE,7JF,7JG,7JH,7JI,7JJ,7JK,7JL,7JM,7JN,7JO,7JP,7JQ,7JR,7JS,7JT,7JU,7JV,7JW,7JX,7JY,7JZ,7KA,7KB,7KC,7KD,7KE,7KF,7KG,7KH,7KI,7KJ,7KK,7KL,7KM,7KN,7KO,7KP,7KQ,7KR,7KS,7KT,7KU,7KV,7KW,7KX,7KY,7KZ,7LA,7LB,7LC,7LD,7LE,7LF,7LG,7LH,7LI,7LJ,7LK,7LL,7LM,7LN,7LO,7LP,7LQ,7LR,7LS,7LT,7LU,7LV,7LW,7LX,7LY,7LZ,7MA,7MB,7MC,7MD,7ME,7MF,7MG,7MH,7MI,7MJ,7MK,7ML,7MN,7MO,7MP,7MQ,7MR,7MS,7MT,7MU,7MV,7MW,7MX,7MY,7MZ,7NA,7NB,7NC,7ND,7NE,7NF,7NG,7NH,7NI,7NJ,7NK,7NL,7NM,7NO,7NP,7NQ,7NR,7NS,7NT,7NU,7NV,7NW,7NX,7NY,7NZ,7OA,7OB,7OC,7OD,7OE,7OF,7OG,7OH,7OI,7OJ,7OK,7OL,7OM,7ON,7OO,7OP,7OQ,7OR,7OS,7OT,7OU,7OV,7OW,7OX,7OY,7OZ,7PA,7PB,7PC,7PD,7PE,7PF,7PG,7PH,7PI,7PJ,7PK,7PL,7PM,7PN,7PO,7PP,7PQ,7PR,7PS,7PT,7PU,7PV,7PW,7PX,7PY,7PZ,7QA,7QB,7QC,7QD,7QE,7QF,7QG,7QH,7QI,7QJ,7QK,7QL,7QM,7QN,7QO,7QP,7QQ,7QR,7QS,7QT,7QU,7QV,7QW,7QX,7QY,7QZ,7RA,7RB,7RC,7RD,7RE,7RF,7RG,7RH,7RI,7RJ,7RK,7RL,7RM,7RN,7RO,7RP,7RQ,7RR,7RS,7RT,7RU,7RV,7RW,7RX,7RY,7RZ,7SA,7SB,7SC,7SD,7SE,7SF,7SG,7SH,7SI,7SJ,7SK,7SL,7SM,7SN,7SO,7SP,7SQ,7SR,7SS,7ST,7SU,7SV,7SW,7SX,7SY,7SZ,7TA,7TB,7TC,7TD,7TE,7TF,7TG,7TH,7TI,7TJ,7TK,7TL,7TM,7TN,7TO,7TP,7TQ,7TR,7TS,7TT,7TU,7TV,7TW,7TX,7TY,7TZ,7UA,7UB,7UC,7UD,7UE,7UF,7UG,7UH,7UI,7UJ,7UK,7UL,7UM,7UN,7UO,7UP,7UQ,7UR,7US,7UT,7UU,7UV,7UW,7UX,7UY,7UZ,7VA,7VB,7VC,7VD,7VE,7VF,7VG,7VH,7VI,7VJ,7VK,7VL,7VM,7VN,7VO,7VP,7VQ,7VR,7VS,7VT,7VU,7VV,7VW,7VX,7VY,7VZ,7WA,7WB,7WC,7WD,7WE,7WF,7WG,7WH,7WI,7WJ,7WK,7WL,7WM,7WN,7WO,7WP,7WQ,7WR,7WS,7WT,7WU,7WV,7WW,7WX,7WY,7WZ,7XA,7XB,7XC,7XD,7XE,7XF,7XG,7XH,7XI,7XJ,7XK,7XL,7XM,7XN,7XO,7XP,7XQ,7XR,7XS,7XT,7XU,7XV,7XW,7XX,7XY,7XZ,7YA,7YB,7YC,7YD,7YE,7YF,7YG,7YH,7YI,7YJ,7YK,7YL,7YM,7YN,7YO,7YP,7YQ,7YR,7YS,7YT,7YU,7YV,7YW,7YX,7YY,7YZ,7ZA,7ZB,7ZC,7ZD,7ZE,7ZF,7ZG,7ZH,7ZI,7ZJ,7ZK,7ZL,7ZM,7ZN,7ZO,7ZP,7ZQ,7ZR,7ZS,7ZT,7ZU,7ZV,7ZW,7ZX,7ZY,7ZZ			
USO DEL SECTOR	ZONIFICACIÓN	DENSIDAD ZRESA04	
RESIDENCIAL	RDM3-A-RE	40 U/LM ²	
DETALLES DEL USO DE SUELO			
USO PREDOMINANTE	RESIDENCIAL PAISAJÍSTICA DENSIDAD MEDIA "A" CON REGLAMENTACIÓN ESPECIAL		
USOS COMPATIBLES	TERCIARIOS	COMERCIO SEGÚN ANEXO DE COMPATIBILIDAD SERVICIOS SEGÚN ANEXO DE COMPATIBILIDAD	
USOS INCOMPATIBLES	INDUSTRIA	INDUSTRIA ELEMENTAL Y COMPLEMENTARIA [I-1] ZONA DE INDUSTRIA PESADA BÁSICA [I-4] ZONA DE GRAN INDUSTRIA [I-5] ZONA DE INDUSTRIA LIVIANA [I-2]	
PARÁMETROS URBANÍSTICOS			
VIVIENDA UNIFAMILIAR Y MULTIFAMILIAR		DENSIDAD: 225 L.L/LM ²	
LOTE			
LOTE MÍNIMO NORMATIVO	140.00 m ²	POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN	
FRENTE MÍNIMO NORMATIVO	8.00 m	RETIRO FRONTAL [ALINEACIÓN]	Sin retiro
		RETIRO POSTERIOR	Sin retiro
		RETIRO LATERAL DERECHO	No requiere
		RETIRO LATERAL IZQUIERDO	No requiere
EDIFICABILIDAD			
COEFICIENTE DE EDIFICACIÓN	2.4	VOLUMEN Y FORMA	
ÁREA LIBRE (%)	38	PISOS	3
		ALTURA MÁXIMA	3.00 m
OBSERVACIONES			
Las edificaciones construidas por debajo del nivel de suelo de acuerdo, se van considerar desde del sistema de superficie edificatoria, tales como cubiertas deberan considerarse como area de abstracción de agua al valorar un maximo del 10% de la superficie del espacio al que sirven. En lotes que tengan dos frentes la exigencia del Suelo libre disminuirá en 5%, en los frentes 10%.			
PARÁMETROS GRÁFICOS			
VIVIENDA UNIFAMILIAR Y MULTIFAMILIAR			
OTRAS CONDICIONES		CRÓQUIS DE ZONIFICACIÓN ZRESA04	
<p>1. Los procesos de urbanización y habilitación con o sin construcción simultánea deberán cumplir obligatoriamente lo dispuesto por el mapa de zonificación y mapa de preparales valuatoriales para la zonificación del riesgo [ver mapa MP-TR B1 y MP-GRD N° B2].</p> <p>2. Todos los lotes ubicados en la manzana con zonificación RDM3-A-RE obligatoriamente deberán abstrar el Suelo libre en la parte posterior del lote, aunque a la franja de protección que cubra la parte posterior de la manzana se van preparar valuatorial para la mitigación de riesgo [Ver mapa MP-GRD N° B2 Preparales valuatoriales], la Fachada deberá cumplir el alineamiento respecto a la s.a.</p> <p>3. El tratamiento de la Fachada posterior debe considerar tratamiento adecuado basado en la zonificación paisajística con la ladera y el relieve natural inmediato.</p> <p>4. No se permite, en ninguna circunstancia, el uso de edificios sobre vías o espacios públicos ni cambio de uso.</p> <p>5. No debe existir edificación alguna de ninguna tipología sobre la franja de protección, que deberá tratar con arbolado ejemplar a [para más detalle consultar el mapa MPE-AMD N° B4].</p> <p>6. No debe existir edificación alguna de ninguna tipología sobre las zonas de protección, solo deberá ser tratado con arbolado ejemplar a [para más detalle consultar el mapa MPE-AMD N° B4].</p>			

Imagen N° 10: parámetros urbanísticos RDM3-B-RE

FICHA DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS			
ZRESA04			
ÁMBITO: APV MANAHUARÓNCCA PRIMERA ETAPA - MANZANA G, LOTE 4A,4C,4E			
USO DEL SECTOR	ZONIFICACIÓN	DENSIDAD ZRESA04	
RESIDENCIAL	RDM3-B-RE	40 U/LM ²	
DETALLES DEL USO DE SUELO			
USO PREDOMINANTE	RESIDENCIAL PAISAJÍSTICA DENSIDAD MEDIA "B" CON REGLAMENTACIÓN ESPECIAL		
USOS COMPATIBLES	TERCIARIOS	COMERCIO SEGÚN ANEXO DE COMPATIBILIDAD SERVICIOS SEGÚN ANEXO DE COMPATIBILIDAD	
USOS INCOMPATIBLES	INDUSTRIA	INDUSTRIA ELEMENTAL Y COMPLEMENTARIA [I-1] ZONA DE INDUSTRIA PESADA BÁSICA [I-4] ZONA DE GRAN INDUSTRIA [I-5] ZONA DE INDUSTRIA LIVIANA [I-2]	
PARÁMETROS URBANÍSTICOS			
VIVIENDA UNIFAMILIAR Y MULTIFAMILIAR		DENSIDAD: 225 L.L/LM ²	
LOTE			
LOTE MÍNIMO NORMATIVO	140.00 m ²	POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN	
FRENTE MÍNIMO NORMATIVO	8.00 m	RETIRO FRONTAL [ALINEACIÓN]	Sin retiro
		RETIRO POSTERIOR	No requiere
		RETIRO LATERAL DERECHO	No requiere
		RETIRO LATERAL IZQUIERDO	No requiere
EDIFICABILIDAD			
COEFICIENTE DE EDIFICACIÓN	2.4	VOLUMEN Y FORMA	
ÁREA LIBRE (%)	38	PISOS	3
		ALTURA MÁXIMA	3.00 m
OBSERVACIONES			
Las edificaciones construidas por debajo del nivel de suelo de acuerdo, se van considerar desde del sistema de superficie edificatoria, tales como cubiertas deberan considerarse como area de abstracción de agua al valorar un maximo del 10% de la superficie del espacio al que sirven. En lotes que tengan dos frentes la exigencia del Suelo libre disminuirá en 5%, en los frentes 10%.			
PARÁMETROS GRÁFICOS			
VIVIENDA UNIFAMILIAR Y MULTIFAMILIAR			
OTRAS CONDICIONES		CRÓQUIS DE ZONIFICACIÓN ZRESA04	
<p>1. Los procesos de urbanización y habilitación con o sin construcción simultánea deberán cumplir obligatoriamente lo dispuesto por el mapa de zonificación y mapa de preparales valuatoriales para la zonificación del riesgo [ver mapa MP-TR B1 y MP-GRD N° B2].</p> <p>2. Todos los lotes ubicados en la manzana con zonificación RDM3-B-RE obligatoriamente deberán cumplir la franja de protección, además de la preparación valuatorial para la mitigación de riesgo [Ver mapa MP-GRD N° B2 Preparales valuatoriales], la Fachada deberá cumplir el alineamiento respecto a la s.a.</p> <p>3. El tratamiento de la Fachada posterior debe considerar tratamiento adecuado basado en la zonificación paisajística con la ladera y el relieve natural inmediato.</p> <p>4. No se permite, en ninguna circunstancia, el uso de edificios sobre vías o espacios públicos ni cambio de uso.</p> <p>5. No debe existir edificación de ninguna tipología sobre la franja de protección, que deberá tratar con arbolado ejemplar a [para más detalle consultar el mapa MPE-AMD N° B4].</p> <p>6. No debe existir edificación alguna de ninguna tipología sobre las zonas de protección, solo deberá ser tratado con arbolado ejemplar a [para más detalle consultar el mapa MPE-AMD N° B4].</p>			

Imagen N° 11: parámetros urbanísticos RDM4-RE

FICHA DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS			
ZRESA04			
ÁMBITO: APV MANAHUARONCCA SEGUNDA ETAPA - MANZANA 4, LOTES 1, 4, 5C, 5D. URD. VILLA UNIÓN HUANCARÓ - MANZANA T, LOTE 2, MANZANA T, LOTES 1, 2			
USO DEL SECTOR	ZONIFICACIÓN	DENSIDAD ZRESA04	
RESIDENCIAL	RDM4-RE	54 hab/Ha.	
DETALLES DEL USO DE SUELO			
RESIDENCIAL PAISAJÍSTICA DENSIDAD MEDIA CON REGLAMENTACIÓN ESPECIAL			
USO PREDOMINANTE	COMERCIO CON REGLAMENTACIÓN ESPECIAL		
USOS COMPATIBLES	TERCIARIOS	COMERCIO SEGÚN ANEXO DE COMPATIBILIDAD	
		SERVICIOS SEGÚN ANEXO DE COMPATIBILIDAD	
USOS INCOMPATIBLES	INDUSTRIA	INDUSTRIA ELEMENTAL Y COMPLEMENTARIA (I-1)	
		ZONA DE INDUSTRIA PESADA BÁSICA (I-4)	
		ZONA DE GRAN INDUSTRIA (I-3)	
		ZONA DE INDUSTRIA LIVIANA (I-2)	
PARÁMETROS URBANÍSTICOS			
VIVIENDA UNIFAMILIAR Y MULTIFAMILIAR		DENSIDAD: 225 h.a./Ha.	
LOTE			
LOTE MÍNIMO NORMATIVO		148.88 m ²	RETIRO FRONTAL (ALINEACIÓN)
FRENTE MÍNIMO NORMATIVO		8.88 m	RETIRO POSTERIOR
EDIFICABILIDAD		VOLUMEN Y FORMA	
		COEFICIENTE DE EDIFICACIÓN	PISOS
ÁREA LIBRE (X)		38	ALTURA MÁXIMA
OBSERVACIONES		Las edificaciones construidas por debajo del nivel de sala de acuerdo, serán consideradas dentro del volumen de edificatoria edificatoria, salvo aquellos que sean considerados como área de abstracción de agua al valorar un meso del 18X de la superficie del espacio al que sirven. En lotes que tengan dos frentes la exigencia del Seta libre disminuirá en 5X, en los frentes 18X. El Seta de retiro puede ser considerado dentro del Seta libre exigido. Se exige 81 estacionamiento por cada 85 departamentos.	
PARÁMETROS GRÁFICOS			
VIVIENDA UNIFAMILIAR Y MULTIFAMILIAR			
OTRAS CONDICIONES			
<p>1 Los procesos de reurbanización y habitación que no sean proyectos especiales, deberán cumplir obligatoriamente la disposición por el mapa de zonificación y mapa de parcelas valuatorias para la sucesión del riesgo [Ver mapa MP-TR B1 y MP-GRD H-82].</p> <p>2 El retiro de las viviendas no deberá incluir una arbolada o jardinería [para más detalle consultar el Anexo 4 Llave de respuesta de Flaco de la ZRESA04].</p> <p>3 Todas las lotes ubicadas en la manzana son unidades RDM4-RE obligatoriamente deberán dejar retiro de 3m hacia la vía pública en la quebrada Manahuaroncca, además de la preparación valuatorial para la mitigación de riesgo [Ver mapa MP-GRD H-82].</p> <p>4 El retiro lateral de la fachada posterior debe considerarse lateralmente adecuada cuando la cualificación es paisajística y el retiro es natural inmediato.</p> <p>5 No se permite, en ninguna circunstancia, el uso de estacionamiento en espacio público.</p> <p>6 No debe existir edificación alguna de ninguna tipología sobre la zona de protección, y no deberá incluir una arbolada o jardinería [para más detalle consultar el mapa].</p> <p>7 No debe existir edificación alguna de ninguna tipología sobre las zonas de protección, solo deberá ser tratado con arbolado o jardinería a una más detalle consultar el mapa.</p>			
CRÓQUIS DE ZONIFICACIÓN ZRESA04			

Imagen N° 12: parámetros urbanísticos C-3-RE

FICHA DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS			
ZRESA04			
ÁMBITO: URD. VILLA UNIÓN HUANCARÓ - MANZANA 2, LOTE 2, MANZANA 6, LOTE 1, MANZANA T, LOTE 2			
USO DEL SECTOR	ZONIFICACIÓN	DENSIDAD ZRESA04	
COMERCIAL	C-3-RE	140 h.a./Ha.	
DETALLES DEL USO DE SUELO			
COMERCIAL CON REGLAMENTACIÓN ESPECIAL			
USO PREDOMINANTE	COMERCIO CON REGLAMENTACIÓN ESPECIAL		
USOS COMPATIBLES	TERCIARIOS	COMERCIO SEGÚN ANEXO DE COMPATIBILIDAD	
		SERVICIOS SEGÚN ANEXO DE COMPATIBILIDAD	
USOS INCOMPATIBLES	INDUSTRIA	INDUSTRIA ELEMENTAL Y COMPLEMENTARIA (I-1)	
		ZONA DE INDUSTRIA PESADA BÁSICA (I-4)	
		ZONA DE GRAN INDUSTRIA (I-3)	
		ZONA DE INDUSTRIA LIVIANA (I-2)	
PARÁMETROS URBANÍSTICOS			
COMERCIO VECINAL		DENSIDAD: 225 h.a./Ha.	
LOTE			
LOTE MÍNIMO NORMATIVO		148.88 m ²	RETIRO FRONTAL (ALINEACIÓN)
FRENTE MÍNIMO NORMATIVO		8.88 m	RETIRO POSTERIOR
EDIFICABILIDAD		VOLUMEN Y FORMA	
		COEFICIENTE DE EDIFICACIÓN	PISOS
ÁREA LIBRE (X)		5	ALTURA MÁXIMA
OBSERVACIONES		La zonificación C-3-RE para uso residencial se aplicará los parámetros de residencial compatible RDM4-RE. Las edificaciones construidas por debajo del nivel de sala de acuerdo, serán consideradas dentro del volumen de edificatoria edificatoria, salvo aquellos que sean considerados como área de abstracción de agua al valorar un meso del 18X de la superficie del espacio al que sirven. Se exige 81 estacionamiento por cada 82 m ² de construcción.	
PARÁMETROS GRÁFICOS			
COMERCIO VECINAL			
OTRAS CONDICIONES			
<p>1 Los procesos de reurbanización y habitación que no sean proyectos especiales, deberán cumplir obligatoriamente la disposición por el mapa de zonificación y mapa de parcelas valuatorias para la sucesión del riesgo [Ver mapa MP-TR B1 y MP-GRD H-82].</p> <p>2 Todas las lotes ubicadas en la manzana son unidades C-3-RE obligatoriamente deberán respetar la franja de protección, además de la preparación valuatorial para la mitigación de riesgo [Ver mapa MP-GRD H-82]. Preparación valuatorial, la fachada deberá respetar el alineamiento respecto a la vía.</p> <p>3 El uso residencial se permite siempre que cuando se respeten los parámetros normativos de la zonificación R-04 y edificatoria de edificación, Seta libre y altura edificatoria.</p> <p>4 No se permite, en ninguna circunstancia, el uso de estacionamiento en espacio público ni cambio de uso.</p>			
CRÓQUIS DE ZONIFICACIÓN ZRESA04			

CAPÍTULO 04.- De la compatibilidad de usos de suelo

Artículo 71.- La identificación de las actividades urbanas específicas, que establece el presente reglamento se sujeta a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de todas las actividades económicas, adoptada por el Estado Peruano mediante Resolución Jefatural N° 024-2010-INEI y a su vez establece el Plan de Desarrollo Urbano 2013-2023.

Artículo 72.- La Compatibilidad de Usos de Suelos se establece en el Cuadro de Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas, el cual forma parte del presente reglamento como Anexo 01.

Artículo 73.- Para efectos de aplicación del Índice de Compatibilidad de Usos de Suelos, se estipula la siguiente calificación:

- **Ubicación Conforme (C)**, Cuando la Actividad Urbana que se desarrolla es compatible con el uso del suelo y la zonificación establecida en el Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia del Cusco y el presente Plan Específico.
- **Ubicación Conforme Condicionada (CC)**, Cuando la Actividad Urbana que se desarrolla, para ser compatible con el uso del suelo y la zonificación establecida; debe cumplir con ciertas limitaciones y restricciones en cuanto a intensidad de uso y población servida, tamaño y horario de atención, potencia instalada, ubicación en núcleos y ejes de aprovechamiento comercial y otros establecidos en el Cuadro de Índice de Usos.
- **Ubicación No Conforme (NC)**, Cuando la Actividad Urbana a desarrollar es incompatible con el uso del suelo y la zonificación establecida en el Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia del Cusco y el plan específico; y/o porque sus características son molestas, insalubres, nocivas, peligrosas y se constituyen en perjudiciales para el medio ambiente urbano y natural, así como para la seguridad urbana.

Artículo 74.- Las actividades económicas urbanas ya autorizadas por la Municipalidad, que resulten incompatibles con la calificación de Uso de Suelos y Zonificación establecidos por el presente reglamento, se deberán adaptar a la normatividad vigente en un plazo máximo de 02 (dos) años. Durante este plazo podrán seguir manteniendo el uso permitido, siempre y cuando, sea desarrollada en la misma área y giro con los que se otorgó la licencia de funcionamiento o hasta que la edificación que las acoge sea ampliada, remodelada o demolida.

Artículo 75.- Queda prohibida, por razones de seguridad pública, la ubicación de actividades comerciales y/o de servicios, en ambientes diseñados y destinados para el tránsito de personas y vehículos como: vestíbulos, pasillos, zaguanes, patios, garajes, rutas de escape y espacios similares dentro de las edificaciones incluidas actividades desarrolladas individualmente o complementarias a las actividades ya existentes en la edificación.

Artículo 76.- Queda estrictamente prohibida la ubicación de actividades comerciales y de prestación de servicios en general cuyo funcionamiento implique el uso de la vía pública, específicamente de aquellas que:

- Presten atención al público a través de ventanas, ventanillas, barras, mostradores o similares.
- Utilicen la vía como área de trabajo (mecánicas, carpinterías metal mecánicas y de maderas, elaboración de publicidad, preparación-venta de alimentos o similares).
- Utilicen la vía para exhibición de servicios y/o de productos.

Artículo 77.- Para fines del presente Reglamento, no es aplicable al artículo 98° del Reglamento del Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia del Cusco 2013-2023.

CAPÍTULO 05.- Estructura vial

Artículo 78.- Clasificación del sistema vial

La clasificación del sistema vial de la ZRESA04 está definida y mantiene concordancia con el sistema vial establecido en el Plan de Desarrollo Urbano 2013-2023 y RNE-GH020-Cap II-Art. 5, según el detalle a continuación:

- **Las vías arteriales.** Son vías que, por su grado de articulación, conexión, magnitud y jerarquía en el sistema vial urbano, interrelacionan entre sí grandes sectores de la ciudad. Conducen apreciables volúmenes de vehículos a velocidad media de circulación.
- **Las vías urbanas colectoras:** Son vías que sirven para llevar el tránsito de las vías locales a las vías arteriales. Dan servicio tanto al tránsito de paso, como a las propiedades adyacentes.
- **Las vías locales:** de competencia distrital, son las que llevan el tránsito vehicular y/o peatonal de las vías colectoras a las viviendas.
- **Los pasajes:** Vías de carácter peatonal entregan el tránsito a los predios, la ZRESA04 la articulación vial está constituida por pasajes peatonales.

Gráfico N° 13: Sección de vía peatonal típica ZRESA04



Fuente: Equipo técnico PM41ZRE.

Artículo 79.- Se deberá respetar obligatoriamente las secciones viales y las características determinadas en los planos de secciones de vía y secciones longitudinales del presente PE.

Cuadro N° 2: Vías Urbanas a intervenir del ámbito de influencia y la ZRESA04

Agrupación	Nombre	Sección vial ml.	Nivel de intervención	Observación
ZRE	Pje. S/N 01	4.25	Pasaje peatonal	Pavimentación y tratamiento de áreas verdes, evacuación de aguas pluviales
	Pje. S/N 08	4.00	Pasaje peatonal	Pavimentación y tratamiento de áreas verdes, evacuación de aguas pluviales.
	Pje. Medina	4.00 - 7.00	Pasaje peatonal	Pavimentación y tratamiento de áreas verdes, evacuación de aguas pluviales
	Ca. S/N 02	7.20	Vía Vehicular	Pavimentación, acera, calzada y tratamiento de área verde, evacuación de aguas pluviales
	Ca. 31 de Enero	1.30	Vereda peatonal	Pavimentación de vereda
	Av. José Luis Orbegozo	14.35	Vía Vehicular	Pavimentación, tratamiento de área verde, evacuación de aguas pluviales
	Pje. Medina	4.00 - 7.00	Pasaje peatonal	Pavimentación, tratamiento de área verde, evacuación de aguas pluviales
	Pje. 20 de Junio	4.00	Pasaje peatonal	Pavimentación, tratamiento de área verde evacuación de aguas pluviales
	Pje. S/N 01	4.25	Pasaje peatonal	Pavimentación, tratamiento de área verde evacuación de aguas pluviales
	Pje. S/N 04	7.12	Vía Vehicular	Pavimentación, acera, calzada y tratamiento de área verde, evacuación de aguas pluviales
ÁMBITO	Pje. S/N 05	3.00	Pasaje peatonal	Escalinata, tratamiento de área verde, evacuación de aguas pluviales
	Pje. S/N 07	3.44	Pasaje peatonal	Pavimentación, tratamiento de área verde evacuación de aguas pluviales
	Pje. Mendocita	4.20	Pasaje peatonal	Pavimentación, tratamiento de área verde evacuación de aguas pluviales
	Ca. Domingo Guevara	8.30	Vía Vehicular	Pavimentación, acera, calzada y tratamiento de área verde, evacuación de aguas pluviales
	Ca. S/N 02	7.20	Vía Vehicular	Pavimentación, acera, calzada y tratamiento de área verde, evacuación de aguas pluviales
	Ca. 31 de Enero	1.30	Vereda peatonal	Pavimentación de vereda

Agrupación	Nombre	Sección vial ml.	Nivel de intervención	Observación
	Av. José Luis Orbegozo	14.35	Vía Vehicular	Pavimentación de vereda

Fuente: Equipo técnico PM41ZRE.

Artículo 80.- No se permite el trazo, apertura ni la construcción de vías en las zonas definidas en el Título III y Título IV del presente Reglamento.

Artículo 81.- Criterios generales de movilidad sostenible

Son criterios de movilidad sostenible adicionales al art. 90º, aplicables al ámbito del PE que rige el presente Reglamento:

- Crear proximidad. Establecer las condiciones urbanísticas y de dotación de servicios que permitan cubrir las necesidades básicas en el radio de acción de la marcha a pie.
- Configurar las redes y el espacio público desde la perspectiva de las personas que caminan, a partir de un paisaje con calidad ambiental, social y seguridad para toda la población en sus recorridos no motorizados.
- Evitar la dependencia y preferencia del automóvil. Eludir estructuras urbanísticas dependientes del automóvil, es decir, que sean de uso exclusivo para vehículos promoviendo medios útiles de transporte más sostenibles.
- Adecuar las velocidades al tejido urbano. Las velocidades de circulación repercuten en la calidad y seguridad del espacio público y en la generación de condiciones apropiadas o no apropiadas para los diferentes modos de movilidad.
- Crear espacio público vivo. El sistema vial deberá ser integrado al sistema de espacios públicos, con el fin de estimular la habitabilidad urbana mediante la movilidad peatonal.

CAPÍTULO 06.- De los espacios públicos

Artículo 82.- Todas las fajas marginales y los cursos de agua (naturales y/o construidos), ya sean de riego, manantial o riachuelo de caracteres permanentes o estacionales; existentes dentro del área urbana del Distrito, se constituyen como bienes de dominio público según lo establece la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos.

Artículo 83.- En toda intervención nueva de espacios públicos, se deberá respetar la adaptación topográfica, las condiciones climáticas, la configuración original del espacio y las funciones de permanencia y tránsito peatonal.

Artículo 84.- Para toda intervención en los espacios públicos, es de observancia obligatoria la norma técnica A. 120 de Accesibilidad para personas con discapacidad y de las personas adultas mayores y la Ley N° 29973 “Ley General de la Persona con Discapacidad” y otras normas complementarias correspondientes.

Artículo 85.- Todas las redes de suministro de servicios públicos como, electricidad, agua potable, gas, alumbrado público, telefonía, televisión por cable, Internet, fibra óptica u otros similares; nuevas, existentes, ampliaciones, modificaciones y reemplazos, deberán ser subterráneas.

Artículo 86.- Las distintas áreas municipales responsables de elaborar expedientes técnicos y/o ejecutar obras nuevas, de rehabilitación, mejoramiento o similares en espacios públicos, están obligados a implementar el soterramiento de todas las instalaciones de servicios públicos; así como sujetarse estrictamente al Plan de Desarrollo Urbano Provincial y al presente Reglamento.

Artículo 87.- Queda prohibida la instalación de elementos de seguridad en vías públicas, que interfieran o restrinjan el libre tránsito peatonal, vehicular o de bicicletas, llámese estas rejas batientes, plumas levadizas, tranqueras de madera o metálicas, cadenas, sogas, casetas de vigilancia, dados de concreto o similares; sin autorización

municipal. Así mismo se prohíbe la construcción de rejas, cercos u otros elementos que privaticen el uso de los espacios públicos.

Artículo 88.- Queda prohibida la construcción de reductores de velocidad (rompemuelles) en vías públicas por personas o instituciones no estatales. Estos sólo podrán ser construidos e instalados por la Municipalidad, previo estudio técnico respectivo en aplicación del Plan de Movilidad y Espacios Públicos, el Sistema Vial del Plan de Desarrollo Urbano de Cusco, la Resolución Directoral N° 23-2011-MTC/14 y la normatividad técnica aplicable vigente.

Artículo 89.- Queda prohibida la autorización de actividades socioculturales y actividades recreativas de carácter extraordinario, en lugares de afluencia masiva de peatones y vehículos, en vías y espacios públicos en general que atenten a la seguridad y tranquilidad ciudadana y que obstaculicen la accesibilidad a locales públicos y privados, a paradas de transporte público y a cruces vehiculares, entre otros.

Artículo 90.- Queda prohibido utilizar, habilitar y/o autorizar la ocupación de áreas verdes y espacios públicos para:

- Exhibición y venta de productos y alimentos.
- Publicidad fija.
- Lavado, reparación y mantenimiento de vehículos.
- Comercio informal o comercio ambulatorio informal.
- Depósito de materiales de construcción y ferretería.
- Trabajos de carpintería, mecánica, pintura y otras similares.

Artículo 91.- Queda estrictamente prohibida la utilización de áreas verdes públicas del ámbito de intervención, con fines agrícolas, ganaderos o pecuarios.

Artículo 92.- De manera específica, se consideran usos impropios y prohibidos en vías y espacios públicos el desarrollo de actividades como:

- Libar bebidas alcohólicas y consumir sustancias prohibidas.

- Realizar necesidades fisiológicas.
- Cocinar en las vías y espacios públicos, salvo cuando se cuente con autorización municipal expresa o se realice en lugares designados para este fin.

Artículo 93.- Quedan prohibidas las pintas, escritos, inscripciones, posters, grafismos y colocación de afiches en bienes, públicos o privados, incluidas las calzadas, aceras, muros y fachadas, árboles, vallas permanentes o provisionales, farolas, señales, instalaciones en general, con excepción de los murales artísticos que se realicen con autorización expresa de la Municipalidad y del propietario del predio.

TÍTULO VII SERVICIOS BÁSICOS

CAPÍTULO 01.- Lineamientos generales

El PE de la ZRESA04 establece los siguientes lineamientos generales de obligatoriedad, sobre las acciones que se realicen para la prestación de servicios básicos.

Artículo 94.- La dotación de servicios básicos deberá estar sujeta a la zonificación y a la reurbanización del sector.

Artículo 95.- Las factibilidades de los servicios emitidos por las empresas serán otorgadas según la zonificación y parámetros urbanísticos de reurbanización, establecido en el presente documento.

Artículo 96.- Queda prohibida la dotación de servicios en zonas de peligro muy alto por remoción de masas y deslizamiento.

CAPÍTULO 02.- Agua potable

Artículo 97.- Se garantizará la cobertura de dotación de agua potable con el mejoramiento del sistema para los nuevos requerimientos.

Artículo 98.- Se garantizará la implementación de las redes de distribución de agua potable.

CAPÍTULO 03.- Alcantarillado

Artículo 99.- Se deberá realizar la implementación de las redes de alcantarillado sanitario basado en el cálculo de generación de aguas residuales.

Artículo 100.- La dimensión de tubería de la red colectora estará condicionada al caudal de aguas residuales más un porcentaje de drenaje pluvial.

Artículo 101.- Estará prohibida toda descarga directa de aguas residuales a la quebrada Manahuañoncca.

CAPÍTULO 04.- Energía eléctrica

Artículo 102.- La empresa prestadora de servicios deberá garantizar la iluminación de “31 de Enero, 3 de Mayo, Canchis, S/N 01”, las avenidas “17 de Diciembre, Los Libertadores, San Martín, José Luis Orbegozo” y áreas recreativas con un rango de iluminancia de 30 lux/m² con soportes en una configuración enfrentada. Así como el rango de iluminancia de 22 lux/m² con soportes en configuración enfrentada en Los pasajes “S/N 01, 02, 03, 04, 05, 07, 08, 09, 20 de Junio, Mendocita, Huáscar, Medina, Almagro”, las calles “S/N 02, Domingo Guevara, Canchis, Quillabamba”. Además del uso de luminarias equipadas con fuentes de larga vida útil (LED).

CAPÍTULO 05.- Manejo de residuos sólidos

Artículo 103.- Se deberá ampliar la ruta de recolección de residuos sólidos domiciliarios con el fin de garantizar el recojo total. En caso de zonas poco accesibles por la pendiente o la sección de vía, se deberán usar vehículos de menor tonelaje.

Artículo 104.- Se deberá garantizar la recolección selectiva de los residuos sólidos.

CAPÍTULO 06.- Residuos de la construcción y demolición

Artículo 105.- Se deberá garantizar el recojo de los residuos de la construcción y demolición.

Artículo 106.- Los residuos de la construcción y demolición serán vertidos en escombreras o lugares autorizados por la Municipalidad Distrital de Santiago.

Artículo 107.- Queda prohibida la disposición de residuos de obras menores, obra nueva y excavaciones a la quebrada Manahuañoncca.

CAPÍTULO 07.- Drenaje pluvial urbano

Artículo 108.- Se deberá establecer un sistema de evacuación de aguas pluviales mediante una red de drenaje pluvial urbano por gravedad hacia la quebrada Manahuañoncca y el Río Huancaro para prevenir daños por las inundaciones.

El drenaje pluvial urbano por gravedad está conformado por los siguientes elementos:

- a. Canal abierto con dissipador tipo escalonadas (colectores de aguas pluviales).
- b. Canal cerrado con sumideros (evacuadores principales de aguas pluviales).
- c. Canal natural (Colector principal de aguas pluviales).
- d. Áreas de infiltración.
- e. Colector común de aguas pluviales de la vivienda.

Estos elementos deberán incorporarse en toda ejecución de obras de construcción de calzadas de vía pública.

- Los servicios básicos serán dotados de acuerdo a la zonificación y densificación del sector.
- Las factibilidades de los servicios básicos emitidos por las empresas prestadoras de servicios serán otorgadas según la zonificación y parámetros urbanísticos, establecido en el presente documento.
- Queda prohibida la dotación de servicios básicos en zonas de peligro muy alto por remoción de masas y deslizamientos.

TÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primero. Toda ocupación urbana en zonas de no urbanizables por peligro muy alto, protección y conservación ambiental de acuerdo a la zonificación, no será materia de reconocimiento, ni de saneamiento físico-legal; por lo que no se deberán efectuar instalaciones de servicios públicos y equipamiento urbano.

Segundo. Aplíquese para la ZRESA04 el índice de compatibilidad de usos para la ubicación de actividades urbanas, el cual forma parte del presente reglamento como Anexo 01.

Tercero. Encargarse el cumplimiento y aplicación del presente reglamento a todas las instancias municipales e instituciones sectoriales en materia de sus competencias.

Cuarto. Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales para que en el plazo más breve posible incorporar a la ZRESA04 en el Plan de Manejo y Gestión de Residuos Sólidos del Distrito de Santiago, de acuerdo a las características específicas del sector y lo propuesto en el presente plan.

Quinto. Encárguese a la Oficina de Control y fiscalización en el plazo más breve posible, incorporar a la ZRESA04 en el Plan Anual de Control y Fiscalización de la Municipalidad Distrital de Santiago.

Sexto. Encárguese a las instancias competentes de la Municipalidad Distrital de Santiago para que, en el plazo más breve, establezcan la Fiscalización Municipal y las sanciones e infracciones derivadas del incumplimiento del presente reglamento y efectúe el trámite para su incorporación en la escala de multas, sanciones e infracciones (ESCAMUL).



ZR@41

ANEXO
ZRESA04

PROYECTO:
Mejoramiento y recuperación de las condiciones de
habitabilidad urbana en 41 Zonas de Reglamentación
Especial de la provincia de Cusco

ANEXO 1: ÍNDICE DE COMPATIBILIDAD DE USOS DE SUELO

ÍNDICE DE COMPATIBILIDAD DE USOS DE LA ZONA DE REGLAMENTACIÓN ESPECIAL ZRESA04								
CODIFICACIÓN CIU	CLASIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE USOS DE SUELO	RESIDENCIAL						OBSERVACIONES
		RDB		RDM-RE		RDM		
		RDB2-A-RE	RDB2-B-RE	RDM3-A-RE	RDM3-B-RE	RDM4-RE	C-3-RE	
		sección	DIVISIÓN	GRUPO	CLASE	ACTIVIDADES URBANAS		
A	Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	NC	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta sección NO SON COMPATIBLES
B	Explotación de minas y canteras	NC	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta sección NO SON CONFORMES
C	Industrias manufactureras							
10	Elaboración de productos alimentarios							
101	Elaboración y conservación de carne	NC	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de este Grupo NO SON CONFORMES
102	Elaboración y conservación de pescado, crustáceos y moluscos	NC	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de este Grupo NO SON CONFORMES
103	Elaboración y conservación de frutas, legumbres y hortalizas	NC	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de este Grupo NO SON CONFORMES
104	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	NC	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de este Grupo NO SON CONFORMES
105	Elaboración de productos lácteos	NC	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de este Grupo NO SON CONFORMES
106	Elaboración de productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón	NC	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de este Grupo NO SON CONFORMES
107	Elaboración de otros productos alimentarios							
1071	<p>Elaboración de productos de panadería</p> <p>Esta clase comprende la elaboración de productos de panadería; como pan y bollos, pasteles, tortas, tostadas, galletas y otros productos de panadería "secos"; productos de pastelería y bizcochos envasados; productos de aperitivo dulces o salados; tortillas de maíz o trigo; elaboración de productos de panadería congelados: panqueques, gofres, bollos, etcétera.</p> <p><i>No se incluyen las actividades de: Elaboración de productos farináceos (pastas); véase la clase 1074; Elaboración de aperitivos a base de patata; véase la clase 1030; Calentamiento de productos de panadería para su consumo inmediato; véase la división 56.</i></p>	NC	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de este Grupo NO SON CONFORMES
1073	<p>Elaboración de cacao y chocolate y de productos de confitería</p> <p>Esta clase comprende las actividades de: elaboración de cacao y de manteca, grasa y aceite de cacao; chocolate y productos de chocolate; elaboración de productos de confitería: caramelos, pastillas de chocolate, confites blandos y chocolate blanco; conservación en azúcar de frutas, nueces, cáscaras de frutas y otras partes de plantas; y elaboración de grageas y pastillas de confitería.</p> <p><i>No se incluye la elaboración de azúcar de sacarosa, véase la clase 1072.</i></p>	NC	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de este Grupo NO SON CONFORMES

CODIFICACIÓN CIU	CLASIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE USOS DE SUELO	RESIDENCIAL						OBSERVACIONES
		RDB		RDM-RE		RDM		
		RDB2-A-RE	RDB2-B-RE	RDM3-A-RE	RDM3-B-RE	RDM4-RE	C-3-RE	
		sección	DIVISIÓN	GRUPO	CLASE	ACTIVIDADES URBANAS		
1075	<p>Elaboración de comidas y platos preparados</p> <p>Esta clase comprende la elaboración de comidas y platos listos para consumir. Esos platos se someten a algún proceso de conservación, como congelación o enlatado, y por lo general se envasan y etiquetan para la reventa. <i>No se incluyen actividades de Elaboración de alimentos frescos o de alimentos con un solo ingrediente principal; véase la división 10; Preparación de comidas y platos para su consumo inmediato; véase la división 56; Actividades de contratistas de servicio de comidas; véase la clase 5629.</i></p>	NC	NC	NC	NC	NC	NC	
11	Elaboración de bebidas	NC	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
12	Elaboración de productos de tabaco	NC	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
13	Fabricación de productos textiles							
14	Fabricación de prendas de vestir							
15	Fabricación de productos de cuero y productos conexos							
16	Producción de madera y fabricación de productos de madera y corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de paja y de materiales trenzables							
161	Aserrado y acepilladura de madera	NC	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de este Grupo NO SON CONFORMES
162	Fabricación de productos de madera, corcho, paja y materiales trenzables	NC	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de este Grupo NO SON CONFORMES
17	Fabricación de papel y de productos de papel	NC	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de este Grupo NO SON CONFORMES
18	Impresión y reproducción de grabaciones							
19	Fabricación de coque y productos de la refinación del petróleo	NC	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
20	Fabricación de sustancias y productos químicos	NC	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
21	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	NC	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
22	Fabricación de productos de caucho y de plástico	NC	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
23	Fabricación de otros productos minerales no metálicos	NC	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
24	Fabricación de metales comunes	NC	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
25	Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo	NC	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
26	Fabricación de productos de informática, de electrónica y de óptica	NC	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES

CODIFICACIÓN CIU	CLASIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE USOS DE SUELO	RESIDENCIAL						OBSERVACIONES
		RDB		RDM-RE		RDM		
		RDBZ-A-RE	RDBZ-B-RE	RDMZ-A-RE	RDMZ-B-RE	RDM-RE	C-3-RE	
		ACTIVIDADES URBANAS						
27	Fabricación de equipo eléctrico	NC	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
28	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.	NC	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
29	Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques	NC	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
30	Fabricación de otro equipo de transporte	NC	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
31	Fabricación de muebles							
32	Otras industrias manufactureras							
33	Reparación e instalación de maquinaria y equipo							
D	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	NC	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta sección NO SON CONFORMES
E	Suministro de agua; evacuación de aguas residuales, gestión de desechos y descontaminación							
36	Captación, tratamiento y distribución de agua							
37	Evacuación de aguas residuales	C	C	C	C	C	C	La compatibilidad está referida únicamente a las instalaciones sanitarias inherentes de las edificaciones e infraestructura.
38	Recogida, tratamiento y eliminación de desechos; recuperación de materiales							
39	Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de desechos	NC	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
F	Construcción							
41	Construcción de edificios							
410	Construcción de edificios							
4100	Construcción de edificios Esta clase comprende la construcción de edificios completos residenciales o no residenciales, por cuenta propia, a cambio de una retribución o por contrata. Puede subcontratarse una parte o incluso la totalidad del proceso de construcción. <i>No se incluyen actividades de ejecución de construcciones prefabricadas completas a partir de componentes de fabricación propia de materiales distintos del hormigón; véanse las divisiones 16 y 25. Construcción de instalaciones industriales, excepto edificios; véase la clase 4290. Actividades de arquitectura e ingeniería; véase la clase 7110. Actividades de gestión de proyectos relacionadas con la construcción; véase la clase 7110.</i>	CC	CC	CC	CC	CC	CC	(CC) Compatibilidad Condicionada; Previa Autorización Municipal; Esta referida únicamente a la ejecución de obras que se realizan directamente para el dueño de la propiedad o persona con derecho a edificar, condicionada a un plazo de ejecución y licencia de construcción
42	Obras de ingeniería civil	NC	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
43	Actividades especializadas de construcción							
431	Demolición y preparación del terreno							

CODIFICACIÓN CIU	CLASIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE USOS DE SUELO	RESIDENCIAL						OBSERVACIONES
		RDB		RDM-RE		RDM		
		RDBZ-A-RE	RDBZ-B-RE	RDMZ-A-RE	RDMZ-B-RE	RDM-RE	C-3-RE	
		ACTIVIDADES URBANAS						
4311	Demolición Esta clase comprende las actividades de demolición o derribo de edificios y otras estructuras.	CC	CC	CC	CC	CC	CC	(CC) Compatibilidad Condicionada; Previa Autorización Municipal; Esta referida únicamente a la ejecución de obras que se realizan directamente para el dueño de la propiedad o persona con derecho a edificar, condicionada a un plazo de ejecución y licencia de construcción.
4312	Preparación del terreno Esta clase comprende la preparación del terreno para posteriores actividades de construcción. <i>No se incluyen las siguientes actividades; Perforación de pozos de producción de petróleo o gas, véanse las clases 0610 y 0620. Perforaciones de prueba y sondeos de exploración para actividades de explotación de minas y canteras; véase la clase 0990. Descontaminación del suelo; véase la clase 3900. Perforación de pozos de agua; véase la clase 4220. Profundización de pozos; véase la clase 4390. Exploración de petróleo y gas, estudios geofísicos, geológicos y sísmográficos; véase la clase 7110.</i>	CC	CC	CC	CC	CC	CC	
432	Instalaciones eléctricas y de fontanería y otras instalaciones para obras de construcción							
4321	Instalaciones eléctricas Esta clase comprende la instalación de sistemas eléctricos en todo tipo de edificios y estructuras de ingeniería civil. <i>No se incluyen actividades de; Construcción de líneas de comunicaciones y de transmisión de electricidad; véase la clase 4220. Supervisión o supervisión a distancia de sistemas electrónicos de seguridad, como los de alarma contra robos y contra incendios, incluido su mantenimiento; véase la clase 8020.</i>	CC	CC	CC	CC	CC	CC	(CC) Compatibilidad Condicionada; Previa Autorización Municipal; Esta referida únicamente a la ejecución de obras que se realizan directamente para el dueño de la propiedad o persona con derecho a edificar, condicionada a un plazo de ejecución y licencia de construcción.
4322	Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado Esta clase comprende la instalación de sistemas de fontanería, calefacción y aire acondicionado, incluidas adiciones y modificaciones, y su mantenimiento y reparación. <i>No se incluyen las instalaciones de sistemas de calefacción radiante; véase la clase 4321.</i>	CC	CC	CC	CC	CC	CC	
4329	Otras instalaciones para obras de construcción Esta clase comprende la instalación de equipo diferente de los sistemas eléctricos, de fontanería, de calefacción, de acondicionamiento de aire o de maquinaria en edificios, incluidos su mantenimiento y reparación. Se incluye la instalación en edificios u otros proyectos de construcción de: ascensores, escaleras mecánicas; puertas automáticas y giratorias; pararrayos; sistemas de limpieza por aspiración; y aislamiento térmico, acústico o contra las vibraciones. <i>No se incluyen las instalaciones de maquinaria industrial; véase la clase 3320.</i>	CC	CC	CC	CC	CC	CC	(CC) Compatibilidad Condicionada; Previa Autorización Municipal; Esta referida únicamente a la ejecución de obras que se realizan directamente para el dueño de la propiedad o persona con derecho a edificar, condicionada a un plazo de ejecución y licencia de construcción.
433	Terminación y acabado de edificios							

CODIFICACIÓN CIU	CLASIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE USOS DE SUELO	RESIDENCIAL						OBSERVACIONES
		RDB		RDM-RE		RDM		
		RDBZ-A-RE	RDBZ-B-RE	RDMZ-A-RE	RDMZ-B-RE	RDM4-RE	C-3-RE	
		ACTIVIDADES URBANAS						
4330	Terminación y acabado de edificios Esta clase comprende actividades de aplicación en edificios y otros proyectos de construcción de yeso y estuco. Instalación de puertas, ventanas; Instalación de muebles de cocina a medida, escaleras, mobiliario para tiendas y similares; Instalación de mobiliario. Acabado de interiores, como techos, revestimientos de madera, tabiques móviles; Colocación de baldosas, losas y losetas de cerámica, hormigón o piedra tallada para paredes y pisos, accesorios de cerámica para cocinas; parqué y otros revestimientos de madera para pisos; alfombras y cubrimientos para pisos; revestimiento para suelos o paredes de terrazo, mármol, granito o pizarra; Colocación papel de empapelar. Pintura interior y exterior de edificios. Instalación de vidrios, espejos, etcétera. <i>No se incluyen actividades Pintura de carreteras; véase la clase 4210. Instalación de puertas automáticas y puertas giratorias; véase la clase 4329. Limpieza interior corriente de edificios y otras estructuras; véase la clase 8121. Limpieza interior y exterior especializada de edificios; véase la clase 8129. Actividades de decoradores de interiores; véase la clase 7410. Montaje de muebles no empotrados; véase la clase 9524.</i>	CC	CC	CC	CC	CC	CC	(CC) Compatibilidad Condicionada; Previa Autorización Municipal; Esta referida únicamente a la ejecución de obras que se realizan directamente para el dueño de la propiedad o persona con derecho a edificar, condicionada a un plazo de ejecución y licencia de construcción.
439	Otras actividades especializadas de construcción							
4390	Otras actividades especializadas de construcción Esta clase comprende actividades de construcción especializadas de cimentación, incluida la hincadura de pilotes, obras de aislamiento contra el agua y la humedad; deshumidificación de edificios; profundización de pozos; erección de elementos de acero no fabricados por la propia unidad constructora; colocación de mampuestos de ladrillo y de piedra; construcción de techos para edificios residenciales; instalación y desmontaje de andamios y plataformas de trabajo; Construcción de piscinas al aire libre. Limpieza de exteriores de edificios con vapor, con chorro de arena y con otros medios. <i>No se incluye el alquiler de maquinaria y equipo de construcción sin operadores; véase la clase 7730.</i>	CC	CC	CC	CC	CC	CC	(CC) Compatibilidad Condicionada Previa Autorización Municipal; Esta referida únicamente a la ejecución de obras que se realizan directamente para el dueño de la propiedad o persona con derecho a edificar, condicionada a un plazo de ejecución y licencia de construcción.
G	Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas							
45	Comercio al por mayor y al por menor y reparación de vehículos automotores y motocicletas							
46	Comercio al por mayor, excepto el de vehículos automotores y motocicletas							
47	Comercio al por menor, excepto el de vehículos automotores y motocicletas							
471	Venta al por menor en comercios no especializados							
4711	Venta al por menor en comercios no especializados con predominio de la venta de alimentos, bebidas o tabaco (Esta referido principalmente a los supermercados, almacenes y centros comerciales) Esta clase comprende la venta al por menor de gran variedad de productos entre los que predominan, los productos alimenticios, las bebidas o el tabaco, como: actividades de venta al por menor de comercios que venden, además de su línea principal de productos alimenticios, bebidas o tabaco, varios otros tipos de productos, como prendas de vestir, muebles, aparatos, artículos de ferretería, etcétera. <i>No se incluye la venta al por menor de combustibles en combinación con alimentos, bebidas, etc., con predominio de las ventas de combustible; véase la clase 4730.</i>	NC	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES (NC)

CODIFICACIÓN CIU	CLASIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE USOS DE SUELO	RESIDENCIAL						OBSERVACIONES
		RDB		RDM-RE		RDM		
		RDBZ-A-RE	RDBZ-B-RE	RDMZ-A-RE	RDMZ-B-RE	RDM4-RE	C-3-RE	
		ACTIVIDADES URBANAS						
4719	Otras actividades de venta al por menor en comercios no especializados Esta clase comprende la venta al por menor de gran variedad de productos entre los que no predominan los productos alimenticios, las bebidas o el tabaco, como: actividades de venta al por menor de grandes almacenes que venden gran variedad de productos, como prendas de vestir, muebles, aparatos, artículos de ferretería, cosméticos, artículos de joyería, juguetes, artículos de deporte, etcétera.	NC	NC	NC	NC	NC	NC	
472	Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en comercios especializados							
4721	Venta al por menor de alimentos en comercios especializados Esta clase comprende la venta al por menor de cualquiera de los siguientes tipos de productos: Frutas, legumbres y hortalizas frescas o en conserva. Productos lácteos y huevos. Carne y productos cárnicos (incluidas aves de corral). Pescado, crustáceos, moluscos y productos conexos. Productos de panadería. Productos de confitería. Otros productos alimenticios. <i>No se incluye la elaboración de productos de panadería en el propio local; véase la clase 1071.</i>	CC	CC	CC	CC	CC	CC	La venta de bebidas alcohólicas en todos los tipos de comercio está restringida únicamente a horarios de 8:00 am a 10:00 pm, siendo prohibida fuera de dicho horario, así como el consumo inmediato. (CC) Compatibilidad Condicionada; al cumplimiento de las normas técnicas aplicable y su emplazamiento en núcleos y ejes de aprovechamiento comercial.
4722	Venta al por menor de bebidas en comercios especializados Esta clase comprende la venta al por menor de bebidas (no destinadas al consumo en el lugar de venta): bebidas alcohólicas y bebidas no alcohólicas.	CC	CC	CC	CC	CC	CC	
4723	Venta al por menor de productos de tabaco en comercios especializados Esta clase comprende las siguientes actividades: venta al por menor de tabaco y venta al por menor de productos de tabaco.	CC	CC	CC	CC	CC	CC	
473	Venta al por menor de combustibles para vehículos automotores en comercios especializados							
4730	Venta al por menor de combustibles para vehículos automotores en comercios especializados (grifos) Esta clase comprende la venta al por menor de combustibles para vehículos automotores y motocicletas. Se incluyen también la venta al por menor de productos lubricantes y refrigerantes para vehículos automotores. <i>No se incluyen actividades de venta al por mayor de combustibles, véase la clase 4661. Venta al por menor de combustibles junto con productos alimenticios, bebidas, etc., con predominio de las ventas de productos alimenticios y bebidas, véase la clase 4711. Venta al por menor de gases de petróleo licuados para cocina o calefacción, véase la clase 4773.</i>	NC	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES (NC)
474	Venta al por menor de equipo de información y de comunicaciones en comercios especializados							
4741	Venta al por menor de ordenadores, equipo periférico, programas de informática y equipo de telecomunicaciones en comercios especializados Esta clase comprende actividades de venta al por menor de ordenadores (computadoras), equipo periférico, consolas de videojuegos, programas informáticos no personalizados, incluidos videojuegos, equipo de telecomunicaciones. <i>No se incluye la venta al por menor de cintas y discos virgenes; véase la clase 4762.</i>	NC	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES (NC)

CODIFICACIÓN CIU	CLASIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE USOS DE SUELO	RESIDENCIAL						OBSERVACIONES
		RDB		RDM-RE		RDM		
		RDBZ-A-RE	RDBZ-B-RE	RDMZ-A-RE	RDMZ-B-RE	RDMZ-RE	C-3-RE	
		ACTIVIDADES URBANAS						
4742	Venta al por menor de equipo de sonido y de video en comercios especializados Esta clase comprende actividades de: Venta al por menor de equipo de radio y de televisión, equipo estereofónico, aparatos de reproducción y de grabación de CD y DVD.	NC	NC	NC	NC	NC	NC	
475	Venta al por menor de otros enseres domésticos en comercios especializados							
4751	Venta al por menor de productos textiles en comercios especializados Esta clase comprende actividades de venta al por menor de telas, lanas y otros hilados para tejer, materiales básicos para hacer alfombras, tapices o bordados, textiles, artículos de mercería: agujas, hilo de coser, etcétera. <i>No se incluye la venta al por menor de prendas de vestir; véase la clase 4771.</i>	NC	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES (NC)
4752	Venta al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en comercios especializados Esta clase comprende actividades de venta al por menor de artículos de ferretería, pinturas, barnices y lacas, vidrio plano, otros materiales de construcción, como ladrillos, madera y equipo sanitario. Venta al por menor de material y equipo de bricolaje, segadoras de césped de cualquier tipo.	CC	CC	CC	CC	CC	CC	(CC) Compatibilidad Condicionada; al cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
4753	Venta al por menor de tapices, alfombras y cubrimientos para paredes y pisos en comercios especializados Esta clase comprende actividades de: Venta al por menor de tapices, alfombras, cortinas y visillos, papel tapiz y cubrimientos para pisos. <i>No se incluye la venta al por menor de baldosas de corcho; véase la clase 4752.</i>	NC	NC	NC	NC	NC	NC	
4759	Venta al por menor de aparatos eléctricos de uso doméstico, muebles, equipo de iluminación y otros enseres domésticos en comercios especializados Esta clase comprende actividades de venta al por menor de muebles de uso doméstico, artículos de iluminación, utensilios de uso doméstico, cubiertos, vajilla, cristalería y objetos de porcelana y de cerámica. Venta al por menor de productos de madera, corcho y mimbre, aparatos de uso doméstico, instrumentos musicales y partituras, sistemas de seguridad, como dispositivos de cierre, cajas de caudales y cajas fuertes, sin servicio de instalación ni de mantenimiento, enseres y aparatos de uso doméstico n.c.p. <i>No se incluye la venta al por menor de antigüedades; véase la clase 4774.</i>	NC	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES (NC)
476	Venta al por menor de productos culturales y recreativos en comercios especializados							
4761	Venta al por menor de libros, periódicos y artículos de papelería en comercios especializados Esta clase comprende actividades de: venta al por menor de todo tipo de libros, periódicos y artículos de papelería, material de oficina, como plumas estilográficas, bolígrafos, lápices, papel, etcétera. <i>No se incluye la venta al por menor de libros antiguos o de segunda mano; véase la clase 4774.</i>	CC	CC	CC	CC	CC	CC	(CC) Compatibilidad Condicionada; al cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
4762	Venta al por menor de grabaciones de música y de video en comercios especializados Esta clase comprende actividades de: Venta al por menor de discos de vinilo, cintas magnetofónicas, discos compactos y casetes de música, cintas de video y DVD, cintas y discos vírgenes.	NC	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES (NC)

CODIFICACIÓN CIU	CLASIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE USOS DE SUELO	RESIDENCIAL						OBSERVACIONES
		RDB		RDM-RE		RDM		
		RDBZ-A-RE	RDBZ-B-RE	RDMZ-A-RE	RDMZ-B-RE	RDMZ-RE	C-3-RE	
		ACTIVIDADES URBANAS						
4763	Venta al por menor de equipo de deporte en comercios especializados Esta clase comprende la venta al por menor de artículos de deporte, de pesca y de acampada, embarcaciones y bicicletas.	NC	NC	NC	NC	NC	NC	
4764	Venta al por menor de juegos y juguetes en comercios especializados Esta clase comprende la venta al por menor de juegos y juguetes de todos los materiales. <i>No se incluyen actividades de: Venta al por menor de consolas de videojuegos; véase la clase 4741. Venta al por menor de programas informáticos no personalizados, incluidos videojuegos; véase la clase 4741.</i>	NC	NC	NC	NC	NC	NC	
477	Venta al por menor de otros productos en comercios especializados							
4771	Venta al por menor de prendas de vestir, calzado y artículos de cuero en comercios especializados Esta clase comprende actividades de venta al por menor de prendas de vestir, artículos de piel, accesorios de vestir, como guantes, corbatas, tirantes, paraguas, calzado, artículos de cuero, accesorios de viaje de cuero natural y cuero de imitación. <i>No se incluye la venta al por menor de productos textiles; véase la clase 4751.</i>	NC	NC	NC	NC	NC	NC	
4772	Venta al por menor de productos farmacéuticos y médicos, cosméticos y artículos de tocador en comercios especializados Esta clase comprende actividades de: venta al por menor de productos farmacéuticos; productos medicinales y ortopédicos; artículos de perfumería y cosméticos.	NC	NC	NC	NC	NC	NC	
4773	Venta al por menor de otros productos nuevos en comercios especializados Esta clase comprende actividades de: Venta al por menor de equipo fotográfico, óptico y de precisión, relojes y joyas, flores, plantas, semillas, abonos, animales domésticos y piensos para animales domésticos, recuerdos, artesanía y artículos religiosos, carbón y leña para uso doméstico, materiales de limpieza, productos no alimenticios n.c.p. incluye también actividades de galerías de arte comerciales.	NC	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES (NC)
4774	Venta al por menor de artículos de segunda mano Esta clase comprende actividades de venta al por menor de libros de segunda mano, otros artículos de segunda mano, antigüedades; y actividades de casas de subastas (al por menor). <i>No se incluyen actividades de: Venta al por menor de vehículos automotores usados; véase la clase 4510. Subastas por Internet y otras subastas (al por menor) no realizadas en comercios; véanse las clases 4791 y 4799. Actividades de casas de empeños; véase la clase 6492.</i>	NC	NC	NC	NC	NC	NC	
478	Venta al por menor en puestos de venta y mercados							
4781	Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos de venta y mercados Esta clase comprende actividades de venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos de venta y mercados. <i>No se incluye la venta al por menor de comida preparada para su consumo inmediato; véase la clase 5610.</i>	NC	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES (NC)

CODIFICACIÓN CIU	CLASIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE USOS DE SUELO	RESIDENCIAL						OBSERVACIONES
		RDB		RDM-RE		RDM		
		RDB-A-RE	RDB-B-RE	RDM-A-RE	RDM-B-RE	RDM-RE	C-3-RE	
		ACTIVIDADES URBANAS						
4782	Venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y mercados Esta clase comprende la venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y mercados.	NC	NC	NC	NC	NC	NC	
4789	Venta al por menor de otros productos en puestos de venta y mercados Esta clase comprende la venta al por menor de otros productos en puestos de venta y mercados: tapices y alfombras; libros; juegos y juguetes; aparatos de uso doméstico y productos electrónicos de consumo; y grabaciones de música y de video.	NC	NC	NC	NC	NC	NC	
479	Venta al por menor no realizada en comercios, puestos de venta o mercados							
4791	Venta al por menor por correo y por Internet (corresponde al almacenamiento, depósito y reparto) Esta clase comprende las actividades de venta al por menor por correo y por Internet en las que el usuario elige los productos sobre la base de anuncios, catálogos, información proporcionada en un sitio web, muestras u otras formas de publicidad, y hace su pedido por correo, por teléfono o por Internet (por lo general por itinerarios especiales proporcionados por un sitio web).	NC	NC	NC	NC	NC	NC	
4799	Otras actividades de venta al por menor no realizadas en comercios, puestos de venta o mercados Esta clase comprende actividades de: Venta al por menor de cualquier tipo de producto en formas no incluidas en clases anteriores: venta directa o por vendedores a domicilio; y venta mediante máquinas expendedoras, etcétera. <i>No se incluye la entrega a domicilio de productos por comercios; véanse los grupos 471 a 477.</i>	NC	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES (NC)
H	Transporte y almacenamiento							
49	Transporte por vía terrestre y transporte por tuberías	NC	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
50	Transporte por vía acuática	NC	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
51	Transporte por vía aérea	NC	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
52	Almacenamiento y actividades de apoyo al transporte							
I	Actividades de alojamiento y de servicio de comidas							
55	Actividades de alojamiento							
551	Actividades de alojamiento para estancias cortas							

CODIFICACIÓN CIU	CLASIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE USOS DE SUELO	RESIDENCIAL						OBSERVACIONES
		RDB		RDM-RE		RDM		
		RDB-A-RE	RDB-B-RE	RDM-A-RE	RDM-B-RE	RDM-RE	C-3-RE	
		ACTIVIDADES URBANAS						
5510	Actividades de alojamiento para estancias cortas Esta clase comprende el suministro de alojamiento amueblado, en general por días o por semanas en habitaciones y apartamentos o unidades totalmente independientes con cocina, con o sin servicio diario o regular de limpieza, y que incluyen a menudo diversos servicios adicionales. Esta clase comprende el suministro de alojamiento por estancias cortas en: hoteles, centros vacacionales, hoteles de suites/apartamentos, hoteles para automovilistas, casas de huéspedes, pensiones, pisos, bungalows y casas de vacaciones. <i>No se incluye el suministro de viviendas y de pisos o apartamentos amueblados o sin amueblar para períodos más largos, en general por meses o por años; véase la división 68.</i>	NC	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES (NC)
552	Actividades de campamentos, parques de vehículos recreativos y parques de caravanas	NC	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de este Grupo NO SON CONFORMES
559	Otras actividades de alojamiento							
5590	Otras actividades de alojamiento Esta clase comprende el suministro de alojamiento temporal o a largo plazo en habitaciones individuales o compartidas o dormitorios para estudiantes, trabajadores migrantes (estacionales) y otras categorías de personas. Se incluyen los servicios de alojamiento proporcionados por: residencias de estudiantes, dormitorios escolares, albergues para trabajadores, casas de huéspedes e internados.	CC	CC	CC	CC	CC	CC	(CC) Compatibilidad Condicionada: al cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
56	Actividades de servicio de comidas y bebidas							
561	Actividades de restaurantes y de servicio móvil de comidas							
5610	Actividades de restaurantes y de servicio móvil de comidas Esta clase comprende el servicio de comidas para consumir en el local, para llevar o para entrega a domicilio. Abarca también la preparación y el servicio de comidas para su consumo inmediato. Comprende actividades de: restaurantes, cafeterías, restaurantes de comida rápida, reparto a domicilio, restaurantes de comida para llevar. <i>No se incluye la explotación de instalaciones de comedor en régimen de concesión, véase la clase 5629.</i>	CC	CC	CC	CC	CC	CC	(CC) Compatibilidad Condicionada: al cumplimiento de las normas técnicas aplicables. No incluye locales o establecimientos con predominio del expendio y consumo de bebidas Alcohólicas.
562	Suministro de comidas por encargo y otras actividades de servicio de comidas							
5621	Suministro de comidas por encargo Esta clase comprende el servicio de comidas por acuerdo contractual con el cliente, en el lugar indicado por el cliente, para un acto social determinado. Se incluye el suministro de comidas por encargo. <i>No se incluyen actividades de Elaboración de productos alimenticios perecederos para su reventa, véase la clase 1079. Venta al por menor de productos alimenticios perecederos, véase la división 47.</i>	NC	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES (NC)

CODIFICACIÓN CIU	CLASIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE USOS DE SUELO	RESIDENCIAL						OBSERVACIONES
		RDB		RDM-RE		RDM		
		RDBZ-A-RE	RDBZ-B-RE	RDMZ-A-RE	RDMZ-B-RE	RDMZ-RE	C-3-RE	
		ACTIVIDADES URBANAS						
5629	Otras actividades de servicio de comidas Esta clase comprende la explotación de concesiones de servicio de comida en instalaciones deportivas e instalaciones similares. Incluyen Explotación de concesiones de servicio de comidas en instalaciones deportivas e instalaciones similares. Explotación de cafeterías en oficinas, hospitales o escuelas en régimen de concesión. <i>No se incluyen actividades de Elaboración de productos alimenticios perecederos para su reventa, véase la clase 1079. Venta al por menor de productos alimenticios perecederos, véase la división 47.</i>	NC	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES (NC)
563	Actividades de servicio de bebidas							
5630	Actividades de servicio de bebidas Esta clase comprende la preparación y el servicio de bebidas para su consumo inmediato en el local., comprenden actividades de: bares, tabernas, cocteleras, cervecerías y pubs, cafeterías, tiendas de jugos de frutas y vendedores ambulantes de bebidas. <i>No se incluyen actividades de Reventa de bebidas envasadas o preparadas, véanse las clases 4711, 4722, 4781 y 4799. Explotación de discotecas y salas de baile sin servicio de bebidas, véase la clase 9329.</i>	NC	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES (NC)
J	Información y comunicaciones							
58	Actividades de edición							
59	Actividades de producción de películas cinematográficas, videos y programas de televisión, grabación de sonido y edición de música							
60	Actividades de programación y transmisión							
601	Transmisiones de radio							
61	Telecomunicaciones							
62	Programación informática, consultoría de informática y actividades conexas							
63	Actividades de servicios de información							
K	Actividades financieras y de seguros							
64	Actividades de servicios financieros, excepto las de seguros y fondos de pensiones							
65	Seguros, reaseguros y fondos de pensiones, excepto planes de seguridad social de afiliación obligatoria							
66	Actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros							
L	Actividades inmobiliarias							
68	Actividades inmobiliarias							
M	Actividades profesionales, científicas y técnicas							
69	Actividades jurídicas y de contabilidad							
70	Actividades de oficinas principales; actividades de consultoría de gestión							
71	Actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos							
711	Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica							

CODIFICACIÓN CIU	CLASIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE USOS DE SUELO	RESIDENCIAL						OBSERVACIONES
		RDB		RDM-RE		RDM		
		RDBZ-A-RE	RDBZ-B-RE	RDMZ-A-RE	RDMZ-B-RE	RDMZ-RE	C-3-RE	
		ACTIVIDADES URBANAS						
7110	Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica Esta clase comprende la prestación de servicios de arquitectura, ingeniería, trazado de planos, inspección de edificios y servicios de topografía y cartografía y similares; Se incluyen actividades de consultoría de arquitectura: diseño de edificios y dibujo de planos de construcción; y planificación urbana y arquitectura paisajista; Diseño de ingeniería y actividades de consultoría relativas a: maquinaria, procesos y plantas industriales; proyectos de ingeniería civil, hidráulica y de tráfico; proyectos de ordenación hídrica; elaboración y realización de proyectos de ingeniería eléctrica y electrónica, ingeniería de minas, ingeniería química, mecánica, industrial y de sistemas, Ingeniería especializada en sistemas de seguridad; y actividades de gestión de proyectos relacionadas con la construcción; Elaboración de proyectos de ingeniería especializada en sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración, saneamiento, control de la contaminación, acondicionamiento acústico, etcétera; Estudios geofísicos, geológicos y sísmográficos; Servicios geodésicos; actividades de agrimensura; estudios hidrologicos; estudios de subsuelo; y actividades cartográficas y de información espacial. <i>No se incluyen actividades de: Perforaciones de prueba relacionadas con la explotación minera; véanse las clases 0910 y 0990; Desarrollo o edición de programas informáticos conexas; véanse las clases 5820 y 6201; Actividades de consultoría de informática; véanse las clases 6202 y 6209; Realización de ensayos técnicos; véase la clase 7120; Actividades de investigación y desarrollo relacionadas con la Ingeniería; véase la clase 7210; Diseño industrial, véase la clase 7410; Decoración de interiores, véase la clase 7410; Fotografía aérea, véase la clase 7420.</i>	CC	CC	CC	CC	CC	CC	(CC) Compatibilidad Condicionada: a áreas no mayores a 100.00 m2; funcionamiento y acceso independiente del uso residencial.
712	Ensayos y análisis técnicos							
7120	Ensayos y análisis técnicos Esta clase comprende actividades de: Realización de ensayos físicos, químicos y otros ensayos analíticos de todo, tipo de materiales y productos; ensayos acústicos y de vibraciones; análisis de la composición y pureza de minerales, etcétera; ensayos en el ámbito de la higiene alimentaria, incluidas actividades de ensayo y control veterinario en relación con la producción de alimentos; ensayos para determinar las propiedades físicas y el rendimiento de productos y materiales en cuanto; ensayos de rendimiento de maquinaria completa; ensayos radiográficos de soldaduras y juntas; análisis de defectos; ensayos y mediciones de indicadores ambientales; contaminación del aire y del agua, etcétera; Actividades de laboratorios policiales. <i>No se incluyen actividades de: Ensayos de especímenes veterinarios; véase la clase 7500; Ensayos de laboratorios médicos; véase la clase 8690.</i>	NC	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES (NC)
72	Investigación científica y desarrollo							
73	Publicidad y estudios de mercado							
74	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas							
75	Actividades veterinarias							
N	Actividades de servicios administrativos y de apoyo							
77	Actividades de alquiler y arrendamiento							
78	Actividades de empleo							

CODIFICACIÓN CIU	CLASIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE USOS DE SUELO	RESIDENCIAL						OBSERVACIONES
		RDB		RDM-RE		RDM		
		RDBZ-A-RE	RDBZ-B-RE	RDMZ-A-RE	RDMZ-B-RE	RDMZ-RE	C-3-RE	
		ACTIVIDADES URBANAS						
79	Actividades de agencias de viajes y operadores turísticos y servicios de reservas y actividades conexas							
80	Actividades de seguridad e investigación							
81	Actividades de servicios a edificios y de paisajismo							
811	Actividades combinadas de apoyo a instalaciones							
	Actividades combinadas de apoyo a instalaciones Esta clase comprende la prestación de una combinación de servicios de apoyo en las instalaciones, de los clientes, como limpieza general de interiores, mantenimiento, eliminación de basuras, vigilancia y seguridad, envío de correo, recepción, lavandería y servicios conexos, a fin de facilitar el funcionamiento de las instalaciones. Las unidades clasificadas en esta clase proporcionan personal para la realización de estas actividades de apoyo, pero no participan en las actividades principales de los clientes ni son responsables de ellas. <i>No se incluyen actividades de:</i> Prestación de un único servicio de apoyo (por ejemplo, servicios de limpieza general de interiores) o realización de una única función (por ejemplo, calefacción), véase la clase correspondiente al servicio prestado; Suministro de personal de gestión y de operarios para la explotación completa de establecimientos de los clientes, como hoteles, restaurantes, minas u hospitales; véase la clase de la unidad de que se trate; Gestión y manejo in situ de sistemas informáticos o de procesamiento de datos de los clientes, véase la clase 6202.; Gestión de instalaciones correccionales a cambio de una retribución o por contrata; véase la clase 8423.						(CC) Compatibilidad Condicionada; Esta referida únicamente a los servicios que se realizan directamente para el dueño, conductor o administrador de inmueble; Todas las actividades de almacenamiento, depósito, capacitación, mantenimiento, taller, lavandería, planchado, reducción de residuos, reciclado, estacionamiento y similares, que NO se realicen en el mismo edificio servido NO SON CONFORMES	
8110		CC	CC	CC	CC	CC	CC	
812	Actividades combinadas de apoyo a instalaciones							
	Limpieza general de edificios Esta clase comprende actividades de: Limpieza general (no especializada) de todo tipo de edificios, como: oficinas; casas o apartamentos; fábricas; comercios; instituciones y otros locales comerciales y profesionales y de edificios con múltiples unidades residenciales. <i>No se incluyen las actividades especializadas de limpieza de interiores, como limpieza de chimeneas y hogares de chimenea, hornos, incineradores, calderas, conductos de ventilación y extractores de aire; véase la clase 8129.</i>							
8121		CC	CC	CC	CC	CC	CC	
	Otras actividades de limpieza de edificios y de instalaciones industriales Esta clase comprende actividades de: Limpieza exterior de edificios de todo tipo, como oficinas, comercios, instituciones y otros locales comerciales y profesionales y edificios con múltiples unidades residenciales; Actividades especializadas de limpieza de edificios, como limpieza de ventanas, limpieza de chimeneas y hogares de chimenea, hornos, incineradores, calderas, conductos de ventilación y extractores de aire; Servicios de limpieza y mantenimiento de piscinas; Actividades de desinfección y exterminio de plagas. Barrido de calles y retirada de nieve y hielo. <i>No se incluyen las siguientes actividades; Lucha contra plagas agropecuarias; véase la clase 0161; Limpieza de cloacas y alcantarillas; véase la clase 3700; Lavado de automóviles; véase la clase 4520.</i>						(CC) Compatibilidad Condicionada; Esta referida únicamente a los servicios que se realizan directamente para el dueño, conductor o administrador de inmueble; Todas las actividades de almacenamiento, depósito, capacitación, mantenimiento, taller, lavandería, planchado, reducción de residuos, reciclado, estacionamiento y similares, que NO se realicen en el mismo edificio servido NO SON CONFORMES	
8129		CC	CC	CC	CC	CC	CC	

CODIFICACIÓN CIU	CLASIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE USOS DE SUELO	RESIDENCIAL						OBSERVACIONES
		RDB		RDM-RE		RDM		
		RDBZ-A-RE	RDBZ-B-RE	RDMZ-A-RE	RDMZ-B-RE	RDMZ-RE	C-3-RE	
		ACTIVIDADES URBANAS						
813	Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos							
	Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos Esta clase comprende la plantación, cuidado y mantenimiento de parques y jardines para: viviendas con jardín de uso privado o comunitario; edificios públicos y semipúblicos, edificios comerciales; Vegetación de edificios (ajardinamiento de azoteas, fachadas y patios interiores); terrenos deportivos (campos de fútbol, campos de golf, etc. <i>No se incluyen actividades de:</i> Producción comercial y plantación para la producción comercial de plantas y árboles, véanse las divisiones 01 y 02; viveros de árboles (excepto viveros forestales); véase la clase 0130; Mantenimiento de terrenos para usos agropecuarios; véase la clase 0161; Actividades de construcción para fines de paisajismo; véase la sección F; Actividades de diseño y arquitectura paisajistas; véase la clase 7110; Gestión de jardines botánicos; véase la clase 9103.						(CC) Compatibilidad Condicionada; Esta referida únicamente a los servicios que se realizan directamente para el dueño, conductor o administrador de inmueble; Todas las actividades de almacenamiento, depósito, capacitación, mantenimiento, taller, lavandería, planchado, reducción de residuos, reciclado, estacionamiento y similares, que NO se realicen en el mismo edificio servido NO SON CONFORMES	
8130		CC	CC	CC	CC	CC	CC	
82	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades de apoyo a las empresas							
84	Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria							
85	Enseñanza							
851	Enseñanza preescolar y primaria							
	Enseñanza preescolar (inicial) y primaria Esta clase comprende la enseñanza destinada principalmente a familiarizar a niños muy pequeños con un entorno escolar y la que proporciona a los alumnos una formación básica. Incluyen programas de alfabetización, dentro o fuera del sistema escolar, programas de nivel similar de educación especial para niños con necesidades especiales. La enseñanza puede impartirse en aulas en locales de enseñanza. Se incluyen las actividades de: Enseñanza preescolar (inicial), Enseñanza primaria; Enseñanza especial para alumnos de este nivel con discapacidad; programas de alfabetización para adultos. <i>No se incluyen actividades de:</i> Educación de adultos definidas en el grupo 854; Actividades de guarderías infantiles; véase la clase 8890.						(CC) Compatibilidad Condicionada al funcionamiento y acceso independiente del uso residencial y cumplimiento de las Normas técnicas aplicables;	
8510		CC	CC	CC	CC	CC	CC	
852	Enseñanza secundaria							
	Enseñanza secundaria de formación general Esta clase comprende las actividades tendientes a impartir el tipo de enseñanza que sienta los fundamentos de una vida de aprendizaje y desarrollo personal y propicia posteriores oportunidades educativas. La enseñanza puede impartirse en aulas en locales de enseñanzas. Se incluyen las actividades de: Enseñanza general de la primera etapa del nivel secundario, Enseñanza general de la segunda etapa del nivel secundario, educación especial de este nivel para alumnos con discapacidad. <i>No se incluye la educación de adultos, según se define en el grupo 854</i>						Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES (NC)	
8521		NC	NC	NC	NC	NC	NC	
86	Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social							
861	Actividades de atención de la salud humana							
	Actividades de hospitales							

CODIFICACIÓN CIU	CLASIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE USOS DE SUELO	RESIDENCIAL						OBSERVACIONES
		RDB		RDM-RE		RDM		
		RDBZ-A-RE	RDBZ-B-RE	RDMZ-A-RE	RDMZ-B-RE	RDMZ-RE	C-3-RE	
		ACTIVIDADES URBANAS						
	Actividades de hospitales							
8610	Esta clase comprende las actividades a corto y a largo plazo de los hospitales, es decir, actividades médicas, de diagnóstico y de tratamiento de hospitales generales y hospitales especializados. Esas actividades abarcan servicios de personal médico y paramédico; Servicios de laboratorio e instalaciones técnicas, incluidos servicios de radiología y anestesiología; Servicios de urgencias; Servicios de sala de operaciones, servicios farmacéuticos; servicios de comidas y otros servicios hospitalarios. <i>No se incluyen las actividades de: Análisis de laboratorio e inspección de todo tipo de materiales y productos, excepto los de uso terapéutico; véase la clase 7120.; Actividades veterinarias; véase la clase 7500, Actividades de atención de salud para personal militar sobre el terreno; véase la clase 8422; Actividades de atención odontológica de carácter general o especializado; por ejemplo, odontología, endodoncia y odontología pediátrica; estomatología, ortodoncia; véase la clase 8620; Servicios de consultores privados a pacientes internos; véase la clase 8690; Pruebas médicas en laboratorios; véase la clase 8690; Actividades de transporte en ambulancia; véase la clase 8690.</i>	NC	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES (NC)
862	Actividades de médicos y odontólogos							
8620	Actividades de médicos y odontólogos Esta clase comprende actividades de Consulta y tratamiento por médicos generalistas, especialistas y cirujanos; Actividades de atención odontológica de carácter general o especializado; Esas actividades pueden realizarse en consultorios privados, en consultorios colectivos, en clínicas ambulatorias, en clínicas anexas a empresas, escuelas, residencias de ancianos u organizaciones sindicales o fraternales y en los propios domicilios de los pacientes; Se incluyen también actividades de atención odontológica en salas de operaciones; y servicios de consultores privados a pacientes internos. <i>No se incluyen las actividades de: Fabricación de dientes, dentaduras y prótesis por laboratorios dentales; (véase la clase 3250); Atención de pacientes internos en hospitales; (véase la clase 8610); Actividades paramédicas, como las de obstetricia, enfermería y fisioterapia; (véase la clase 8690).</i>	CC	CC	CC	CC	CC	CC	(CC) Compatibilidad Condicionada al funcionamiento y acceso independiente del uso residencial y cumplimiento de las Normas técnicas aplicables;
869	Otras actividades de atención de la salud humana							

CODIFICACIÓN CIU	CLASIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE USOS DE SUELO	RESIDENCIAL						OBSERVACIONES
		RDB		RDM-RE		RDM		
		RDBZ-A-RE	RDBZ-B-RE	RDMZ-A-RE	RDMZ-B-RE	RDMZ-RE	C-3-RE	
		ACTIVIDADES URBANAS						
	Otras actividades de atención de la salud humana							
8690	Esta clase comprende las actividades de atención de la salud humana que no se realizan en hospitales ni entrañan la participación de médicos ni de odontólogos: actividades de enfermeros, parteras, fisioterapeutas y otro personal paramédico especializado en optometría, hidroterapia, masaje terapéutico, ergoterapia, logoterapia, podología, homeopatía, quiropráctica, acupuntura, etcétera. Esas actividades pueden realizarse en clínicas de atención de la salud y en instituciones de atención de la salud con servicios de alojamiento distintas de los hospitales, en consultorios privados. Se incluyen también actividades de personal paramédico de odontología, como terapeutas dentales, enfermeros escolares con conocimientos de odontología e higienistas dentales, que pueden atender a pacientes sin la presencia del odontólogo pero que son supervisados periódicamente por éste; Actividades de laboratorios médicos, como: laboratorios de radiología y otros centros de diagnóstico por imagen; y laboratorios de análisis de sangre; Actividades de bancos de sangre, bancos de esperma, bancos de órganos para trasplantes, etcétera. <i>No se incluyen las actividades de Fabricación de dientes y dentaduras postizas y de aparatos protésicos por laboratorios dentales; véase la clase 3250; Traslado de pacientes sin equipo de reanimación ni personal médico; véase las divisiones 49, 50 y 51; Ensayos en laboratorios no médicos; véase la clase 7120; Ensayos relacionados con la higiene alimentaria; véase la clase 7120; Actividades de hospitales; véase la clase 8610.; Actividades de médicos y odontólogos; véase la clase 8620; Instalaciones de atención de enfermería; véase la clase 8710.</i>	NC	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES (NC)
87	Actividades de atención en instituciones							
871	Actividades de atención de enfermería en instituciones							
8710	Actividades de atención de enfermería en instituciones Esta clase comprende actividades de: residencias de ancianos con atención de enfermería; casas de convalecencia; casas de reposo con atención de enfermería; instalaciones de atención de enfermería; y casas de salud. <i>No se incluyen actividades de Servicios prestados en las propias instituciones por profesionales de atención de la salud; (véase la división 86); Actividades de residencias de ancianos sin atención de enfermería o con atención mínima de enfermería; (véase la clase 8730); Servicios sociales con alojamiento, como orfanatos, hogares y albergues infantiles, albergues temporales para personas sin hogar; (véase la clase 8790).</i>	NC	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES (NC)
872	Actividades de atención en instituciones para personas con retraso mental, enfermos mentales y toxicómanos							

CODIFICACIÓN CIU	CLASIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE USOS DE SUELO	RESIDENCIAL						OBSERVACIONES
		RDB		RDM-RE		RDM		
		RDBZ-A-RE	RDBZ-B-RE	RDMZ-A-RE	RDMZ-B-RE	RDMZ-RE	C-3-RE	
		ACTIVIDADES URBANAS						
8720	Actividades de atención en instituciones para personas con retraso mental, enfermos mentales y toxicómanos Esta clase comprende la prestación de servicios de atención en instituciones (pero no de atención hospitalaria) para personas con retraso mental, enfermos mentales y toxicómanos, y proporcionan alojamiento, comida, supervisión y asesoramiento y algún servicio de atención de la salud. Se incluyen también servicios de atención en instituciones para pacientes con enfermedades mentales y problemas de toxicomanía. Se incluyen las siguientes actividades de Instalaciones para el tratamiento del alcoholismo y la drogodependencia; Casas de convalecencia psiquiátricas; Hogares residenciales colectivos para personas con perturbaciones emocionales; Instalaciones para personas con retraso mental; Hogares de transición para enfermos mentales. <i>No se incluyen las actividades de asistencia social con alojamiento, como las de albergues temporales para personas sin hogar; (véase la clase 8790).</i>	NC	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES (NC)
873	Actividades de atención en instituciones para personas de edad y personas con discapacidad Actividades de atención en instituciones para personas de edad y personas con discapacidad Esta clase comprende la prestación de servicios de atención en instituciones para personas de edad y personas con discapacidad que no están en condiciones de valerse por sí mismas y/o que no aspiran a llevar una vida independiente. La atención suele abarcar habitación, comida, supervisión y ayuda en la vida cotidiana, como servicios de mantenimiento y limpieza. En algunos casos las unidades proporcionan a los residentes servicios cualificados de atención de enfermería en instalaciones separadas dentro de la institución; Incluyen instalaciones residenciales con asistencia para la vida cotidiana; comunidades de jubilados con atención permanente; hogares de ancianos con atención mínima de enfermería; y casas de reposo sin atención de enfermería. <i>No se incluyen las actividades de residencias de ancianos con atención de enfermería; (véase la clase 8710); Actividades de asistencia social con alojamiento en las que el tratamiento médico y el alojamiento no son componentes importantes; (véase la clase 8790).</i>							
8730	Actividades de atención en instituciones para personas de edad y personas con discapacidad Esta clase comprende los servicios sociales, de asesoramiento, de bienestar social, de remisión y servicios similares que prestan a personas de edad y personas con discapacidad, en sus domicilios o en otros lugares, organizaciones públicas o privadas, organizaciones nacionales o locales de autoayuda y especialistas en servicios de asesoramiento. <i>No se incluyen las actividades de Financiación y administración de planes de seguridad social de afiliación obligatoria; (véase la clase 8430); Actividades similares a las descritas en esta clase, pero con alojamiento; (véase la clase 8730); Actividades de atención diurna para niños con discapacidad; (véase la clase 8890).</i>	NC	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES (NC)
879	Otras actividades de atención en instituciones							

CODIFICACIÓN CIU	CLASIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE USOS DE SUELO	RESIDENCIAL						OBSERVACIONES
		RDB		RDM-RE		RDM		
		RDBZ-A-RE	RDBZ-B-RE	RDMZ-A-RE	RDMZ-B-RE	RDMZ-RE	C-3-RE	
		ACTIVIDADES URBANAS						
8790	Otras actividades de atención en instituciones Esta clase comprende la prestación de servicios de atención en instituciones para personas que no están en condiciones de valerse por sí mismas y que no aspiran a llevar una vida independiente, excepto personas de edad y personas con discapacidad. Esta clase comprende las actividades destinadas a proporcionar asistencia social las 24 horas del día a niños y a determinadas categorías de personas que no pueden valerse plenamente por sí mismas, en las que el tratamiento médico o la enseñanza no son componentes importantes; orfanatos; hogares y albergues infantiles; albergues temporales para personas sin hogar; instituciones que atienden a madres solteras y a sus hijos. <i>No se incluyen las actividades de Financiación y administración de planes de seguridad social de afiliación obligatoria; (véase la clase 8430); Actividades de servicios especializados de enfermería; (véase la clase 8710) Actividades de atención en instituciones para personas con retraso mental, enfermos mentales y toxicómanos; (véase la clase 8720); Actividades de atención en instituciones para personas de edad y personas con discapacidad; (véase la clase 8730); Actividades de adopción; (véase la clase 8890); Actividades de alojamiento temporal para víctimas de desastres; (véase la clase 8890).</i>	NC	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES (NC)
88	Actividades de asistencia social sin alojamiento							
881	Actividades de asistencia social sin alojamiento para personas de edad y personas con discapacidad Actividades de asistencia social sin alojamiento para personas de edad y personas con discapacidad Esta clase comprende los servicios sociales, de asesoramiento, de bienestar social, de remisión y servicios similares que prestan a personas de edad y personas con discapacidad, en sus domicilios o en otros lugares, organizaciones públicas o privadas, organizaciones nacionales o locales de autoayuda y especialistas en servicios de asesoramiento. <i>No se incluyen las actividades de Financiación y administración de planes de seguridad social de afiliación obligatoria; (véase la clase 8430); Actividades similares a las descritas en esta clase, pero con alojamiento; (véase la clase 8730); Actividades de atención diurna para niños con discapacidad; (véase la clase 8890).</i>	NC	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES (NC)
889	Otras actividades de asistencia social sin alojamiento Otras actividades de asistencia social sin alojamiento Esta clase comprende los servicios sociales, de asesoramiento, de bienestar social, de asistencia a refugiados, de remisión y servicios similares que prestan a personas o familias, en sus domicilios y en otros lugares, organizaciones públicas o privadas, organizaciones de socorro en casos de desastre, organizaciones nacionales o locales de autoayuda y especialistas en servicios de asesoramiento. <i>No se incluyen las actividades de Financiación y administración de planes de seguridad social de afiliación obligatoria; (véase la clase 8430); Actividades similares a las descritas en esta clase, pero con alojamiento; (véase la clase 879)</i>							
8890	Otras actividades de asistencia social sin alojamiento Esta clase comprende los servicios sociales, de asesoramiento, de bienestar social, de asistencia a refugiados, de remisión y servicios similares que prestan a personas o familias, en sus domicilios y en otros lugares, organizaciones públicas o privadas, organizaciones de socorro en casos de desastre, organizaciones nacionales o locales de autoayuda y especialistas en servicios de asesoramiento. <i>No se incluyen las actividades de Financiación y administración de planes de seguridad social de afiliación obligatoria; (véase la clase 8430); Actividades similares a las descritas en esta clase, pero con alojamiento; (véase la clase 879)</i>	NC	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES (NC)
R	Actividades artísticas, de entretenimiento y recreativas							
90	Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento							

CODIFICACIÓN CIU	CLASIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE USOS DE SUELO	RESIDENCIAL						OBSERVACIONES
		RDB		RDM-RE		RDM		
		RDBZ-A-RE	RDBZ-B-RE	RDMZ-A-RE	RDMZ-B-RE	RDM4-RE	C-3-RE	
		ACTIVIDADES URBANAS						
900	Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento							
	Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento Esta clase comprende actividades de explotación de instalaciones y la prestación de servicios para atender a los intereses culturales y de entretenimiento. Abarca la producción y promoción de espectáculos, actos o exposiciones destinados al público y la participación en ellos. Se incluyen actividades de: Producción de obras de teatro, conciertos, espectáculos operísticos o de danza y otras producciones escénicas; actividades de grupos, circos o compañías, orquestas o bandas; y actividades de artistas individuales, como escritores, directores, músicos, conferenciantes, escenógrafos y constructores de decorados, etcétera.; Gestión de salas de conciertos, teatros y otras instalaciones similares; Actividades de escultores, pintores, dibujantes, grabadores, etcétera; Actividades de escritores de todo tipo; Actividades de periodistas independientes.; Restauración de obras de arte, como cuadros, etcétera.; Se incluyen también las actividades de productores o empresarios de espectáculos artísticos en vivo, aporten o no ellos mismos las instalaciones correspondientes. No se incluyen las actividades; Restauración de vidrieras de colores; (véase la clase 2310); Fabricación de estatuas, excepto originales artísticos; (véase la clase 2396); Restauración de órganos y otros instrumentos musicales históricos; (véase la clase 3319); Restauración de lugares y edificios históricos; véase la clase 4100); Producción de películas cinematográficas y videos; (véase las clases 5911 y 5912); Explotación de cines; (véase la clase 5914); Actividades de agentes o agencias de actores y artistas; (véase la clase 7490); Actividades de selección de actores; (véase la clase 7810); Actividades de venta de entradas; (véase la clase 7990); Gestión de museos de todo tipo; (véase la clase 9102); Actividades deportivas, de esparcimiento y recreativas; (véase la división 93); Restauración de muebles (excepto la del tipo realizado en museos); (véase la clase 9524).							
9000		NC	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES (NC)
91	Actividades de bibliotecas, archivos y museos y otras actividades culturales							
92	Actividades de juegos de azar y apuestas							
93	Actividades deportivas, de esparcimiento y recreativas							
S	Otras actividades de servicios							
94	Actividades de asociaciones							
95	Reparación de ordenadores (computadores) y de efectos personales y enseres domésticos							
96	Otras actividades de servicios personales							
T	Actividades de los hogares como empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio							
97	Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico							
970	Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico							

CODIFICACIÓN CIU	CLASIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE USOS DE SUELO	RESIDENCIAL						OBSERVACIONES
		RDB		RDM-RE		RDM		
		RDBZ-A-RE	RDBZ-B-RE	RDMZ-A-RE	RDMZ-B-RE	RDM4-RE	C-3-RE	
		ACTIVIDADES URBANAS						
9700	Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico Comprende las actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico, como sirvientes, cocineros, camareros, ayudas de cámara, mayordomos, lavaderos, jardineros, porteros, conductores, conserjes, institutrices, niñeras, preceptores, secretarios, etcétera. El producto resultante de esta actividad es consumido por el propio hogar empleador. No se incluyen las actividades: prestación de servicios, como servicios de cocina, jardinería, etc., por proveedores independientes de servicios (empresas o particulares)	CC	CC	CC	CC	CC	CC	(CC) Compatibilidad Condicionada; Esta referida únicamente a los servicios que se realizan directamente para el dueño, conductor o administrador de inmueble; Todas las actividades de almacenamiento, depósito, capacitación, mantenimiento, taller, lavandería, planchado, reducción de residuos, reciclado, estacionamiento y similares, que NO se realicen en el mismo edificio servido, NO SON CONFORMES.
98	Actividades no diferenciadas de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio							
981	Actividades no diferenciadas de los hogares como productores de bienes para uso propio							
9810	Actividades no diferenciadas de los hogares como productores de bienes para uso propio Comprende las actividades no diferenciadas de hogares como productores de bienes de subsistencia, es decir, las actividades de los hogares que producen diversos bienes para su propia subsistencia. Comprenden la construcción de viviendas y la confección de prendas de vestir y otros bienes producidos por los hogares para su propia subsistencia y no a la producción para el mercado.	C	C	C	C	C	C	(C.) La compatibilidad está referida únicamente a actividades de producción de bienes para la subsistencia.
982	Actividades no diferenciadas de los hogares como productores de servicios para uso propio							
9820	Actividades no diferenciadas de los hogares como productores de servicios para uso propio Comprende las actividades no diferenciadas de hogares como productores de servicios de subsistencia, es decir, actividades de los hogares que producen diversos servicios para su propia subsistencia. Esas actividades comprenden la cocina, la enseñanza, el cuidado de los miembros de la familia y otros servicios producidos por los hogares para su propia subsistencia.	C	C	C	C	C	C	(C.) La compatibilidad está referida únicamente a actividades de producción de servicios para la subsistencia.
U	Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales							
99	Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales							
990	Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales							
9900	Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales Comprende las actividades de organizaciones internacionales, como las Naciones Unidas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, órganos regionales, etc., por ejemplo, el FMI, el Banco Mundial, la OMS, etcétera. Se incluyen también las actividades de misiones diplomáticas y consulares cuando están determinadas por el país en que se encuentran y no por el país que representan.	NC	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES (NC)

ANEXO 2: CUADRO DE CORRESPONDENCIA DE CLASIFICACIÓN DE USO DE SUELO Y ZONIFICACIÓN

ÍNDICE DE COMPATIBILIDAD DE USOS DE LAS ACTIVIDADES URBANAS DE LA ZRESA04

De acuerdo a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas la Actividades Económicas (Revisión 4) Adoptada por el Estado Peruano Mediante RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 024-2010-INEI

CUADRO DE CORRESPONDENCIA DE CLASIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE USOS DE SUELOS Y ZONIFICACIÓN

Áreas Urbanas Paisajistas en Ladera AE-VII	Código	Descripción	Código
	RDB2-A-RE	Residencial de Baja Densidad A con Reglamentación Especial	RDB2-A-RE
	RDB2-B-RE	Residencial de Baja Densidad B con Reglamentación Especial	RDB2-B-RE
	RDM3-A-RE	Residencial de Densidad Media A con Reglamentación Especial	RDM3-A-RE
	RDM3-B-RE	Residencial de Densidad Media B con Reglamentación Especial	RDM3-B-RE
	RDM4 - RE	Residencial de Densidad Media con Reglamentación Especial	RDM4- RE
	C - 3 - RE	Comercio vecinal con Reglamentación Especial	C-3-RE

CLAVE

C	Actividad Compatible	Aquellos que se pueden implantar en coexistencia con el uso del suelo determinado por la zonificación establecida, sometido a las restricciones que en cada caso se regulan con las normas técnicas específicas aplicables, condiciones generales de edificación, parámetros urbanísticos y edificatorios.
CC	Actividad Compatible Condicionada	Aquellos que requieren de ciertas limitaciones para ser autorizados; están sujetos a requisitos de ubicación, tamaño, población servida, potencia instalada, etc.
NC	Actividad NO COMPATIBLE	Aquellos que por sus características son molestas, insalubres, nocivas, peligrosas y perjudiciales para el medio ambiente urbano o natural y la seguridad urbana; por lo que se determinan como no compatibles, aunque se les someta a restricciones en la intensidad o forma de uso.
NCP	*No clasificado precedentemente	

ANEXO 3: LISTA DE ESPECIES DE FLORA ZRESA04

ESPECIE	TAXONOMÍA	USO, ESTADO Y TIPO	DESCRIPCIÓN	FOTO
N. Cient.: <i>Polylepis racemosa</i> Ruiz & Pav. N. común: Queuña	Clase: Magnoliopsida Orden: Rosales Familia: Rosaceae	Uso: Ornamental y maderable; Estado de conservación: En peligro crítico (CR); Tipo: Arbórea	Árbol de fuste retorcido muy ramificado, tolera bien diversos tipos de suelo, aunque crece con mayor rapidez en aquellos con texturas francas: franco-arcillosas y franco arenosas; crece bien en suelos pocos profundos con altos porcentajes de pedregosidad. Requiere medios a altos y constantes niveles de humedad, la <i>Polylepis racemosa</i> es posiblemente la especie del género con más rápido ritmo de crecimiento en la Sierra Central y Sur del Perú.	
N. Cient.: <i>Salix humboldtiana</i> Willd. N. común: Sauce criollo	Clase: Magnoliopsida Orden: Malpighiales Familia: Salicaceae	Uso: Ornamental y maderable; Estado de conservación: No evaluado; Tipo: Arbórea	Árbol caducifolio dioico de hasta 25 m, posee raíces superficiales. Crece mejor en orillas de los cursos de agua, pero en general se adopta a cualquier suelo. Flores amarillentas en amentos. Con gran adaptación a riberas de ríos.	
N. Cient.: <i>Schinus molle</i> L. N. común: Molle	Clase: Magnoliopsida Orden: Sapindales Familia: Anacardiaceae	Uso: Medicinal, ornamental y maderable; Estado de conservación: No evaluado; Tipo: Arbórea	Árbol de unos 5 m de altura en promedio, frondoso, perennifolio; tronco generalmente robusto, de ramificación profusa, es distinguible por sus hojas con láminas alargadas, resinosas, muy olorosas a trementina al estrujar. Prefiere los suelos sueltos, de textura franco o (franco-arenosa) y profundos. No responde bien a zonas pedregosas, tolera la falta de agua y toda clase de suelos, a excepción de los muy calcáreos o húmedos.	
N. Cient.: <i>Tecoma stans</i> (L.) Juss. ex Kunth N. común: Huaranhuay	Clase: Magnoliopsida Orden: Lamiales Familia: Bignoniaceae	Uso: Ornamental; Estado de conservación: No evaluado; Tipo: Arbórea	Árbol pequeño de hasta 6 m, hojas compuestas opuestas pinnadas. Flores amarillas labiadas aromáticas. Coloniza rápidamente campos disturbados, rocosos, arenosos y aclarados. Lo cual lo convierte en buena alternativa de reforestación en suelos secos y rocosos.	

ESPECIE	TAXONOMÍA	USO, ESTADO Y TIPO	DESCRIPCIÓN	FOTO
N. Cient.: <i>Senna versicolor</i> (Vogel) H.S.Irwin & Barneby N. común: Muthuy	Clase: Magnoliopsida Orden: Fabales Familia: Fabaceae	Uso: Cerco vivo y medicinal; Estado de conservación: No evaluado; Tipo: Matorral y arbóreo	Es un arbusto de porte usualmente pequeño. Mide unos 2 m a 5 m de altura y tiene la copa globosa con el follaje denso y oscuro. Usado medicinalmente contra diarreas y herpes (Blanco N.,2008)	
N. Cient.: <i>Bluddeja coriacea</i> Remy N. común: Kishwar	Clase: Magnoliopsida Orden: Lamiales Familia: Scrophulariaceae	Uso: Maderable y medicinal; Estado de conservación: En peligro crítico (CR); Tipo: Arbórea	Árbol de hasta 8m, hojas pubescentes blanquecinas en la parte abaxial, y glabros y verde oscuro en la parte abaxial. flores anaranjadas dispuestas en corimbos. Prefiere los suelos francos o franco-arenosos y con buena profundidad; sin embargo, es una especie plástica. Se adapta bien en suelos con pedregosidad media.	
N. Cient.: <i>Escallonia resinosa</i> (Ruiz & Pav.) Pers. N. común: Chachacomo	Clase: Magnoliopsida Orden: Escalloniales Familia: Escalloniaceae	Uso: Maderable y medicinal; Estado de conservación: Preocupación menor; Tipo: Arbóreo	Árbol o arbusto que va de 2 a 10 m, fuste cilíndrico irregular, corteza del tallo gris se desprende en ritidomas largos. Esta especie responde bien en suelos pobres, poco profundos y degradados, es rústica y tolera una pedregosidad elevada, en pendientes medias escarpadas. Asimismo, no tiene grandes requerimientos de agua; tolera las sequías y la aridez.	
N. Cient.: <i>Kageneckia lanceolata</i> Ruiz & Pav. N. común: Lloque	Clase: Magnoliopsida Orden: Rosales Familia: Rosaceae	Uso: Ornamental y maderable; Estado de conservación: Vulnerable (VU); Tipo: Arbóreo	Árbol semicaducifolio densamente ramificado de hasta 10m. Hojas alternas simples, lanceoladas y aserradas en los bordes. Flores blanquecinas pentapétalas, fruto en forma de estrella. Buena alternativa de forestación en pendiente de laderas, gran adaptabilidad.	
N. Cient.: <i>Baccharis latifolia</i> (Ruiz & Pav.) Pers. N. común: Chillca	Clase: Magnoliopsida Orden: Asterales Familia: Asteraceae	Uso: medicinal; Estado de conservación: Preocupación menor; Tipo: Matorral	Arbusto de 2 m con crecimiento rápido, hojas y tallos glabros con ramas verticiladas, hojas de 10 a 20 cm elípticas o lanceoladas serradas. Flores pentámeras en inflorescencias axilares. Usado como cercos vivos y para fijar suelos en laderas y como tinte natural verde.	

ESPECIE	TAXONOMÍA	USO, ESTADO Y TIPO	DESCRIPCIÓN	FOTO
<p>N. Cient.: <i>Barnadesia horrida</i> Muschl. N. común: Llally</p>	<p>Clase: Magnoliopsida Orden: Asterales Familia: Asteraceae</p>	<p>Uso: Medicinal, cerco vivo, ornamental; Estado de conservación: No evaluado; Tipo: Herbazal</p>	<p>Arbusto de tallo seco de 3 m espinoso, de hojas simples lanceoladas y oblongas. Inflorescencias solitarias, flores fucsias. Usado como cerco vivo.</p>	
<p>N. Cient.: <i>Cantua buxifolia</i> Juss. ex Lam. N. común: Cantu</p>	<p>Clase: Magnoliopsida Orden: Ericales Familia: Polemoniaceae</p>	<p>Uso: Ornamental; Estado de conservación: Casi amenazada (NT); Tipo: Matorral</p>	<p>Arbusto perenne muy ramificado de aspecto vistoso que mide hasta 3 m de alto. Hojas pequeñas ásperas, alternas de forma lanceolada-elípticas. Flores sin olor, crecen en racimos terminales, con corona tubular, cáliz corto y colores muy llamativos blanco, amarillo, rosado y rojo intenso. Prefiere suelos con abundante materia orgánica sus requerimientos de humedad son bajos.</p>	

EN CONSUMO

ANEXO 4: FRANJAS DE PROTECCIÓN Y AISLAMIENTO

FRANJA DE PROTECCIÓN Y AISLAMIENTO DE SEGURIDAD POR PELIGRO MUY ALTO Y ALTO DE LA ZRESA04

FRANJA DE PROTECCIÓN FP-A

N° HITO	COORDENADA X	COORDENADA Y	N° HITO	COORDENADA X	COORDENADA Y
1	176584	8501560	9	176630	8501640
2	176599	8501580	10	176618	8501630
3	176605	8501590	11	176606	8501610
4	176616	8501610	12	176596	8501600
5	176632	8501600	13	176590	8501600
6	176638	8501590	14	176581	8501600
7	176648	8501590	15	176571	8501570
8	176652	8501640			

FRANJAS DE PROTECCIÓN FP-B

N° HITO	COORDENADA X	COORDENADA Y	N° HITO	COORDENADA X	COORDENADA Y
1	176815	8501310	18	176968	8501300
2	176832	8501360	19	176976	8501300
3	176814	8501380	20	176987	8501300
4	176789	8501390	21	176996	8501290
5	176800	8501430	22	176994	8501290
6	176805	8501450	23	177003	8501280
7	176819	8501440	24	177024	8501270
8	176842	8501430	25	177028	8501270
9	176861	8501420	26	177033	8501270
10	176884	8501400	27	177034	8501280

11	176888	8501400	28	177042	8501290
12	176898	8501400	29	177053	8501290
13	176897	8501380	30	176878	8501360
14	176927	8501380	31	176871	8501340
15	176943	8501320	32	176855	8501350
16	176955	8501310	33	176841	8501310
17	176967	8501310			

FRANJA DE PROTECCIÓN FP-C

N° HITO	COORDENADA X	COORDENADA Y	N° HITO	COORDENADA X	COORDENADA Y
1	176792	8501230	5	176818	8501290
2	176797	8501230	6	176810	8501310
3	176813	8501240	7	176831	8501300
4	176826	8501270	8	176845	8501300

FRANJA DE PROTECCIÓN FP-D

N° HITO	COORDENADA X	COORDENADA Y	N° HITO	COORDENADA X	COORDENADA Y
1	176966	8501260	3	177017	8501240
2	176998	8501250	4	177038	8501220

FRANJA DE PROTECCIÓN FP-E

N° HITO	COORDENADA X	COORDENADA Y	N° HITO	COORDENADA X	COORDENADA Y
1	177064	8501210	5	177082	8501240
2	177075	8501220	6	177087	8501260
3	177082	8501230	7	177091	8501280
4	177076	8501240			

Fuente: Equipo técnico PM41ZRE

FRANJA DE AISLAMIENTO DE SEGURIDAD FA-A

